



# FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho

“MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ:  
VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS  
FUNDAMENTALES DE LOS RECIEN NACIDOS Y  
EL VACIO NORMATIVO EN SU INSCRIPCIÓN  
ANTE RENIEC 2018-2025”

Tesis para optar el título profesional de:

**Abogada**

**Autor:**

Karla Andrea Rios Serrano

**Asesor:**

Dr. Gustavo Silva Kuo- Ying

<https://orcid.org/0000-0001-6308-9020>

Trujillo - Perú


## JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	<b>EDWIN ADOLFO MORCCO COLQUE</b>
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	<b>JOSE CARLOS ESPINOZA ANGEL</b>
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	<b>ANDRES MEGO SILVA</b>
	Nombre y Apellidos

## INFORME DE SIMILITUD

 Página 2 de 157 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega: 0maldit:1328555401

### 19% Similitud general




El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

#### Exclusiones

► N.º de coincidencias excluidas

---

#### Fuentes principales

19%		Fuentes de Internet
4%		Publicaciones
10%		Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

---

#### Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y lo revise.

## DEDICATORIA

Dedico mi presente trabajo, principalmente a Dios por permitirme seguir adelante brindándome la oportunidad de vivir y llegar a este momento importante, a mis padres Roberto y Carla que son mi motor principal para salir adelante, por brindarme siempre su apoyo y su cariño, por haberme brindado la oportunidad de cumplir mis más grandes sueños y metas creyendo siempre en mí. A mis padrinos, Humberto Serrano y Beberlin Serrano, por apoyarme en mis estudios y confiar en mí a pesar de que se encuentren lejos, por el cariño y motivación para seguir estudiando. A personas a llegadas a mí, por, su compañía, sus apoyo incondicional y emocional, por ayudarme en todo lo que estuviera en sus alcances sin importar las circunstancias. Finalmente, le dedicó a Max mi fiel e incondicional amigo, compañero de vida y mi ángel, que me acompañó en largas madrugadas, momentos buenos y malos, pero siempre estuvo ahí y jamás me dejó sola.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por haberme guiado y me dio la fuerza de seguir adelante a pesar de cualquier situación, a mi familia por apoyarme y brindarme siempre lo mejor en mis estudios, a todas las personas que me brindaron su apoyo en este hermoso proyecto aconsejándome para siempre lograr mis objetivos, brindándome conocimiento, oportunidades y por creer en mi capacidad.

## Tabla de contenidos

<b>DEDICATORIA</b> .....	4
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	5
<b>INDICE DE TABLAS</b> .....	8
<b>INDICE DE FIGURAS</b> .....	9
<b>RESUMEN</b> .....	10
<b><u>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN</u></b> .....	11
1.1. <u>Realidad problemática</u> .....	11
1.2. <u>Formulación del problema</u> .....	16
1.2.1. <u>Problemas específicos</u> .....	16
1.3. <u>Objetivos</u> .....	16
1.3.1. <u>Objetivo General</u> .....	16
1.3.2. <u>Objetivo Especifico</u> .....	17
1.4. <u>Hipótesis</u> .....	17
1.4.1. <u>Hipótesis General</u> .....	17
1.4.2. <u>Hipótesis específicas</u> .....	18
1.5. <u>Antecedentes</u> .....	18
1.5.1. <u>Antecedentes Internacionales</u> .....	19
1.5.2. <u>Antecedentes Nacionales</u> .....	20
1.5.3. <u>Antecedentes Locales</u> .....	22
1.6. <u>Marco teórico</u> .....	23
1.6.1. <u>Maternidad</u> .....	19
1.6.2. <u>Maternidad Subrogada</u> .....	24
1.6.3. <u>Clasificación de maternidad subrogada</u> .....	24
1.6.4. <u>Infertilidad y Esterilidad</u> .....	25
1.6.5. <u>TRAS (Técnicas de Reproducción asistida)</u> .....	25
1.6.6. <u>Fertilización in vitro</u> .....	26
1.6.7. <u>Parentesco</u> .....	26
1.6.8. <u>Filiación o carga genética</u> .....	26
1.6.9. <u>RENIEC</u> .....	27
1.6.10. <u>Registro civil</u> .....	27

<u>1.6.11. Derecho al nombre</u> .....	28
<u>1.6.12. Inscripción del nacimiento</u> .....	29
<u>1.7. Jurisprudencia</u> .....	30
<u>1.8. Justificación</u> .....	36
<b><u>CAPÍTULO II: METODOLOGÍA</u></b> .....	38
2.1. Marco Metodológico .....	38
2.1.1. Enfoque.....	38
2.1.2. Método de estudio .....	38
2.1.3. Tipo de estudio .....	39
2.1.4. Diseño de estudio .....	39
2.2. Población y muestra .....	40
2.2.1. Población .....	40
2.2.2. Muestra.....	40
3.1. Técnicas o instrumentos de recolección de datos.....	41
3.3.1. Técnicas.....	41
4.1. Método de análisis de datos.....	42
5.1. Aspectos Éticos .....	42
<b>CAPITULO III: RESULTADOS</b> .....	44
<b>CAPITULO IV: DISCUSION</b> .....	72
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</b>	

## INDICE DE TABLAS

<b>TABLA 01:</b> Ficha de presentación de entrevistados .....	44
<b>TABLA02:</b> ¿Qué es para usted la maternidad subrogada?.....	46
<b>TABLA 03:</b> ¿Conoce alguna normativa existente en nuestro país acerca de la regulación de la maternidad subrogada? .....	49
<b>TABLA 04:</b> ¿En su experiencia laboral, ha tenido o conocido casos de maternidad subrogada? .....	50
<b>TABLA 05:</b> ¿Qué opina usted acerca del vacío legal que se encuentra en nuestra legislación peruana, de acuerdo al registro en la RENIEC de un niño nacido por gestación subrogada? ¿Qué propuesta legal brindaría? .....	52
<b>TABLA 06:</b> ¿Conoce usted, si los niños nacidos mediante maternidad subrogada, pueden ser registrados en el RENIEC sin ningún inconveniente? .....	55
<b>TABLA 07:</b> Considera Usted, que las técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada, es riesgosa para el menor engendrado.....	57
<b>TABLA 08:</b> De acuerdo a la limitación de inscripción de los menores de edad que existe en el artículo 21° de Nuestro Código Civil, considera usted ¿Qué se afecta los derechos fundamentales tanto del padre o los padres y los menores de edad? ¿Por qué?.....	60
<b>TABLA 09:</b> ¿Qué derechos cree usted que se estarían vulnerando al niño nacido por gestación subrogada en el ámbito de su registro en la RENIEC? .....	63
<b>TABLA 10:</b> ¿Estaría de acuerdo con la regulación de la legislación peruana de acuerdo a la maternidad subrogada y a la no vulneración de derechos de los niños nacidos por esta TRAS? .....	65
<b>TABLA 11:</b> De acuerdo a La Ley N°26842, en el artículo 7°, que nos menciona “Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de infertilidad...”. ¿Considera que se estaría contradiciendo con la no regulación de la maternidad subrogada? .....	68

## INDICE DE FIGURA

<b>FIGURA 01:</b> .....	59
<b>FIGURA 02:</b> .....	62
<b>FIGURA 03:</b> .....	64
<b>FIGURA 04:</b> .....	67
<b>FIGURA 05:</b> .....	70

## RESUMEN

La maternidad subrogada es una técnica de reproducción asistida (TERAS) que en la actualidad se ha venido ejerciendo, ya que, las necesidades humanas han ido incrementando, así como la tecnología, la ciencia y las leyes se irán modificando e innovando, dicha técnica es ya una realidad en nuestro país, puesto que, existen diferentes casos, pero, no existe alguna normativa específica, actual y vigente sobre lo mencionado, llevando así a un vacío legal.

Mi presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar como la ausencia de la regulación específica sobre la maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico peruano ha vulnerado los derechos fundamentales de los recién nacidos, con especial énfasis en el proceso de inscripción ante RENIEC durante el periodo 2018-2025, aplicando una metodología de enfoque cualitativo, debidamente analítico, puesto que, se analizarán casos en específicos, de las cuales serán muy importantes en la presente tesis.

También, se identificará que derechos fundamentales se les vulnera a los recién nacidos y especificará que obstáculos legales y administrativos existen al momento de la inscripción ante RENIEC, ya que, se busca y tiene como finalidad la presente investigación, proponer lineamientos normativos que permitan garantizar la protección de los derechos de los nacidos por maternidad subrogada, específicamente, en nuestro Código Civil artículo 21° en relación al registro de menores de edad, y sobre todo a la no vulneración de derechos fundamentales de los nacidos, puesto que, se buscará principalmente que se aplique el derecho a la igualdad, a su identidad, al nombre y finalmente al derecho de su nacionalidad. Por lo que, se analizará diferentes jurisprudencias nacionales con la finalidad de tener un resultado favorable a la regulación de la maternidad subrogada en la legislación peruana.

**PALABRAS CLAVES:** “Técnicas de reproducción asistida ”, “Maternidad subrogada”, “recién nacido”, “derechos fundamentales de los niños”, “Registro nacional de identidad y estado civil”.

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

Martínez (2018) nos señala que la maternidad ha ido evolucionando con el tiempo bajo el avance de la humanidad, puesto que, anteriormente iniciaba cuando la mujer aportaba un ovulo y disponía de su cuerpo para alojar el producto de la concepción, de la cual fecunda el esperma del hombre, para así poder dar inicio a una vida.

Por lo que, en la actualidad, la tecnología, la ciencia, la medicina irán como nos menciona el autor incrementando con los años y sobre todo por las necesidades humanas, por lo que, en los últimos tiempos se irán modificando ciertas normas de nuestra legislación peruana.

La Ley N°26842, en el artículo 7°, nos señala que “toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona. Para la aplicación de técnicas de reproducción asistida, se requiere del consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos. Está prohibido la fecundación de óvulos donados humanos con fines distintos a la procreación, así como la clonación de seres humanos” (Ley General de Salud, 1997)

De acuerdo, a las necesidades humanas en casos de incapacidades reproductivas en los últimos años se han visto bastante afectadas, especialmente en casos sobre infertilidad y esterilidad de muchas personas, el cual tienen el sueño de conformar su propia familia, encontrándose ciertamente frustrados, ansiosos y con problemas de salud, es por ello que, surge necesidades de las personas en acudir a este avance científico que son las TERAS, el

cual significa Técnica de Reproducción Asistida, teniendo como finalidad lograr la concepción y la paternidad, para sí poder tener un proyecto de vida responsable.

Es por ello que se crea la maternidad subrogada también conocida como vientre de alquiler, naciendo esta técnica a raíz de la imposibilidad de engendrar hijos y no poder tener un embarazo sano, por lo que se acude a las técnicas de reproducción asistida, para así poder concebir de una manera más segura, teniendo procedimientos últimamente científicos y tecnológicos.

Navarro,R & Díaz, M(2023) nos menciona que la maternidad subrogada busca el apoyo de un vientre sustituto, con la finalidad de que se pueda desarrollar un proceso de embarazo usando de por medio la técnica de reproducción asistida, implicando el acuerdo de voluntades, algunas veces tiene una prestación económica o no, mayormente este tipo de técnicas se utilizan cuando la pareja no puede engendrar de manera natural al bebé y tienen complicaciones de infertilidad, el cual, es la imposibilidad de procreación por la falta de producción de óvulos o espermatozoides.

López (2020), nos menciona que la maternidad subrogada es una técnica la cual, la mujer se somete a una fecundación llamada in vitro, la cual consiste en que los gametos de una pareja o del varón sean introducidos en la madre que prestara el vientre hasta que el bebé nazca y entregárselos a sus padres.

Valero (2019) nos señala que la maternidad subrogada es conocida de diferentes maneras como gestación por sustitución, vientre de alquiler o gestación subrogada, teniendo como procedimiento primero la implantación FIV (in vitro) o realizando una indemnización artificial del embrión de una mujer ajena de la cual solo se encargará de gestar al bebe.

En la gestación subrogada se encuentran donantes y gestantes, siendo un problema de comprensión en la sociedad, ya que para muchos es algo nuevo y no se encuentran de acuerdo con dicha técnica de reproducción asistida, pero la otra parte si se encuentran a favor, puesto que estarían dándole vida a un nuevo ser que pueda gozar de sus derechos y sobre todo se les brindará buena calidad de vida.

Los derechos reproductivos de las personas se encuentran protegidos por la ley, por tanto, son parte del ser humano así como también un derecho fundamental, por lo que la persona tomará la decisión si desea o no reproducirse, siendo así un ejercicio de la libertad reproductiva (Dobernig, 2018)

Una vez nació el menor tal como lo indica, el Convenido de Las Naciones Unidas (UNICEF) sobre los derechos del niño, en el artículo 7° y 8 °, nos señala que una vez el menor ha nacido deberá ser registrado en el registro Nacional de identificación y Estado Civil (en adelante RENIEC), para que así pueda adquirir sus derechos tales como son derecho de nombre, identidad, su nacionalidad y sobre todo las relaciones familiares de acuerdo a ley. (Convención sobre los Derechos del Niño., 1900. p.3)

En nuestro país, en el artículo 21° del Código Civil (2022/ pp.65) nos indica sobre la inscripción legal del menor, lo siguiente, que el registro de un recién nacido, se realizará en los casos que la madre haya tenido un vínculo fuera del matrimonio, ella podrá revelar el nombre del padre y de una u otra manera el menor tendrá el apellido del presunto padre. En caso la madre no quiera revelar la identidad, tendrá que ponerle sus apellidos al menor.

Pero, analizando el artículo, es referido mencionar que únicamente se considera a la madre y no al padre, en consecuencia, este no podrá realizar la inscripción legal de su hijo

únicamente con sus apellidos paternos, presentando un vacío legal, ya que, se estaría vulnerando su derecho a la nacionalidad e identidad del menor.

Lamentablemente, el Ministerio de la Salud y sobre todo RENIEC (Registro Nacional de identificación y Estado Civil), aún no cuenta con un procedimiento para el reconocimiento de un recién nacido por gestación subrogada, generando problemas y trabas para poder registrar al nacido y este pueda gozar de sus derechos. Afectando así sus derechos fundamentales del recién nacido por maternidad subrogada como es el derecho a su identidad, al nombre y apellido, a su nacionalidad y a la igualdad.

En el Perú, ya existen varios casos sobre maternidad subrogada, tal como lo fueron los casos más conocidos como del señor Ricardo Moran, peruano, la cual comento que sus menores hijos nacieron en el año 2019 en estados unidos por la técnica de maternidad subrogada, sin embargo, al momento de que deseó inscribirlos legalmente en el Perú, ya que, él es peruano, no se lo permitieron, siendo así una vulneración total a sus derechos tanto del padre como de los recién nacidos, a pesar de varias trabas y llegar hasta la última instancia con el Tribunal constitucional, se les aceptó registrar en caso excepcional a los menores de edad. Otro caso fue el de la pareja Rosario Madueño Atalaya y Jorge Tovar Pérez, de nacionalidad chilena, que realizaron la técnica de maternidad subrogada con una mujer de nacionalidad peruana, aplicándole una fecundación in vitro, el cual consiste en que el embrión se colocará dentro de ella, para así poder portar al bebe en su vientre. Sin embargo, al momento del nacimiento de los mellizos, fueron inscritos por sus padres biológicos (Rosario y Jorge) ante RENIEC, pero lamentablemente, ellos fueron capturados en el aeropuerto Jorge Chávez y condenados por 12 meses de prisión preventiva por el presunto delito de trata de personas. Ellos pasaron momentos de angustia, daños psicológicos y vulneración de sus derechos. Sin embargo,

después de varias investigaciones ellos quedan libres en setiembre del año 2018, pudiendo regresar con sus menores hijos a su país de origen. El tercer caso, fue de la sociedad conyugal conformada por Francisco Nieves Reyes y Aurora Ballesteros Verau, quienes se casaron con fecha 21 de enero del 2005, sin embargo, la pareja por muchos años y reiteradas oportunidades se les ha complicado poder procrear, imposibilitando quedar embarazada la señora Ballesteros, por ello, recurren a la técnica de reproducción asistida ( maternidad subrogada), con el consentimiento de la otra parte la Señora Rojas, por lo que, firmaron un acuerdo privado manifestando su acuerdo de voluntades. Por ello, con fecha 19 de noviembre del 2015 nacieron bajo dicha técnica los menores de siglas L.N.N.R y C.D.N.R, pero fueron consignados como hijos de la señora Rojas, sin embargo, la sociedad conyugal solicito el reconocimiento respectivo y la rectificación de las partidas de nacimiento ante RENIEC y finalmente, el último caso que analizaremos será de los demandantes Isabel Castro y su cónyuge Frank Palomino en contra de Dina Palomino y Giovanni Sansone que también eran esposos, puesto que, en ambos celebraron un acuerdo privado verbal donde Isabel aceptaría llevar por medio de la maternidad subrogada llevar en su vientre a la menor Vittoria, el cual nació el 26 de diciembre del año 2006, el cual ni bien nació, Isabel la entregó a Dina y Giovanni, sin embargo, al pasar del tiempo ella cambio de parecer solicitando la custodia de la menor, abriendo un proceso para la adopción de la misma y su reconocimiento como madre.

## **1.2. Formulación del problema**

¿De qué manera la ausencia de una regulación específica sobre la maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico peruano, vulnera los derechos fundamentales de los recién nacidos particularmente en el proceso de su inscripción ante RENIEC entre 2018-2025?

### **1.2.1. Problemas específicos:**

- ¿Cuál es el tratamiento jurídico actual de la maternidad subrogada en el Perú y que limitaciones presenta frente al interés superior del recién nacido?
- ¿Qué derechos fundamentales de los recién nacidos podrían verse vulnerados por la falta de reconocimiento legal de la maternidad subrogada?
- ¿Qué dificultades prácticas y legales se presentan para la inscripción de los recién nacidos por la maternidad subrogada ante RENIEC?
- ¿Qué criterios han establecido los tribunales peruanos en casos de inscripción de nacimiento por maternidad subrogada durante el periodo 2018-2025?
- ¿Qué propuesta normativa podrían garantizar la protección integral de los derechos de los recién nacidos por maternidad subrogada en el Perú?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo General**

Analizar como la ausencia de la regulación específica sobre la maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico peruano ha vulnerado los derechos fundamentales de los recién

nacidos, con especial énfasis en el proceso de inscripción ante RENIEC durante el periodo 2018-2025.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Examinar el tratamiento jurídico actual de la maternidad subrogada en el Perú y sus implicancias frente al interés superior del recién nacido.
- Identificar de qué manera los derechos fundamentales pueden verse afectados en los recién nacidos por maternidad subrogada.
- Describir los principales obstáculos legales y administrativos en la inscripción de los recién nacidos por maternidad subrogada ante la RENIEC.
- Analizar la jurisprudencia nacional sobre casos de maternidad subrogada y la inscripción de los recién nacidos periodo 2018-2025.
- Proponer lineamientos normativos que permitan garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de los recién nacidos mediante la maternidad subrogada.

### **1.3.Hipótesis**

#### **1.3.1. Hipótesis general**

La ausencia de una regulación específica sobre la maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico peruano ha generado la vulneración de los derechos fundamentales de los recién nacidos particularmente en lo referente a su inscripción ante RENIEC, durante el periodo 2018-2025,

La maternidad subrogada es un proceso o un tratamiento que busca que parejas o personas logren cumplir su sueño de ser padres (varón o mujer), teniendo un derecho de igualdad como

todos en general, procreando un bebe por gestación subrogada y posteriormente este pueda gozar de sus derechos tal como los otros niños, puesto que, en la legislación peruana aún existe un vacío legal en el artículo 21° del Código Civil y en el registro legal que quiera realizar el padre del menor ante RENIEC.

#### **1.4.2. Hipótesis específicas**

- La falta de normativas claras impide el reconocimiento oportuno de la filiación de los recién nacidos por maternidad subrogada, afectando su derecho a la identidad.
- La indefinición legal sobre los roles de la madre gestante y los padres de intención generan conflictos que vulneran el principio de interés superior del niño.
- Las barreras administrativas en la RENIEC dificultan el acceso de los recién nacidos por maternidad subrogada al registro de nacimiento, afectando su derecho a un nombre y nacionalidad.
- La falta de criterios y lineamientos uniformes en el tratamiento constitucional, judicial y administrativo de la maternidad subrogada produce decisiones contradictorias que afectan la seguridad jurídica del recién nacido.
- Una propuesta normativa que regule expresamente la maternidad subrogada, permitiría proteger de forma efectiva los derechos fundamentales de los recién nacidos en el Perú.

#### **1.5. Antecedentes**

Se realizó la investigación de antecedentes nacionales, locales e internacionales, de los cuales se estudia en el presente trabajo de investigación, en relación al tema en mención, con la finalidad de sustentar la situación problemática y elaboración de instrumentos.

### **1.5.1. Antecedentes Internacionales**

Begoña (2020), su artículo titulado “Maternidad subrogada: regulación en España y análisis de otros modelos en derecho comparado” (España), nos menciona que la maternidad subrogada es una nueva modalidad gestante, el cual una mujer ofrece su vientre para la gestación, además la donación de sus gametos (célula reproductiva más conocida como óvulos), y en consecuencia sea la madre biológica del bebé en camino, puesto que aporta material genético en dicha reproducción asistida. Concluyendo la presente autora que, tal vez en España está prohibida dicha práctica igual se podrá llevar a cabo en otros países donde si está permitido, y se aplicaran una serie de problemas al reconcomiendo e inscripción del menor.

Jiménez (2019) en su tesis titulada “Maternidad subrogada, propuesta de reforma al apartado 4.177 bis del Código Civil del estado de México” (México), menciona que su presente investigación se realiza porque hay muchas damas que desean poder tener la oportunidad de ser madres, pero por alguna circunstancia no se puede lograr, puesto que, su cuerpo no está en condiciones, por lo que busca la importancia de que la maternidad subrogada sea regulada normativamente. Ya que, la subrogación por maternidad genera una familia con filiación y sobre todo parentesco que producirá derechos y obligaciones que todo Estado debería regular.

Viteri (2019) en su maestría “Problemas jurídicos derivados de la maternidad subrogada en el Ecuador”, en Ecuador, nos menciona que la maternidad subrogada se desarrolla con el

avance de la ciencia médica y la tecnología, creación así una nueva maternidad del cual se desarrolla con la participación de más de una mujer, muy contrario a lo que naturalmente sucede.

Albarello (2019) en su tesis titulado “La maternidad Subrogada” (Colombia), nos indica que la maternidad subrogada es un método que se usa mundialmente en los últimos tiempos, que tiene la finalidad de la procreación de un bebé por medio de un vientre de alquiler. En Colombia, aún no se encuentra regulado, por lo que, en el presente trabajo busca la determinación de los impactos jurídicos de la maternidad por subrogación, ya que en la actualidad no existe ninguna prohibición de la aplicación de esta práctica.

### **1.5.2. Antecedentes Nacionales.**

Llontop (2021) realizó su tesis “La maternidad subrogada y su aplicación en el derecho peruano”, el cual señala que los sujetos intervinientes de la presente investigación de trabajo son los que contratan, los que aportaran el material genético y sobre todo la mujer que gestara o portara al bebé, por lo que en la presente tesis desarrolla los conflictos que se generan al momento de determinar sobre todo la filiación de los padres con el menor. Desarrollando y analizando ciertas maneras de poder convertirse en padres mediante la técnica de maternidad subrogada.

Aco (2020) realizó su tesis llamada “Regulación de la maternidad y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles, Arequipa, 2019”, la cual propone como objetivo llegar a un análisis de acuerdo a la regulación de la maternidad subrogada, protegiendo sobre todo el proyecto de vida de las féminas que tengan algún problema de infertilidad. Por ello, nos menciona que a pesar del transcurso del tiempo el Derecho aún no se encuentra regulado de

la misma manera que como ha ido avanzando la tecnología, es por ello que en nuestra ley peruana aún no hay una regulación como tal, encontrándose con una laguna legal, acreditando que en el artículo 7° de La Ley General del Sector Salud, puesto que no menciona nada acerca de la gestación subrogada y el acceso para realizarla, vulnerando derechos como a un proyecto de vida.

De acuerdo a Mejía (2019), en su tesis titulada "La maternidad subrogada y su repercusión en el derecho a la identidad de los menores- Distrital Judicial de Lima, 2019". En la presente investigación se realizó de forma "básica", por lo que busca ampliar el conocimiento por medio de conceptos claros acerca del tema abordado, aplicando una investigación cuantitativa. Bajo los cálculos, encuestas se llevó a una conclusión que hay una ausencia de la norma de acuerdo a la maternidad subrogada en el nuestro País, afectando el derecho a la identidad de los menores nacidos por gestación subrogada y teniendo propuestas de ley para la regulación acerca de las técnicas de reproducción humana.

Por otro lado, Hernández (2021) en su tesis, con nombre de trabajo "La insuficiencia normativa en materia civil y sus consecuencias en el registro de nacimiento de los menores nacidos por sustitución gestacional". Utilizando como parte de su investigación el enfoque cuantitativo y un método dogmático a efectos de identificar las instituciones jurídicas. Por lo que como conclusión termina señalando que las TRAS, es una manifestación del avance tecnológico, por lo que se busca que exista una regulación conforme. Puesto que, existe un vacío legal, afectando niveles altos a muchos niños nacidos por esta técnica.

Apaza Liseth y Apaza Margot ( 2022) realizan su trabajo de investigación con nombre "La ineludible regulación de la gestación subrogada en un estado constitucional de derecho a propósito del caso de los niños Moran Vargas", teniendo como búsqueda el estudio de los

dilemas jurídicos, que existe por la falta de regulación de acuerdo a la maternidad subrogada, sobre todo de un Estado constitucional de Derecho, puesto que como señala las autoras, las TERAS son ya una realidad, por ello, el derecho debería avanzar, puesto que, no hay hasta el momento una regulación normativa de acuerdo a estas técnicas. Concluyendo que, la gestación subrogada debería ser accesible para todas las personas, sin distinción de sexo u orientación sexual, puesto que tanto hombre como mujer pueden hacer uso y disfrute de sus derechos reproductivos. Finalmente, recomiendan que, ante el vacío legal que existe en nuestra legislación peruana, en materia mencionada, sea admitida de acuerdo al uso de la gestación subrogada con las implicancias necesarias como también con las restricciones o limitaciones.

### **1.5.3. Antecedentes Locales.**

Sevillano,J. & Guevara,J. (2022) realizaron su tesis titulada “Maternidad Subrogada en el Perú 2020”. Encontrando fundamentos jurídicos suficientes para que haya algún tipo de regulación de acuerdo a la maternidad subrogada, tomando posturas de cuál de los tipos de maternidad subrogada es la correcta o conveniente para ser regulada y permitida por nuestro ordenamiento jurídico, y con teniendo como finalidad sobre todo de buscar una solución al vacío legal que existe y puedan ser reconocida sobre todo para evitar conflictos civiles o penales en un futuro.

Justiniano (2021) En su tesis, titulado su presente trabajo “La aplicación de la maternidad subrogada en el Perú desde la perspectiva del derecho al libre desarrollo de la personalidad”, teniendo como objetivo, determinar cómo incide el derecho al libre desarrollo y la aplicación de la técnica de reproducción asistida que es la maternidad subrogada. La presente investigación nos menciona que la maternidad subrogada en el Perú aún no se encuentra

regulada, existe una Ley General de Salud en el artículo 7º, que nos menciona acerca del libre desarrollo y sobre todo que el ser humano tiene derecho a poder recurrir libremente a un tratamiento de fertilización utilizando técnicas reproductivas.

Meléndez (2021) en su trabajo de investigación titulado “Las técnicas de reproducción asistida y la afectación al derecho de filiación en la maternidad subrogada en el Perú”, el cual tiene como objetivo analizar las nuevas tecnologías de reproducción asistida que existen específicamente en el caso de la maternidad subrogada, puesto que, en nuestro país no existe un marco normativo apropiado vulnerando así el derecho de filiación. Siendo así, una problemática muy amplia, ya que es una realidad que está surgiendo en nuestro país por lo que debería existir normativa específica.

Avalos (2023) su trabajo de investigación titulado “Estudio integral de las implicaciones jurídicas de la maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico peruano”, el cual, traduce el hecho del estudio integral de las implicaciones jurídicas de la maternidad subrogada en el ordenamiento peruano, por lo que investiga, analiza y critica diversas posturas que se han presentado en nuestro país en los últimos 15 años en relación a la maternidad subrogada, la cual ha generado un impacto nacional, ya que, tiene como finalidad el reconocimiento, la regulación y concreción de alguna normativa.

## **1.6. Marco Teórico**

### **1.6.1. Maternidad**

Maternidad proviene del termino materno, siendo importante considerar que la Real Academia Española define al termino como “f. Estado o cualidad de madre”.

Martínez (2018) nos señala que la maternidad ha ido evolucionando junto con el avance de la humanidad, puesto que anteriormente, el espermatozoides del hombre daba origen a una nueva vida por medio de la fecundación.

### **1.6.2. Maternidad subrogada**

Valero (2019) nos menciona que la maternidad por subrogada es también conocida como gestación por sustitución o vientre de alquiler, el cual consiste en un procedimiento de una fecundación in vitro a una mujer, y siendo esta la madre solo gestante mas no biológica, existiendo un contrato y una remuneración de por medio o no, teniendo así que solo “sustituir la gestación”.

Criollo (2022) nos menciona que la maternidad subrogada principalmente consiste en concertar en modo de ayuda o económica, en la cual una fémica queda embarazada y lleva todo el proceso de gestación con el fin de ayudar a parejas con infertilidad y una vez alumbrada al menor dárselos a sus padres biológicos.

### **1.6.3. Clasificación de la maternidad subrogada**

Existen 2 maneras de realizar la maternidad subrogada, una de ellas es la inseminación artificial o la fecundación in vitro, existiendo según Rupay (2018):

- Subrogación total: Consiste en que la mujer que será la madre subrogada acceda a ser inseminada, aportando sus óvulos y gestando al bebé hasta el parto, entregando al nacido a su padre biológico, renunciando así a todos sus derechos.
- Subrogación parcial: consiste en que la mujer solo cumple la función de gestar y prestar su vientre a un embrión in vitro, eso quiere decir, que proviene de la unión de un espermatozoide y un ovulo de la pareja de la cual la contrata.

#### **1.6.4. Infertilidad y esterilidad**

Cruz (2019) nos señala que la infertilidad se define con la incapacidad e imposibilidad de una pareja en edad reproductiva para lograr un embarazo, puesto que, se les imposibilita procrear ya que tiene una enfermedad que se ha incrementado en los últimos años, puesto que se le es incapaz de poder tener hijo, ya que, no podrán finalizar la gestación de manera satisfactoria.

La esterilidad es la incapacidad de la sea uno o ambo, de no poder concebir naturalmente, declarándolos infértiles, puesto no podrán conseguir un embarazo a pesar de muchos tratamientos. (Sheila Villanueva, 2020.p.1)

#### **1.6.5. Técnicas de reproducción asistida (TERAS)**

Según Llontop (2021) nos menciona que las técnicas de reproducción asistida son principalmente técnicas médicas, como unida finalidad lograr que se realice la fecundación de la célula sexual femenina con el espermatozoides mediante la técnica in vitro, buscando la implantación del embrión a una mujer, con la finalidad de que se pueda desarrollar en ella hasta el nacimiento del bebé.

Doberning (2018) nos señala que las técnicas de reproducción asistida humana, hizo posible que “los gametos femeninos sean fecundados fuera del cuerpo de la mujer”, Siendo así, y teniendo la posibilidad de acuerdo a ciencia y la tecnología que se pueda transferir embriones y sean transferidos a otras mujeres distintas a la que aportó el óvulo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) nos señala que las técnicas de reproducción asistida conocida también como TERAS son:” Todos los tratamientos o procedimientos que

incluyen la manipulación tanto de ovocitos como de espermatozoides o embriones humanos para el establecimiento de un embarazo. Esto incluye, pero no está limitado a la fecundación in vitro, la transferencia de embriones, la transferencia intratubárica de gametos, la transferencia intratubárica de cigotos, la transferencia intratubárica de embriones, la crio preservación de ovocitos y embriones, la donación de ovocitos y embriones y el útero subrogado”

### **1.6.6. Fertilización In Vitro**

Justiniano (2021) nos señala que la fecundación in vitro es un método de reproducción asistida, el cual, se realiza en un laboratorio de gametos humanos, para posteriormente extraerlos y transferirlos al útero de una mujer que lo gestara hasta el nacimiento del menor.

### **16.7. Parentesco**

La Real academia española (RAE.2014) nos define el parentesco como “aquél vínculo por consanguinidad, afinidad, adopción, matrimonio u otra relación estable de afectividad análoga a esta”. Esto quiere decir que, el parentesco existe cuando hay vínculo familiar por medio de lazos consanguíneos (genes) o por mandato judicial.

En nuestro Código Civil, nos menciona que existen distintos tipos de parentesco como ejemplo uno de ellos es parentesco consanguíneo de la cual trata que “es la relación familiar existente entre las personas que desciende una de otra o de un tronco común”, esto quiere decir que, se determinaran por el lado genético existiendo grados y sobre todo efectos civiles.

### **1.6.8. La filiación o carga genética**

Salazar (2020) Nos señala que la filiación se las características únicas de las personas de acuerdo a su origen biológico, siendo así un miembro natural de una familia, esto quiere decir, que tengan genética biológica con sus ascendientes.

### **1.6.9. RENIEC**

En la Ley N°26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el artículo 2° nos señala que este ente es la entidad encargada del registro de la identificación de todos los ciudadanos peruanos de acuerdo a sus hechos, actos y estado civil. (Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, 1995)

La RENIEC es el principal encargado de la identificación de las personas peruanas, brindándoles su documento de identidad, registrar matrimonios, divorcios y otros medios que modifiquen el estado civil de la persona.

### **1.6.10. Registro Civil**

Manso, M (2017) nos señala que el registro civil es el órgano principal de encargarse de registrar a las personas en el estado civil, encontrándose con una base legal de derecho y permitiendo llevar un control del registro de los nacimientos, etc.

#### **- *Constitución Política del Perú***

Establece en el artículo 183° establece que: “El registro Nacional de identificación y estado civil tiene a su cargo la inscripción de nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y otros actos que modifican el estado civil (...) mantiene el registro de identificación de los ciudadanos y emite los documentos que acrediten su identidad”, esto quiere decir que, son los encargados de que las personas tengan un registro civil y así poder identificarlos a nivel nacional e internacional.

- ***Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Ley N<sup>a</sup> 26497)***

Nos indica en el artículo 2º que este ente es la entidad encargada del registro de la identificación de todos los ciudadanos peruanos de acuerdo a sus hechos, actos y estado civil, es decir, la RENIEC es el principal encargado de la identificación de las personas peruanas, brindándoles su documento de identidad, registrar matrimonios, divorcios y otros medios que modifiquen el estado civil de la persona.

### **1.6.11. Derecho al nombre**

Gutiérrez G, Alonso C & Arellano E (2023) Nos menciona que el nombre constituye a un derecho fundamental, teniendo como gran importancia al momento del nacimiento y manteniéndose a lo largo de toda la vida siendo indispensable para el ejercicio de cualquier otro derecho.

- ***Código Civil***

Nos señala en el artículo 19º que: “Toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre, este incluye los apellidos”. Eso quiere decir que, absolutamente todas las personas debemos tener un nombre que nos caracterice y sobre todo tenemos el derecho de que nos lo pongan al momento de nacer para ser identificados.

- ***Código del Niño y del adolescente (Ley 27337)***

Nos indica en el artículo 6º: “El niño y el adolescente tienen derecho a la identidad, lo que incluye el derecho a tener un nombre, adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, conocer a sus padres y llevar sus apellidos. Tienen también derecho al desarrollo integral de su personalidad. Es obligación del Estado preservar la inscripción e identidad de los niños y adolescentes (...)”.

### 1.6.12. Inscripción del nacimiento

Villanueva (2022) Nos señala que la inscripción de un hijo tiene como finalidad lograr el reconocimiento del mismo por medio de la identidad, permitiéndoles que puedan registrar a sus progenitores.

- ***La constitución Política del Perú***

Nos menciona en el artículo 2 inciso 1 que: “Toda persona tiene derecho a la vida, a la identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”, es decir, que todo ser humano tiene derechos que se deben cumplir sea cual sea tu condición, social, económica, religiosa, sexo, raza o condición, como, por ejemplo, el derecho a ser inscritos una vez nazca el recién nacido.

- ***Código del Niño y del adolescente (Ley 27337)***

el artículo 7° nos indica a la inscripción de los niños y adolescentes en el registro civil, inmediatamente después de su nacimiento, teniendo un plazo de 30 días para dicho registro.

- ***Código Civil Peruano***

El artículo 21° nos menciona sobre la inscripción del nacimiento, señalando lo siguiente: “Cuando el padre o la madre efectúe separadamente la inscripción del nacimiento del hijo nacido fuera del vínculo matrimonial, podrá revelar el nombre de la persona con quien lo hubiera tenido. En este supuesto, el hijo llevará el apellido del padre o de la madre que lo inscribió, así como del presunto progenitor, en este último caso no establece vínculo de filiación. (...) Luego de la inscripción, dentro de los treinta (30) días, el registrador, bajo responsabilidad, pondrá en conocimiento del

presunto progenitor tal hecho, de conformidad con el reglamento. (...) Cuando la madre no revele la identidad del padre, podrá inscribir a su hijo con sus apellidos.”; esto quiere decir, que el recién nacido solo podrá ser inscrito por la madre en caso el padre no lo este, sin embargo, es importante mencionar que existe un vacío legal en el presente artículo, de acuerdo al derecho de igualdad del padre, ya que, este no pueda realizar la inscripción solo, vulnerando tanto sus derechos como los del recién nacido.

### 1.7. Jurisprudencia

- CASO RICARDO MORÁN: EXP. N.º 00882-2023-PA/TC

**Demandante:** Ricardo Morán Vargas

**Demandado:** Registro Nacional de Identificación y estado civil (RENIEC)

**Acto:** Declaración Improcedente de acuerdo a la solicitud de inscripción administrativa de menores nacidos por maternidad subrogada.

**Resumen:** El famoso conductor y productor peruano Ricardo Moran Vargas, en representación de sus 2 menores hijos (ambos menores de edad), solicita la inscripción de sus progenitores a fin de que puedan desarrollarse en defensa de *sus* intereses, poder y gozar de sus derechos fundamentales como cualquier otro niño.

Sin embargo, RENIEC solicita que se declare infundada la demanda interpuesta por el productor de televisión, ya que, solicitan que ambos padres tienen que dar sus apellidos para la inscripción del nacido, aplicándose el artículo 20 y 21º del Código Civil, sin embargo, como en este caso se realizó la técnica de maternidad subrogada en el país de Estados Unidos, señalaron que no tienen calidad apátridas y no podrán ser inscritos solo con los apellidos del

padre, y tampoco se les estaría vulnerando sus derechos de ciudadanía, ya que no tienen la nacionalidad peruana.

- **Primera instancia:** No se ampara lo demandando, puesto que, la maternidad subrogada no está regulada a nivel nacional, y en casos de una inscripción tardía no existe, por lo que, dicha acción legal sobre dicha técnica no se encuentra regulado en nuestro país. También, consideraban que el padre no podía inscribir con sus apellidos a los menores, puesto que, la única permitida en nuestra legislación sin una figura paterna es la madre que si puede registrarlos con sus apellidos.
- **-Segunda instancia:** Declara improcedente la demanda, puesto que, no es la vía idónea del proceso de amparo.
- **Sentencia del Tribunal Constitucional:** Declara fundada la demanda, aprobando y ordenado la inscripción de los 2 menores de edad y puedan ser legalmente ciudadanos peruanos, sobre todo registrados con los apellidos de su padre, aplicando el derecho a la igualdad.

**Conclusión:** No siguió el lineamiento del código civil, puesto que, se puso solo los apellidos del padre a los menores hijos, para así no afectar el derecho a la igualdad. Es importante recalcar que en nuestra legislación peruana el padre no puede inscribir a sus menores hijos, afectando un derecho fundamental como es el derecho a la igualdad. Es por ello, que también existe un vacío legal en dicho artículo y sobre todo en casos de maternidad subrogada.

#### - CASO PAREJA CHILENA EN EL PERÚ

**Demandados:** Rosario Madueño Atalaya y Jorge Tovar Pérez.

**Resumen:** En el año 2017, una pareja de nacionalidad chilena inicia un proceso de reproducción asistida en nuestro país, puesto que, tuvieron varios intentos fallidos para poder concebir, ya que, tuvieron problemas de cáncer de ovarios, apendicitis y varias perdidas de embarazo, llevándolos así aun problema de fertilidad. Es por ello, que se contactaron con una mujer que era enfermera para que pueda llevar su embarazo por medio de la maternidad subrogada, por lo que, el embrión fue colocada en ella, pero biológicamente Jorge y Rosario eran los padres.

Posteriormente, la pareja viajaba al Perú para ver el estado de salud de la mujer y los bebés, pero en el año 2018 por el mes de julio, Rosario y Jorge, regresaron a nuestro país para el nacimiento de los menores, puesto que, al día siguiente quisieron regresar a país de origen, con los mellizos en brazos e inscritos en RENIEC siguiendo el lineamiento del código civil artículo 21°.

Lamentablemente, como este tratamiento no tiene aún una normativa firme, la pareja fue acusada de trata de personas, sin embargo, no había ocurrido ese delito, siendo condenados 12 meses de prisión preventiva, para ser investigados.

Finalmente, ellos fueron liberados el 8 de Setiembre del 2018 luego de demostrar que no cometieron el delito de trata de menores, puesto que, se les realizó prueba de ADN teniendo como resultado positivo, y así ellos pudieron regresar a su país con sus dos menores hijos.

### **Conclusión:**

No existe una regulación específica sobre la maternidad subrogada ni mucho menos la inscripción del recién nacido por esta técnica, dando un espacio de que “lo que no es prohibido es permitido”, por ello, existe un vacío legal, que podría afectar seriamente a

muchos derechos fundamentales como es el derecho a un nombre y apellido, a la igualdad, a la nacionalidad, etc. Como en este caso tan sonado a nivel mundial, estas dos personas fueron condenadas a un delito que no les correspondía, pasando momentos caóticos y con grandes daños psicológicos, por una falta de regulación y actualización. Para concluir, en el presente caso se puede llegar a un análisis de que existe un desconocimiento por parte de los operadores de justicia en relación a la maternidad subrogada, y por ello que, a la pareja se les abrió un proceso legal por un delito que no realizaron por falta de información, de no tener una regulación clara y precisa en nuestra normativa peruana.

- **EXPEDIENTE N° 06374-2016-0-1801-JR-CI-05**

**Demandante: FRANCISCO DAVID NIEVES REYES Y OTROS**

**Demandado: RENIEC**

**Materia: PROCESO DE AMPARO**

**Resumen:** En la presente resolución la parte demandante solicita que se otorgue protección de los derechos de identidad de los menores con iniciales L.N.N.R. y C.D.N.R. y sobre todo prevalecer el principio superior del niño. Además, se deje sin efecto la Resolución Registral N° 29 9-2016-OSBORJ-JR10LIMGOR/RENIEC, de fecha 29 de febrero de 2016 y la Resolución Registral N°299-2016-OSBORJ-JR10LIM-GOR/RENIEC, de fecha 29 de febrero de 2016, que declararon, respectivamente, la improcedencia de rectificación de las actas de nacimiento de los menores, puesto que, son los padres de los menores antes mencionado.

Ya que, la parte demandante el señor Nieves y la señora Ballesteros contrajeron matrimonio el 21 de enero de 2005, sin embargo, ante la reiteradas formas de quedar embazada y la

imposibilidad que se les presentaba, los cónyuges decidieron acudir a la maternidad subrogada, por ello, se procedió a la fecundación in vitro con el ovulo de una donante anónimo que en este caso es la señora Rojas, para ello, se suscribió bajo un acuerdo privado para la realización de la maternidad subrogada bajo la manifestación de voluntades de todas las partes.

El 19 de noviembre del año 2015, los menores L.N.N.R. y C.D.N.R nacieron, pero fueron consignados como hijos de la Sra. Rojas quien fue que los alumbró y del señor Nieves. Sin embargo, se inició dos procedimientos para la rectificación de acta de nacimiento de los menores, ya que, primero solicita el señor Nieves que se le declare al primero como padre de los menores y la Sra. Ballesteros solicita que se le declare madre de los menores procediendo a la rectificación. Sin embargo, RENIEC declaró improcedente ambas solicitudes.

Cabe precisar que, los demandantes alegan que su filiación maternal de señora Rojas, no comparten material genético y voluntad para la crianza de los menores.

Finalmente, el juez del quinto juzgado especializado en lo constitucional, decide DECLARAR FUNDADA la demanda de amparo interpuesta por la sociedad conyugal Francisco Nieves y Aurora Ballesteros, como también la señora Rojas con su esposo los menores de edad con iniciales L.N.N.R. y C.D.N.R. Declarándose NULA las resoluciones registrales: 299-2016-ORSBORJJR10LIM-GOR/RENIEC y 300-2016-ORSBORJJR10LIM-GOR-RENIENC, asimismo, SE ANULAN las actas de nacimiento 30022117908 y 3002217885 y se ordene a RENIEC que emita nuevas partidas de nacimiento.

**Conclusión:**

En el presente caso, se rige primero bajo los artículos de nuestro código civil al momento de la inscripción de los menores de edad, sin embargo, es necesario precisar que los menores engendrados fueron realizados por una técnica de reproducción asistida (maternidad subrogada) y que se realizó un acuerdo privado de las partes de manera voluntaria antes de ser inseminados de manera in vitro, es por ello, que las partes involucradas solicitan a RENIEC que los cónyuges sean los padres legítimos de los menores L.N.N.R. y C.D.N.R., puesto que biológicamente comparten genética. Es por ello, que se solicita que se actualice y se modifique las partidas de nacimiento. Finalmente, se declara fundada la demanda de amparo por los conyuges ante RENIEC. Es importante mencionar que todas las partes involucradas estuvieron de acuerdo con lo solicitado.

**- CASACION N° 563-2011- Lima**

**Demandantes:** Isabel Castro Muñoz y Frank Palomino Cordero

**Demandados:** Dina Felicitas Palomino y Giovanni Sansone (conyuges)

**Resumen:** La pareja Dina y Giovanni realizaron un acuerdo verbal, con pago de por medio con la otra pareja que fue Frank e Isabel, en donde se queda en un acuerdo de voluntades que se aplique la técnica de reproducción asistida como es la maternidad subrogada, por medio de una inseminación artificial, en donde Isabel acepta someterse a procrear a la menor Vittoria Palomino Castro que nació el 26 de diciembre del año 2006 y posteriormente ceder sus derechos de la recién nacida a la pareja de Dina y Giovanni, entregándole a la menor de 9 días de nacida, cumpliendo con el propósito inicial. Sin embargo, Isabel cambia de parecer y desiste del mismo acuerdo, puesto que quería la custodia de la menor. Pero, los padres legales le daban los cuidados necesarios y buena calidad de vida a la menor, por ello la Sala menciona

que sería adecuado que la menor se quede con las personas quienes cuidó y estableció vínculos desde su nacimiento.

### **Conclusión:**

La corte Suprema adopta una postura de adopción mas no de maternidad subrogada, puesto que, en el Perú aún no hay una regulación clara acerca del tema en mención, llevando a un gran vacío legal, puesto que, a pesar de las pruebas y hechos relatados no lo trataron como si fuera una adopción mas no maternidad subrogada, llevando a una gran incertidumbre en las decisiones judiciales, que se deberían acatar.

### **1.8. Justificación**

Según Hernández, Fernández y baptista (2014) señalan que “es necesario justificar las razones que motiva el estudio, puesto que, tienen un propósito definido y cuáles son sus beneficios del proyecto de investigación.”

La presente tesis titulada “Maternidad subrogada en el Perú: vulneración de los derechos fundamentales de los recién nacidos y el vacío normativo en su inscripción ante RENIEC 2018-2025” tiene como propósito analizar como la ausencia de la regulación específica sobre la maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico peruano ha vulnerado los derechos fundamentales de los recién nacidos, con especial énfasis en el proceso de inscripción ante RENIEC durante el periodo 2018-2025.

En nuestro país (Perú) se han presentado casos de las cuales surgen diferentes métodos de reproducción asistida como es el tema sobre la maternidad subrogada, sin embargo, no existe ninguna regulación legal provocando así una ausencia de ley, por ello, no se encuentra ni permitido ni mucho menos prohibido por nuestra legislación.

Es importante investigar y proponer nuevas soluciones sobre este tema porque se va poder lograr construir en un aspecto social, puesto que, es importante no vulnerar los derechos fundamentales de los recién nacidos por TERAS y sobre todo brindar un aporte de información para todos los ciudadanos de no caer en errores jurídicos e informándose de las nuevas técnicas que existe con el paso del tiempo, presentando conclusiones y recomendaciones de las cuales se espera que puedan tomar en consideración en futuras investigaciones.

Esta investigación examinará el tratamiento jurídico actual sobre la maternidad subrogada en el Perú y sus implicancias frente al interés superior del recién nacido, identificará que derechos se están vulnerando, se describirá los obstáculos legales y administrativos que existen ante RENIEC al momento de la inscripción del recién nacido por la técnica asistida de maternidad subrogada, es por ello que, se busca y se propone que se regule una normativa específica sobre la maternidad subrogada y la modificación del artículo 21° del Código Civil, debido a que, en el Perú aún no se ha creado alguna regulación, por eso tiene como finalidad la no vulneración de derechos fundamentales y puedan prevalecer con el paso del tiempo para así poder seguir evitando vulneraciones sobre todo el derecho al nombre, a la inscripción, a la igualdad, a la nacionalidad, etc.

## **CAPÍTULO II: METODOLOGÍA**

### **2.1. Marco Metodológico**

#### **2.1.1. Enfoque**

Al presente trabajo de investigación se le dará un enfoque cualitativo, debido a que es analítico, puesto que, se recolectara datos sin medición numérica, por lo que se analizaran casaciones, sentencias o jurisprudencias, de las cuales se adaptaran para la formulación de entrevistas y/o encuestas, en la cual nos permitirá obtener datos describibles importantes para el presente trabajo. La presente investigación tiene que ser directa y sobre todo tener un análisis profundo y claro, ya que, se abarca sobre los derechos fundamentales vulnerados de los recién nacidos por gestación subrogada.

Así mismo, tiene como sustento evidencias orientadas hacia la descripción de estudio con el fin de poder comprenderlo y explicarlo mediante técnicas y métodos adecuados. (Sanchez,2019)

Por otro lado, la investigación cualitativa se centra más que todo en el estudio y sobre todo la comprensión de fenómenos, basándose principalmente en un ambiente natural de los participantes para así poder relacionarlos con los contextos. (Altuna, 2018).

#### **2.1.2. Método de estudio**

Se utilizará un método de estudio de investigación jurídico dogmática, Se estudiará la maternidad subrogada, la vulneración de derechos como también la falta de regulación del registro legal en RENIEC.

Siendo un método deductivo, la cual ofrece una validez de acuerdo a la evaluación de los tipos de evidencia, volviéndose así más fiable el estudio. Para así poder brindar una propuesta normativa para la protección del nacido y los padres que utilizaron esta técnica de reproducción asistida, como lo es la maternidad subrogada.

Hernández (2014) nos señala que las técnicas pueden ser confiables, pero sobre todo son instrumentos de medición para validar en si el margen de error en la investigación.

Por otro lado, se tomó en cuenta a los entrevistados, los cuales fueron abogados especialistas como es la rama del derecho y médicos en general ginecólogos y de salud general, ya que están familiarizados con el tema, con la finalidad de que puedan compartir sus criterios personales, laborales y profesionales, como también sus conocimientos sobre el tema de la presente investigación.

### **2.1.3. Tipo de estudio**

Es de manera descriptiva, puesto que, se analizarán las variables, de acuerdo a la vulneración de derechos de los recién nacidos por gestación subrogada y el vacío normativo en su inscripción ante RENIEC.

Realizando la investigación de una manera de tipo pura, teórica o dogmática, teniendo como objetivo analizar y descubrir nuevos conocimientos.

Coll (2021) nos menciona que el tipo de estudio es un nivel que busca el investigador de acuerdo a su análisis de investigación, realizando metodologías y sobre todo técnicas.

Altuna (2018) nos señala principalmente que el tipo de estudio en la manera que se realizara la investigación para abordar las variables, los métodos de cada estudio, las técnicas y los instrumentos.

### **2.1.4. Diseño de estudio**

De acuerdo a la teoría fundamentada se analizarán el objetivo planteado y la información de autores conocedores del tema de investigación que nos permita llegar más a fondo y se comprendan cual fue la problemática.

Altuna (2018) Nos menciona que se establece un plan o sobre todo una estrategia que es aplicada para tener como finalidad absolver preguntas de investigación, el diseño no

experimental nos indicara acerca de los alcances de los objetivos de estudio y la contestación de las preguntas formuladas en el cuestionario.

## **2.2. Población y muestra**

### **2.2.1. Población**

De acuerdo a al autor Hernández, nos menciona que se define como el análisis, del cual se procederá a definir la población que se estudiará y sobre todo pretender llegar a los resultados correspondientes (Hernández. Et al, 2014)

Por lo que, se tomara en cuenta la opinión de abogados y médicos ginecológicos o generales, puesto que, existe un vacío legal en la normativa peruana acerca de la maternidad subrogada y el vacío normativo ante su inscripción ante RENIEC. Es por ello que se buscara identificar y dar conocimientos de acuerdo al proyecto.

En la presente tesis se ha determinado una población, por lo que se considera:

- Resoluciones, sentencias o casaciones judiciales, de niños nacidos por gestación subrogada, la vulneración de sus derechos y el vacío normativo en su inscripción ante RENIEC.
- Legislación comparada
- Abogados especialistas en Derecho de Familia de Trujillo, Perú, Entrevistas que se enfocaran en el análisis de nuestras variables.
- Médicos de salud, especialistas entrevistados para saber si este método de reproducción humana es seguro y sobre el procedimiento que se realiza de acuerdo a sus conocimientos.

### **2.2.2. Muestra**

En el presente trabajo para la aplicación de la muestra, estará conformado por:

04 Resoluciones, sentencias o casaciones judiciales.

04 Legislación Comparadas: Perú, España, México y Colombia

10 Abogados especialistas en familia- Civil

05 Médicos de salud.

### **3.3. Técnicas o instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas nos ayudaran a poder alcanzar a la información que será de suma importancia, para así poder analizarlo y sobre todo poder cumplir con los objetivos principales de la presente investigación.

Arias (2006) nos indica que las técnicas son distintas formas de poder obtener información valiosa, siendo así una técnica de observación, teniendo como modalidades las entrevistas o las encuestas, el análisis documental, etc. Y que los instrumentos son cualquier recurso que se utilizara en la investigación para poder obtener registros o almacenar la información.

#### **3.3.1. Técnicas**

- Entrevista y encuesta: En el presente trabajo de investigación utilizamos este instrumento, puesto que, nos permite obtener datos e información actual sobre la opinión de los especialistas como serán los abogados y médicos de salud sobre el tema de la maternidad subrogada y su aplicación en nuestro país de acuerdo al registro legal de los recién nacidos por maternidad subrogada. Teniendo en claro sus opiniones respondiendo preguntas claras y precisas. En este contexto, se realizó una entrevista con cuestionario de preguntas abiertas, de manera digital en el Google Formulario, de manera virtual y de manera presencial.

Camilo Garay (2020) nos menciona y hace referencia que la entrevista es una técnica o mecanismo a establecer un contacto directo con las personas que se consideran de una u otra manera fuente de información, teniendo como objetivo la recolección de datos para una respectiva investigación.

- Análisis documental: Permite analizar la información de jurisprudencias, sentencias y casaciones, con la única finalidad de extraer argumentos y sobre todo verificar que, si existen casos relacionados en nuestro País, en mención de la maternidad subrogada y la vulneración de derechos de los niños nacidos por esta técnica al momento de su inscripción en la RENIEC.

#### **4.1. Método de análisis de datos**

El análisis de datos es el encargado de verificar el conjunto de normas las cuales nos amplíen el contexto sobre el tema en específico para poder así alcanzar las variables. Teniendo como finalidad sacar conclusiones sobre información o sirva para ampliar el conocimiento sobre un tema en específico, para así poder tener conclusiones precisas.

Se contactó con 10 abogados y 05 médicos ginecológicos o generales solicitándoles que puedan responder las preguntas planteadas en la presente investigación para así poder tener respuestas y llegar a una conclusión de acuerdo a sus conocimientos, ya que son especialistas en el presente tema.

#### **5.1. Aspectos Éticos**

La presente investigación se basa en casos que se han vulnerado derechos fundamentales de los recién nacidos por gestación subrogada puesto que no pueden ser inscritos en RENIEC ni mucho menos gozar de sus derechos como cualquier niño, encontrándose así un vacío en nuestra legislación peruana.

Se tuvo en cuenta la autorización de los 10 especialistas abogados, como la autorización de utilización de sus datos personales en las entrevistas, existiendo originalidad en la investigación, veracidad de datos, así como también verificación anti plagio.

Se cumplió con los estándares señalados por la SUDENU, siendo el órgano rector que cumple con administrar el Registro Nacional de grados y títulos universitarios tanto públicas y privadas en nuestro País.

Finalmente, los antecedentes y la doctrina aplicada en la presente investigación fueron de artículos, tesis académicas y revistas, de las cuales fueron extraídas de google académico, scielo, redalyc y tesis de repositorios universitarios, cumpliendo con lo establecido del formato APA y se aplicó las normas de la RAE.

### CAPÍTULO III: RESULTADOS

En el presente capítulo se presentará los hallazgos de este trabajo de investigación, de la cual se obtuvieron mediante las técnicas e instrumentos utilizados en la recolección de datos, las cuales fueron cuestionarios de encuestas, entrevistas, jurisprudencias o casaciones y legislación comparada.

**Tabla N°1:** Ficha de presentación de entrevistados

N°	Entrevistado	Especialidad	N° de Registro
1	Luis Carlos Cabrera Cabada	Abogado- Derecho Civil	CALL: 160
2	William Villacorta Corcuera	Abogado- Derecho Civil	CALL: 6674
3	Onelia Natalia Limonchi Bonilla	Abogada – Derecho Civil y Laboral	CALL: 5827
4	Roger Arturo Del Águila Ríos	Abogado- Derecho Civil y Conciliador extrajudicial	CALL: 1132
5	Meiling Kcomt Reyna	Abogada- Derecho Civil	CALL: 2280
6	Vilma Micaela Tamayo Arteaga	Abogado- Secretaria del Paz letrado de Familia	CALL: 2323
7	Zeus Angulo Carrera	Abogado- Secretario Judicial del Paz letrado Civil	CALL: 9453
8	Jimmy Coronado Balladares	Abogado- Secretario judicial del Poder Judicial de Familia	CALL: 3591
9	Melissa Emperatriz Burgos Pereda	Abogada- Derecho Civil y Tributario	CALL: 012912
10	Diego Stephen Pesantes Lázaro	Abogado- Derecho Civil y administrativo.	CALL: 11585
11	Franklin Quispe Lozano	Medico Ginecólogo	Colegiatura: 74009
12	Luis Alberto Verastegui Silva	Medico Ginecólogo	Colegiatura: 37731
13	Michael Mariños Malón	Medico Ginecólogo	Colegiatura: 78924
14	Germán Fiestas Pflücker	Medico Ginecólogo	Colegiatura: 21287
15	Raúl Zavaleta Pastor	Médico General	Colegiatura: 90579

Fuente: Elaboración Propia

Nota: En la presente tabla se aprecia a los especialistas como son los abogados y médicos de salud encuestados.

**3.1. Respecto al objetivo Especifico 1:** Cuál es el tratamiento jurídico actual de la maternidad subrogada en el Perú y que limitaciones presenta frente al interés superior del recién nacido.

**Categoría:** Legislación Comparada.

	<u>ESPAÑA</u>	<u>MEXICO</u>	<u>COLOMBIA</u>	<u>PERÚ</u>
	Código Civil Español	Código civil de México DF	Decreto ley N° 1260 de Colombia	Código Civil Peruano
<b>AÑO DE PUBLICACION</b>	Publicado por el Real Decreto el 24 de Julio de 1889	Publicado el día 26 de Mayo, 14 de Julio, 3 y 31 de Agosto de 1928	Publicado en el año 1970	Publicado el 24 de Julio de 1984
<b>ARTICULO</b>	Artículo 17°	Artículo 55°	Artículo 48°	Artículo 21°.
<b>CONTENIDO</b>	Los nacimientos se inscribirán en el Registro Municipal o consular del lugar en que carecen.	Tienen obligación de declarar el nacimiento, el padre y la madre o cualquiera de ellos, a falta de éstos, los abuelos paternos y, en su defecto, los maternos, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que ocurrió aquél nacimiento.	La inscripción del nacimiento deberá hacerse ante el correspondiente funcionario encargado de llevar el registro del estado civil, dentro del mes siguiente a su ocurrencia. Solo se inscribirá a quien nazca vivo	Nos menciona acerca de la inscripción del menor por los padres o en casos solo la madre sin la presencia padre.
<b>INSCRIPCION LEGAL DE LOS MENORES NACIDOS POR MATERNIDAD SUBROGADA</b>	En España se permite la inscripción de los menores nacidos por esta técnica de reproducción asistida, siempre y cuando el parto sea en otro país, pero sus padres deben ser españoles.	Esta permitido la inscripción de los menores nacidos por técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada.	En Colombia, solo se señala que se podrá inscribir legalmente a los recién nacidos, nacidos vivos, sin embargo, en caso el menor nazca con vida así sea nacido por maternidad subrogada, podrá tener legalmente un nombre y un apellido.	En Perú, no existe una regulación específica sobre la inscripción de los menores nacidos por maternidad subrogada, sin embargo, existen muchos casos que si se les ha permitido, llegando a un fallo de RENIEC, priorizando el derecho a la igualdad y al interés superior del niño.
<b>MATERNIDAD SUBROGADA</b>	No está permitido la maternidad subrogada o también conocido como vientre de alquiler.	Si existe regulación sobre la maternidad subrogada en Tabasco y Sinaloa.	No existe norma específica que regule la figura, por lo que, existe aun un vacío legal, sin embargo, tampoco se encuentra prohibido por lo que las personas infértiles pueden tomar este camino viable con ayuda de médicos, por medio de un contrato atípico, siendo este, un acuerdo de las partes.	No existe una ley o norma específica, puesto que, no está ni prohibido ni permitido.
<b>LIMITACIONES LEGALES</b>	Está prohibida esta técnica por la ley N° 14/2006. Y cualquier contrato de maternidad subrogada en España se declara nulo en pleno derecho.	Exige ciertos límites y requisitos para poder realizarse la técnica de maternidad subrogada, incluyendo perfil clínico, psicológico, estado civil, tener entre 25 y 35 años, entre otros, que deberán ser cumplidos obligatoriamente.	La falta de regulación y la vulneración de los derechos fundamentales de los menores y de los padres, puesto que no hay un marco legal claro llevándolos a una inseguridad jurídica	Existe un vacío legal que genera incertidumbre y riesgo de las partes, puesto que, se les vulnera sus derechos fundamentales como el derecho a la identidad, igualdad, a la no discriminación, a la libertad sexual, entre otros.

Fuente: Elaboración propia.

En el presente cuadro de legislación comparada se podrá visualizar la comparación que existe de acuerdo a las leyes de cada país, de la cual se reflejará la diferencia que existe con nuestra ley. En primer lugar, tenemos a España, en la cual la maternidad subrogada no está permitida en dicho país, sin embargo, si un ciudadano procrea un hijo por medio de esta técnica de reproducción asistida fuera del país si puede inscribirlo al recién nacido en España sin ningún problema. En cambio, en México DF, en ciudades como Sinaloa y Tabasco, si se encuentra regulado y se permite este tipo de técnica de reproducción asistida. Finalmente, en Colombia y Perú, aun no existe normativa específica de acuerdo a la maternidad subrogada, extendiendo así un vacío legal, logrando vulnerar derechos fundamentales tanto de los recién nacidos como de los padres.

### **3.2. Respecto al objetivo específico N°2: Que derechos fundamentales de los recién nacidos podrían verse vulnerados por la falta de reconocimiento legal de la maternidad subrogada.**

Para poder obtener el presente resultado, se entrevistó a 10 abogados especialistas en el derecho y 5 médicos de salud, puesto que, nos brindará en la presente investigación información más detallada acerca de esta nueva técnica de reproducción asistida, sobre todo nos podrán brindar sus conocimientos y opiniones respecto al tema de la maternidad subrogada en el Perú y la vulneración de los derechos humanos de los recién nacidos, sobre todo por la falta de regulación en su registro en la RENIEC.

**Tabla 2:** ¿Qué es para usted la maternidad subrogada?

<b>Nombre y Apellido de Entrevistados</b>	<b>Pregunta N°1:</b> ¿Qué es para usted la maternidad subrogada?
---	--

Luis Carlos Cabrera Cabada- Abogado	Es un vientre de alquiler.
William Villacorta Corcuera – Abogado	Se trata cuando una mujer (no biológicamente su madre del menor) lo engendra en su vientre por un periodo de tiempo para así poder darle vida. Es sobre todo un procedimiento por medio de una fecundación in vitro.
Onelia Natalia Limonchi Bonilla- Abogada	Se constituye en la maternidad asistida en vientre de tercero, con la finalidad que el niño nacido tenga la carga genética de uno o ambas partes materna o paterna, con el empleo físico de acunamiento en tercero.
Roger Arturo Del Águila Rios- Abogado	Es la práctica mediante la cual una mujer gesta a un niño o niña por encargo de otra persona o de una pareja ante quien o quienes se compromete a entregar al recién nacido renunciando a sus propios derechos de madre, por lo general a cambio de una suma de dinero
Meiling Kcomt Reyna- Abogada	Es una TERA donde la madre biológica es distinta que la madre genética
Melissa Emperatriz Burgos Pereda - Abogada	Es una técnica y/o procedimiento de reproducción asistida mediante la cual la madre subrogada se compromete a llevar a cabo una gestación por cuenta de una o más personas. Este tipo de procedimiento entendido también como una práctica basada en el acuerdo de voluntades contractual mediante la cual tiene como finalidad la transferencia de filiación, la patria potestad a los comitentes y el derecho a la formación de familia mediante la maternidad subrogada.
Diego Stephen Pesantes Lázaro - Abogado	Es un método de reproducción asistida caracterizado porque la mujer que gesta al bebe no será finalmente quien sea la madre del mismo.
Vilma Micaela Tamayo Arteaga - Abogada	Es un tipo de embarazo en el que una mujer lleva en su vientre un bebé, en lugar de otra persona que no puede tener hijos hasta dar a luz, a cambio de una suma de dinero.

Zeus Angulo Carrera - Abogado	Es cuando la mujer lleva el embarazo y da a luz a un nuevo ser que a otros padres les pertenece genéticamente.
Jimmy Coronado Balladares - Abogado	Es la práctica por la cual previo acuerdo con otra persona o pareja, una mujer queda embarazada con un óvulo ajeno al suyo y da luz a un bebé para otra persona o pareja.
Franklin Quispe Lozano – Medico Ginecólogo	Cuando una persona A presta sus óvulos para una fecundación in vitro.
Luis Alberto Verastegui Silva- Medico Ginecólogo	Una modalidad de embarazo.
Michael Mariños Malón- Medico Ginecólogo	Implica a una madre que lleva una gestación de otra persona que no puede gestar.
Germán Fiestas Pflücker- Medico Ginecólogo	Una forma de conseguir un hijo a cualquier precio.
Raúl Zavaleta Pastor- Medico General	Es una técnica de reproducción asistida, la cual utilizan la fecundación in vitro.

Fuente propia: entrevista aplicada a abogados especialistas y médicos de salud.

### **Interpretación**

La mayoría de los abogados entrevistados coinciden en que la maternidad subrogada es un Vientre de alquiler o de un tercero que gesta a un niño que biológicamente no es suyo. Por lo que se llega a una interpretación que la maternidad subrogada es cuando una mujer presta su vientre para gestar al menor, sin embargo, no es su hijo genético y siendo un procedimiento basado en el acuerdo de voluntades.

De acuerdo a la mayoría de los médicos de salud nos mencionan que la maternidad subrogada es una modalidad de embarazo. Llegando a una interpretación de que la maternidad subrogada es una modalidad de embarazo mediante técnica reproducción asistida por medio de la fecundación in vitro.

**Tabla 3:** ¿Conoce alguna normativa existente en nuestro país acerca de la regulación de la maternidad subrogada?

Nombre y Apellido de Entrevistados	Pregunta N°2: ¿Conoce alguna normativa existente en nuestro país acerca de la regulación de la maternidad subrogada?
Luis Carlos Cabrera Cabada- Abogado	No, no existe
William Villacorta Corcuera – Abogado	No, expresamente no existe.
Onelia Natalia Limonchi Bonilla- Abogada	No la hay explícitamente, sin embargo, durante mucho tiempo se ha invocado como norma aplicable las estrictiones establecidas en el artículo 6° del Código Civil vigente, dispositivo relativo a los Actos de Disposición del Cuerpo Humano.
Roger Arturo Del Águila Rios- Abogado	Ninguna
Meiling Kcomt Reyna- Abogada	Normativa expresa no hay, solo el artículo 7 LGS. que incluso ya ha sido interpretada en un caso sobre maternidad subrogada (Carla See Aurich sobre impugnación de maternidad).
Melissa Emperatriz Burgos Pereda - Abogada	No, respecto alguna normativa especial sobre el tratamiento de la maternidad subrogada, no hay norma existente, sin embargo, se tiene conocimiento sobre normativa relacionada a la gestación de sustitución, la misma se encuentra permitida con algunas limitaciones, especialmente dentro del marco de la ley general de salud (ley 26842). Tener en cuenta que la Ley 26842, ley que regula la subrogación gestacional establece el procedimiento para la gestación por sustitución.
Diego Stephen Pesantes Lázaro - Abogado	En nuestro país no se encuentra regulado la maternidad subrogada, solo existen proyectos como la

	ley N° 10562/2024- CR, por parte del Parlamentario Podemos Perú.
Vilma Micaela Tamayo Arteaga- Abogada	No conozco.
Zeus Angulo Carrera - Abogado	No.
Jimmy Coronado Balladares- Abogado	No conozco.
Franklin Quispe Lozano – Medico Ginecólogo	No.
Luis Alberto Verastegui Silva- Medico Ginecólogo	No.
Michael Mariños Malón- Medico Ginecólogo	No.
Germán Fiestas Pflücker- Medico Ginecólogo	No.
Raúl Zavaleta Pastor- Medico General	No, desconozco

Fuente propia: entrevista aplicada a abogados especialistas y médicos de salud.

### Interpretación

La mayoría de los abogados entrevistados coinciden que no hay una normativa expresa. Por lo que se llega a una interpretación que no existe en el Perú una normativa expresamente dicha, siendo ni prohibida ni permitida, sin embargo, mencionan que existe varios proyectos de ley, siendo el más actual el proyecto N° 10562/2025-CR.

De acuerdo a la mayoría de los médicos de salud nos mencionan que coinciden en que no existe normativa en el Perú. Llegando a una interpretación de que no conocen ninguna normativa acerca de la maternidad subrogada en nuestro país.

**Tabla 4:** ¿En su experiencia laboral, ha tenido o conocido casos de maternidad subrogada?

Nombre y Apellido de Entrevistados	Pregunta N°3: ¿En su experiencia laboral, ha tenido o conocido casos de maternidad subrogada?
Luis Carlos Cabrera Cabada- Abogado	No, en mi experiencia laboral no he tenido.
William Villacorta Corcuera – Abogado	En mi experiencia laboral, no he conocido ningún caso.
Onelia Natalia Limonchi Bonilla- Abogada	Ninguno

Roger Arturo Del Águila Rios- Abogado	Ninguna
Meiling Kcomt Reyna- Abogada	No.
Melissa Emperatriz Burgos Pereda - Abogada	Si, Casación N° 1234-2008: estableció criterios para la inscripción registral de menores nacidos por maternidad subrogada. Caso Moran Vargas vs RENIEC (2023). El tribunal constitucional acogió la acción de amparo, ordenando la inscripción de los menores omitiendo el nombre de la madre.
Diego Stephen Pesantes Lázaro - Abogado	Si, la controversia surgida con el Sr. Ricardo Moran, quien solicito ante RENIEC la inscripción como peruanos de su hijo e hija menores de edad, inscripción que fue denegada en las 2 instancias administrativas.
Vilma Micaela Tamayo Arteaga - Abogada	No, conozco.
Zeus Angulo Carrera - Abogado	No.
Jimmy Coronado Balladares - Abogado	No he tenido, ni conozco algún caso respecto a la maternidad subrogada.
Franklin Quispe Lozano – Medico Ginecólogo	No.
Luis Alberto Verastegui Silva- Medico Ginecólogo	Si.
Michael Mariños Malón- Medico Ginecólogo	Ninguno.
Germán Fiestas Pflücker- Medico Ginecólogo	No.
Raúl Zavaleta Pastor- Medico General	No.

Fuente propia: entrevista aplicada a abogados especialistas y médicos de salud.

### Interpretación

La mayoría de los abogados nos menciona en la entrevista no haber tenido en su experiencia laboral casos sobre maternidad subrogada, sin embargo, si han tenido conocimiento de que en el Perú hay varios casos por utilizar esta técnica que aún no tiene regulación en el Perú.

Por lo que, se llega a la interpretación de que en toda su experiencia laboral no han tenido casos de maternidad subrogada como abogados, pero en el Perú han existido varios casos sobre maternidad subrogada como el caso más sonado el del señor Ricardo Moran contra RENIEC.

De acuerdo a la mayoría de los médicos de salud coinciden que no conocen ni han tenido casos de maternidad subrogada. Llegando a una interpretación general de que no han tenido casos acerca de la maternidad subrogada, salvo uno si conoce acerca de casos en concreto.

**Tabla 5:** ¿Qué opina usted acerca del vacío legal que se encuentra en nuestra legislación peruana, de acuerdo al registro en la RENIEC de un niño nacido por gestación subrogada? ¿Qué propuesta legal brindaría?

Nombre y Apellido de Entrevistados	<b>Pregunta N°4:</b> ¿Qué opina usted acerca del vacío legal que se encuentra en nuestra legislación peruana, de acuerdo al registro en la RENIEC de un niño nacido por gestación subrogada? ¿Qué propuesta legal brindaría?
Luis Carlos Cabrera Cabada- Abogado	El vacío legal viene desde el congreso que no es el más idóneo. Y mi propuesta seria que emulemos las normas Americanas o Europeas.
William Villacorta Corcuera – Abogado	Es una realidad que deber ser regulada, permitiéndose el registro legal de los niños nacidos por maternidad subrogada.
Onelia Natalia Limonchi Bonilla- Abogada	El Perú no ha implementado a cabalidad el estudio y sobre todo la generación de precedentes relativos al Derecho Genético tanto a nivel judicial como administrativo a nivel de normas claras y el establecimiento de principios respecto de este hecho cada vez más común en nuestra sociedad, lo que no solo atenta contra el derecho al libre desarrollo de la persona (Artículo 2º de la Constitución Política del Perú), sino también contra los derechos del producto, en sus diferentes etapas de desarrollo, sobre todo en la niñez, en la que se pueden ver en conflicto sus derechos a la identidad, integridad moral y psíquica,

	<p>libre desarrollo, derechos habilitantes a otros derechos como la salud y la educación.</p>
<p>Roger Arturo Del Águila Rios- Abogado</p>	<p>Es un problema latente en la actualidad, pues este se ha vuelto un impedimento para aquellos padres que en solitario decidan inscribir a sus menores nacidos por técnicas de reproducción humana asistida (TERA). Esto se debe a que en nuestra sociedad aún no es factible aceptar que el varón pueda tener hijos sin la participación de una mujer, podemos observar claramente que nuestro Código continúa desfasado y no sigue el ritmo de estos tiempos, en que la paternidad en solitario es un tema que, si no se regulariza, traerá consecuencias jurídicas negativas y una grave deficiencia en la tutela de derechos de los niños y una clara muestra de discriminación hacia los varones que deciden tener hijos en solitario, puesto que, en el caso de las mujeres, sí pueden inscribir a sus hijos sin la presencia del progenitor.</p>
<p>Meiling Kcomt Reyna- Abogada</p>	<p>La norma debe adecuarse a la realidad y se debe aplicar en estos casos el artículo 21 CC, que si bien es cierto no es un artículo expresamente sobre maternidad subrogada, se debe hacer aplicación analógica ( argumento A pari, donde hay la misma razón hay el mismo derecho) puesto que lo importante es la identidad del menor</p>
<p>Melissa Emperatriz Burgos Pereda - Abogada</p>	<p>Que la falta y/o ausencia de regulación legal clara y uniforme respecto al registro civil de los nacidos por maternidad subrogada, está generando a la fecha inseguridad jurídica y vulneración de derechos constitucionales tanto para los menores como para los padres. Propuesta: Modificación de la ley orgánica de RENIEC, así mismo, incorporar un procedimiento administrativo especial, mediante resolución judicial en su efecto documento notarial para la acreditación de la subrogación y autorización de la inscripción.</p>
<p>Diego Stephen Pesantes Lázaro - Abogado</p>	<p>Que el desarrollo de la tecnología médica ha hecho posible que las técnicas de reproducción asistida vayan evolucionando, razón por la cual, debería</p>

	permitirse la posibilidad, de inscribir a un hijo sin la necesidad de indicar la identidad de la madre.
Vilma Micaela Tamayo Arteaga- Abogada	Que mientras este la voluntad de los padres gestores y padres genéticos, no debe existir trabas u obstáculos para que el niño sea registrado como hijo de los padres que acuden a utilizar esta técnica de reproducción asistida.
Zeus Angulo Carrera- Abogado	Debería existir una norma legal que ampare la gestación subrogada, para ello existiría un previo contrato entre los padres genéticos y la madre gestante, regulándose los honorarios previos asimismo el registro en RENIEC debería ser válido por ser un contrato.
Jimmy Coronado Balladares- Abogado	Que exista una regulación, es necesario porque cada vez hay casos de maternidad subrogada.
Franklin Quispe Lozano – Medico Ginecólogo	Debe regularizarse.
Luis Alberto Verastegui Silva- Medico Ginecólogo	Debe de haber ya una legislación al respecto
Michael Mariños Malón- Medico Ginecólogo	Desconozco la parte legal
Germán Fiestas Pflücker- Medico Ginecólogo	Es lamentable ese vacío. Sugiero amplió y abierto debate público e interinstitucional
Raúl Zavaleta Pastor- Medico General	Son ciudadanos que deberían contar con el derecho a registrarse en la RENIEC y gozar de los derechos y deberes contemplados en la norma.

Fuente propia: entrevista aplicada a abogados especialistas y médicos de salud.

### Interpretación

La mayoría de los abogados entrevistados nos señala que si existe un vacío legal siendo este un problema y que debería existir una regulación de norma o ley. La minoría nos menciona que existe una diferencia de acuerdo a las propuestas del caso en concreto. Finalmente, se llega a una interpretación de que no hay una regulación y sobre todo un estudio adecuado, a pesar de que ya es una realidad en la sociedad, por lo que, debería existir una norma legal

acerca de la maternidad subrogada, puesto que, el desarrollo de la tecnología ha ido evolucionando y permitiendo nuevas técnicas de reproducción asistida y sobre todo principalmente el registro del nacido de manera igualitaria, y así no vulnerar sus derechos fundamentales, ya que, quieran ser inscritos legalmente ante RENIEC.

La mayoría de los médicos entrevistados nos señala que debería regularizarse esta técnica de reproducción asistida, ya que, los ciudadanos deben gozar y contar con sus derechos fundamentales al momento de querer registrar a sus menores hijos nacidos por maternidad subrogada ante RENIEC. Llegando a una interpretación, positiva, puesto que, consideran que es lamentable que aún no haya una regulación, por ello, están a favor de la regulación de la norma o ley acerca sobre la maternidad subrogada y la inscripción legal ante RENIEC del recién nacido.

**Tabla 6:** ¿Conoce usted, si los niños nacidos mediante maternidad subrogada, pueden ser registrados en el RENIEC sin ningún inconveniente?

Nombre y Apellido de Entrevistados	Pregunta N°5: ¿Conoce usted, si los niños nacidos mediante maternidad subrogada, pueden ser registrados en el RENIEC sin ningún inconveniente?
Luis Carlos Cabrera Cabada- Abogado	Por la prensa conozco que no ha sido posible la inscripción de los hijos del conocido productor Morán.
William Villacorta Corcuera – Abogado	No pueden ser registrados, por lo cual tienen muchos inconvenientes, por el vacío legal que existe- Y porque RENIEC por ser una entidad administrativa se rige bajo el principio de legalidad.
Onelia Natalia Limonchi Bonilla- Abogada	Si, De hecho por lo general deben hacerlo previo a la realización de un proceso de adopción, entiendo que la vía más común es el prohijamiento (Demostrar la crianza y convivencia del menor por dos o más años consecutivos con identificación del mismo hacia

	padre o madre) o cuando hay común acuerdo con el tercero interviniente una demanda de adopción
Roger Arturo Del Águila Rios- Abogado	Como lo explique líneas arriba si se trata de una pareja o de una mujer que va a realizar el trámite de inscripción no hay no hay problema, debido a que pueden consignar el nombre del padre y lo registran, el problema está cuando es un hombre quien va a registrar él está obligado a consignar el nombre de la madre.
Meiling Kcomt Reyna- Abogada	Desconozco.
Melissa Emperatriz Burgos Pereda - Abogada	No.
Diego Stephen Pesantes Lázaro - Abogado	No, porque no es posible su registro de acuerdo a la normativa peruana.
Vilma Micaela Tamayo Arteaga- Abogada	Desconozco.
Zeus Angulo Carrera- Abogado	El único caso sonado es el de Ricardo Moran en el Perú.
Jimmy Coronado Balladares- Abogado	Según por lo que conozco no pueden.
Franklin Quispe Lozano – Medico Ginecólogo	No.
Luis Alberto Verastegui Silva- Medico Ginecólogo	No.
Michael Mariños Malón- Medico Ginecólogo	Supongo que no
Germán Fiestas Pflücker- Medico Ginecólogo	No.
Raúl Zavaleta Pastor- Medico General	No.

Fuente propia: entrevista aplicada a abogados especialistas y médicos de salud.

### Interpretación

La mayoría de los abogados entrevistados nos señala que no se puede registrar a los menores nacidos por maternidad subrogada ante RENIEC, más aun, cuando el padre lo quiera realizar.

La minoría nos menciona que desconoce si se puede o no registrar a un menor nacido por gestación subrogada y la otra parte nos menciona que puede si se podría registrar mediante

un proceso previo de adopción. Finalmente, llegando a una interpretación de que existe un vacío legal al momento del registro legal de los menores nacidos mediante la técnica de reproducción asistida que es la maternidad subrogada, y que RENIEC se rige bajo el principio de legalidad, es por ello que, la madre no tiene ningún inconveniente al registro legal del menor, sin embargo, cuando hay un caso como es la maternidad subrogada no hay ley que lo regule.

La mayoría de los médicos de salud señalan que todos los entrevistados, coinciden que no se puede registrar a los menores nacidos por maternidad subrogada en la RENIEC. Llegando a una interpretación de que no se puede registrar en la RENIEC a niños nacidos mediante maternidad subrogada.

### 3.2. Respecto al objetivo específico N°3:

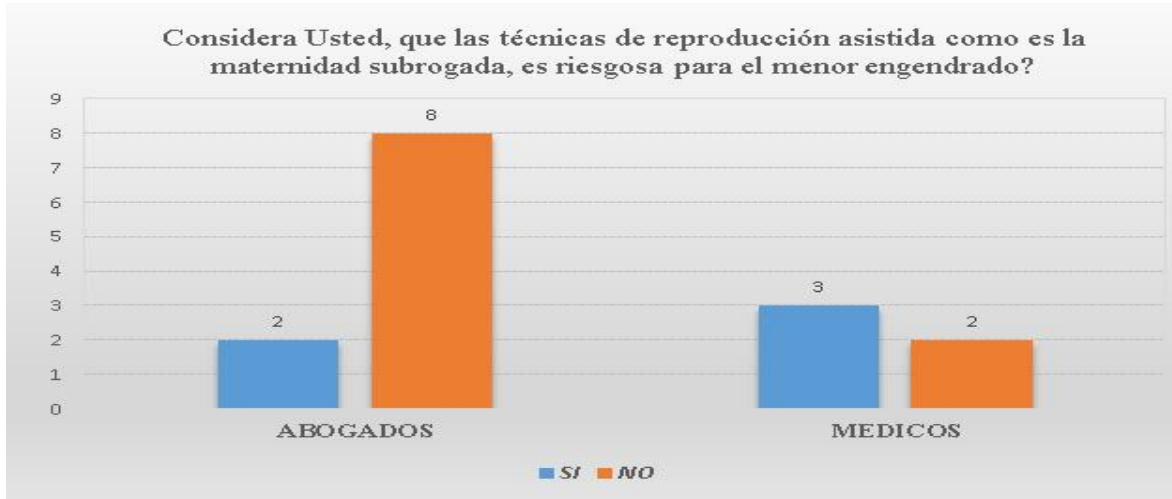
**Tabla 7:** ¿Considera Usted, que las técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada, es riesgosa para el menor engendrado?

Nombre y Apellido de Entrevistados	Pregunta N°6: Considera Usted, que las técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada, es riesgosa para el menor engendrado?
Luis Carlos Cabrera Cabada- Abogado	No, puesto que, pasan primero por un estudio adecuado y en caso hay riesgo es igual como cualquier embarazo.
William Villacorta Corcuera – Abogado	No, puesto que, es una gestación regular que no tendría mucha variación con una que no se utilizaría la maternidad subrogada. No hay riesgo.
Onelia Natalia Limonchi Bonilla- Abogada	No, Porque los métodos médicos en generar van dirigidos a la implantación de embriones viables, lo que implica que desde su concepción hasta su implantación han superado análisis y pruebas genéticas no invasivas destinadas a prevenir la aparición de enfermedades.

Roger Arturo Del Águila Rios- Abogado	No, porque tanto la madre como el menor gozan de asistencia médica tanto pública como privada
Meiling Kcomt Reyna- Abogada	No, porque No es riesgosa en términos biológicos, tal vez en el aspecto psicológico más adelante, pero eso se según cada caso. No se puede generalizar.
Melissa Emperatriz Burgos Pereda - Abogada	Si, al no existir un reconocimiento y/o regulación normativa, sobre este procedimiento, y al existir ya de por sí, el vacío legal como tal en relación a las TERAS y además, es que surgen los riesgos para con el menor, como por ejemplo dificultades en el registro, inseguridad en la filiación y conflictos parentales.
Diego Stephen Pesantes Lázaro - Abogado	Si, cabe tener en cuenta que cualquier embarazo es riesgoso, dependerá diversos factores biológicos, económicos y culturales la reducción de tal riesgo, incluso para la madre gestante.
Vilma Micaela Tamayo Arteaga	No
Zeus Angulo Carrera	No, porque no se vulnera el interés superior del niño por ende es viable.
Jimmy Coronado Balladares	No, porque científicamente se señala que no hay riesgo.
Franklin Quispe Lozano – Medico Ginecólogo	No.
Luis Alberto Verastegui Silva- Medico Ginecólogo	Si, Amenaza a de Aborto O de parto pretermino
Michael Mariños Malón- Medico Ginecólogo	Sí, porque Toda técnica de reproducción asistida tiene un riesgo para la madre, más que para el menor, posterior a la concepción, tendría riesgo como un embarazo normal
Germán Fiestas Pflücker- Medico Ginecólogo	Si.
Raúl Zavaleta Pastor- Medico General	No, puesto que pasan por estudio anticipado

Fuente propia: entrevista aplicada a abogados especialistas y médicos de salud.

**Figura 1**



### Interpretación

La mayoría de los abogados entrevistados nos señala que coinciden en que la maternidad subrogada no es riesgosa. Finalmente, llegando a una interpretación de que señalan que la maternidad subrogada no es riesgosa para el menor engendrado, puesto que es como cualquier embarazo, además se hacen estudios antes de la implantación.

La mayoría de los médicos de salud señalan que es un embarazo como cualquiera. Por otro lado, la minoría mencionan que si es riesgosa y otros 2 médicos que no es riesgosa puesto que pasan por un estudio adecuado. Finalmente, se llega una interpretación de que un 30% opina que, si es riesgosa, ya que, pueden ver complicaciones como un embarazo normal y el otro 80% opina que no puede ver riesgo, puesto que, existe un estudio anticipado.

**Tabla 8:** De acuerdo a la limitación de inscripción de los menores de edad que existe en el artículo 21° de Nuestro Código Civil, considera usted ¿Qué se afecta los derechos fundamentales tanto del padre o los padres y los menores de edad? ¿Por qué?

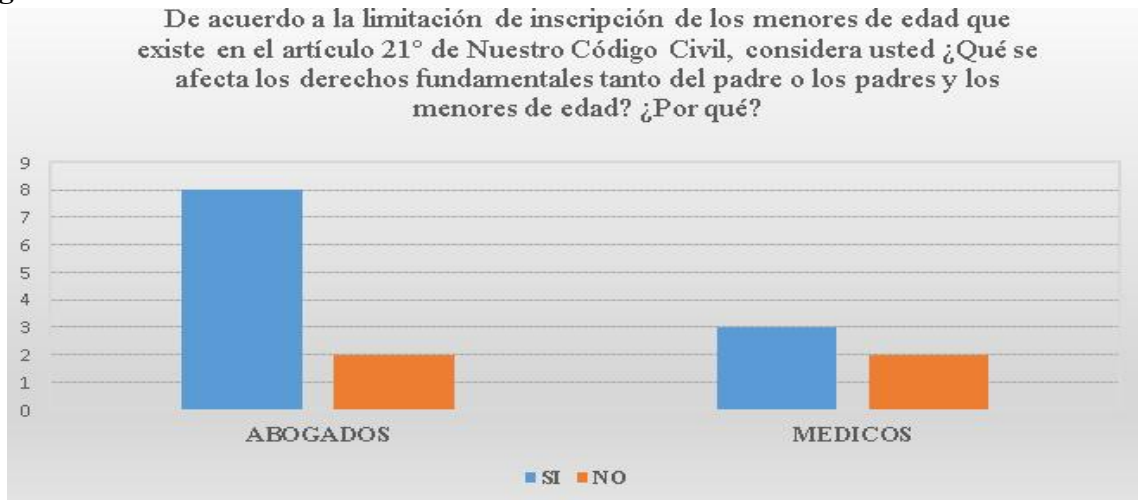
<p><b>Nombre y Apellido de Entrevistados</b></p>	<p><b>Pregunta N°7:</b> De acuerdo a la limitación de inscripción de los menores de edad que existe en el artículo 21° de Nuestro Código Civil, considera usted ¿Qué se afecta los derechos fundamentales tanto del padre o los padres y los menores de edad? ¿Por qué?</p>
<p>Luis Carlos Cabrera Cabada- Abogado</p>	<p>Sí, porque se estaría vulnerando el derecho de igualdad y derecho del menor a tener su identidad ante la sociedad.</p>
<p>William Villacorta Corcuera – Abogado</p>	<p>No, lo que ocurre es que RENIEC está dando una interpretación incorrecta al artículo 21, puesto que, el primer párrafo permite interpretar que cualquiera de los padres puede efectuar la inscripción del nacimiento, pudiendo revelar o no el nombre del otro progenitor.</p>
<p>Onelia Natalia Limonchi Bonilla- Abogada</p>	<p>Si, Por lo antes indicado en la pregunta 4, no es posible que por un vacío normativo meramente administrativo se impida a la persona al acceso a derechos como el libre desarrollo y en el caso del menor derechos habilitantes como la identidad entre otros. Sin embargo es de advertirse que existiría riesgos legales referidos a la trata de personas ante una inscripción sin previo seguimiento legal de la procedencia del menor, por tanto considero que urge en el Perú el otorgamiento de un marco legal prolijo al Derecho Genético y a todas sus implicancias estableciendo procedimientos legales que permitan un adecuado control de cualquier procedimiento de ésta naturaleza.</p>
<p>Roger Arturo Del Águila Rios- Abogado</p>	<p>Sí, porque En primer lugar se está vulnerando el Derecho a la libertad de ser padre, segundo se está vulnerando derechos constitucionales de los menores como son el de poder contar con un nombre, una nacionalidad, y sobre todo el derecho a la igualdad ante la ley</p>
<p>Meiling Kcomt Reyna- Abogada</p>	<p>Sí, porque Este artículo debe ser interpretado teniendo en cuenta el interés superior del niño. El problema es que RENIEC no quiere inscribir cuando es el PADRE</p>

	<p>quien quiere registrar al hijo extramatrimonial, por ejemplo, es lo que pasa con Ricardo Morán.</p> <p>Si analizamos el artículo 21, tanto el padre como madre pueden registrar.</p>
Melissa Emperatriz Burgos Pereda - Abogada	<p>Si, el artículo 21 del C.C. se educa prácticamente a una presunción biológica, lo cual resulta problemático para los casos de maternidad subrogada, implicando con esto, la vulneración de derechos fundamentales y/o constitucionales, evidenciando con ello, la necesidad de una reforma legislativa que reconozca la voluntad, en razón a la maternidad subrogada, priorizando con ello, no solo el interés superior del niño, sino también, la seguridad jurídica de las familias formadas bajo esta técnica y/o practica asistida.</p>
Diego Stephen Pesantes Lázaro - Abogado	<p>Si, independientemente los actores que intervinieran, es decir, una pareja hetero u homosexual o solo el padre/madre, se está afectando un derecho en salud sexual y reproductiva por la existencia de posiciones conservadoras, que solo consignan la maternidad por el hecho del parto de la madre biológica del embrión.</p>
Vilma Micaela Tamayo Arteaga- Abogada	<p>Si, a la familia.</p>
Zeus Angulo Carrera- Abogado	<p>Sí, porque la legislación debería agregar otras alternativas de inscripción del menor pero para ello el legislador debería analizar y viabilizar un proyecto de ley sobre la maternidad subrogada.</p>
Jimmy Coronado Balladares- Abogado	<p>No, porque tanto el padre como la madre pueden realizar la inscripción.</p>
Franklin Quispe Lozano – Medico Ginecólogo	<p>Sí, Porque debería existir una ley para ambos de igual manera.</p>

Luis Alberto Verastegui Silva- Medico Ginecólogo	Sí, porque Tienen derecho al registro del menor, no revelen la identidad del progenitor
Michael Mariños Malón- Medico Ginecólogo	Desconozco la parte legal
Germán Fiestas Pflücker- Medico Ginecólogo	No, porque Los padres deben cumplir con la normatividad peruana
Raúl Zavaleta Pastor- Medico General	Sí, porque Pierden los derechos fundamentales sustentados en la constitución política.

Fuente propia: entrevista aplicada a abogados especialistas y médicos de salud.

**Figura 2**



### Interpretación

El 80% de abogados entrevistados nos señala que considera que si hay una afectación de derechos puesto que existe un vacío legal e incorrecta aplicación de la norma. El otro 20% de abogados nos menciona que no hay afectación de los derechos fundamentales de los recién menores de edad como de los padres, considerando que hay una incorrecta interpretación de la norma. Finalmente, teniendo una interpretación de que la mayoría de los abogados nos señalan que existe afectación de derechos fundamentales al momento de no poder inscribir

al menor nacido por maternidad subrogada y debería ser de manera igualitaria aplicándose tanto como para el padre, la madre y los menores.

La mayoría de los médicos de salud señalan que si se afectan los derechos fundamentales de todos los implicados. La minoría de los médicos señala que considera que no se afectan los derechos fundamentales. Finalmente se llega a la interpretación de que los entrevistados mencionan que, existe vulneración de los derechos fundamentales.

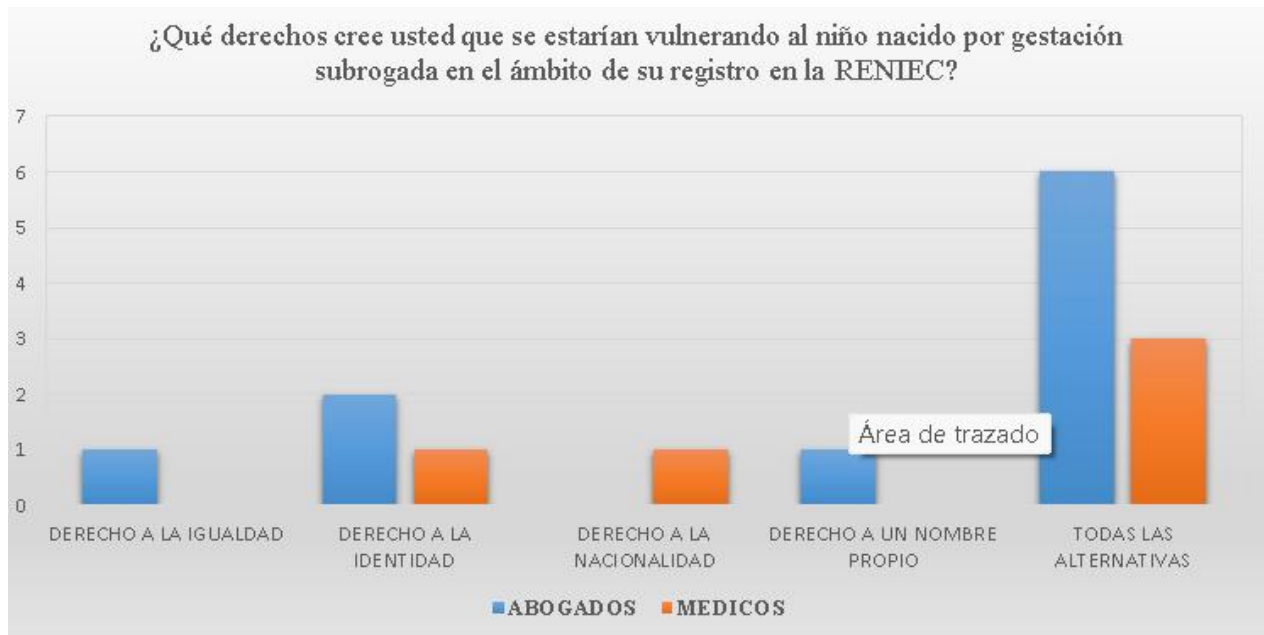
**Tabla 9:** ¿Qué derechos cree usted que se estarían vulnerando al niño nacido por gestación subrogada en el ámbito de su registro en la RENIEC?

Nombre y Apellido de Entrevistados	Pregunta N°8: ¿Qué derechos cree usted que se estarían vulnerando al niño nacido por gestación subrogada en el ámbito de su registro en la RENIEC?
Luis Carlos Cabrera Cabada- Abogado	Derecho a la igualdad, derecho a la identidad, derecho a la nacionalidad y derecho a un nombre propio.
William Villacorta Corcuera – Abogado	Derecho a la igualdad.
Onelia Natalia Limonchi Bonilla- Abogada	Derecho a la igualdad, derecho a la identidad, derecho a la nacionalidad y derecho a un nombre propio.
Roger Arturo Del Águila Rios- Abogado	Derecho a la igualdad, derecho a la identidad, derecho a la nacionalidad y derecho a un nombre propio.
Meiling Kcomt Reyna- Abogada	Derecho a la igualdad, derecho a la identidad, derecho a la nacionalidad y derecho a un nombre propio.
Melissa Emperatriz Burgos Pereda – Abogada	Derecho a la igualdad, derecho a la identidad, derecho a la nacionalidad y derecho a un nombre propio.
Diego Stephen Pesantes Lázaro - Abogado	Derecho a la identidad.
Vilma Micaela Tamayo Arteaga - Abogada	Derecho a un nombre propio.
Zeus Angulo Carrera- Abogado	Derecho a la igualdad, derecho a la identidad, derecho a la nacionalidad y derecho a un nombre propio.

Jimmy Coronado Balladares- Abogado	Derecho a la identidad y derecho a un nombre propio.
Franklin Quispe Lozano – Medico Ginecólogo	Derecho a la igualdad, derecho a la identidad, derecho a la nacionalidad y derecho a un nombre propio.
Luis Alberto Verastegui Silva- Medico Ginecólogo	Derecho a la igualdad, derecho a la identidad, derecho a la nacionalidad y derecho a un nombre propio.
Michael Mariños Malón- Medico Ginecólogo	Derecho a la identidad
Germán Fiestas Pflücker- Medico Ginecólogo	Derecho a la nacionalidad.
Raúl Zavaleta Pastor- Medico General	Derecho a la igualdad, derecho a la identidad, derecho a la nacionalidad y derecho a un nombre propio.

Fuente propia: entrevista aplicada a abogados especialistas y médicos de salud.

**Figura 3**



**Interpretación**

La mayoría de los abogados entrevistados nos señala que coinciden en que se considera que se vulnera todos los derechos fundamentales señalados como son el derecho a la identidad, a la igualdad, a la nacionalidad y el derecho a un nombre propio. Por otro lado, uno de los

abogados opina que solo se vulnera el derecho a la igualdad. Finalmente, se llega a una interpretación de que los entrevistados consideran que se vulneran derechos fundamentales a los recién nacidos por maternidad subrogada al momento querer registrarse legalmente ante RENIEC.

La mayoría de los médicos de salud señalan de que coinciden que si existe vulneración de derechos fundamentales de los menores nacidos por gestación subrogada al momento de su registro legal. Por otro lado, la minoría que son dos doctores mencionan que solo se vulnera el derecho de identidad y de nacionalidad. Posteriormente el otro considera que se vulneran todos los derechos fundamentales señalados. Finalmente, se llega a una interpretación de que Los doctores señalan que existe vulneración de derechos fundamentales, como es el derecho a la igualdad, a la identidad, a la nacionalidad y a un nombre propio de los niños nacidos por gestación subrogada que no pueden registrarse legalmente.

**Tabla 10:** ¿Estaría de acuerdo con la regulación de la legislación peruana de acuerdo a la maternidad subrogada y a la no vulneración de derechos de los niños nacidos por esta TRAS?

Nombre y Apellido de Entrevistados	Pregunta N°9: ¿Estaría de acuerdo con la regulación de la legislación peruana de acuerdo a la maternidad subrogada y a la no vulneración de derechos de los niños nacidos por esta TRAS?
Luis Carlos Cabrera Cabada- Abogado	Sí, porque todo ser humano tiene derecho a una identidad y un nombre, de manera igualitaria.
William Villacorta Corcuera – Abogado	Sí, porque es una realidad frente a la que el derecho no puede darle la espalda, por el contrario debe regularla a fin de evitar vulnerar derechos fundamentales.
Onelia Natalia Limonchi Bonilla- Abogada	Sí, Como se indica en la pregunta 7, la falta de regulación impide el acceso de derechos a personas que hayan seguido un proceso legítimo y pone en riesgo de trata de personas a menores.
Roger Arturo Del Águila Rios- Abogado	Sí, porque La sociedad y el Derecho evolucionan en conjunto y se debe tener normas legales que estén de acorde con la evolución de las personas en el ámbito

	social con otorgamiento de derechos y obligaciones, regulación que controle su comportamiento
Meiling Kcomt Reyna- Abogada	Sí, porque El derecho como regulador de conductas debe prever situaciones como ésta, dada que las tecnologías reproductivas han avanzado mucho, lo ideal no prohibirlas, sino regularlas de manera adecuada a fin de evitar vulneración de derechos.
Melissa Emperatriz Burgos Pereda - Abogada	Sí, porque ante la regulación de este tipo de procedimiento se dejaría de afectar y/o vulnerar derechos fundamentales no solo respecto de los menores procreados, sino, también se dejaría de transgredir los derechos de los padres.
Diego Stephen Pesantes Lázaro - Abogado	Sí, porque para muchas personas resulta importante para su pleno desarrollo personal el trascender a través de un hijo, para lo cual la maternidad subrogada surge como una posibilidad, siempre y cuando exista una serie de condiciones como evaluación del estado de salud, un examen psicológico y la firma de un consentimiento informado, a fin de garantizar el mejor resultado.
Vilma Micaela Tamayo Arteaga- Abogada	Sí, porque estará protegiéndose el Derecho a la gestación, pues debido a la imposibilidad de procrear, los padres que tienen voluntad de formar una familia, no deben limitarse ni prohibirse el Derecho toda vez que la norma permite hacer uso de técnicas de reproducción asistida.
Zeus Angulo Carrera- Abogado	Sí, porque todo niño tiene derecho a una identidad, claro ejemplo es que la madre si tiene la facultad de registrar al menos brindando el nombre del padre por consiguiente es similar la situación.
Jimmy Coronado Balladares- Abogado	Sí, porque toda persona tiene derecho a la identidad y aun nombre.
Franklin Quispe Lozano – Medico Ginecólogo	Si, Puesto q todo niño tiene derecho a una identidad ante la sociedad e igualdad de derechos

Luis Alberto Verastegui Silva- Medico Ginecólogo	Sí, Todos tienen derecho a tener una identidad Siempre y cuando esté enmarcado dentro de la ley
Michael Mariños Malón- Medico Ginecólogo	Desconozco las leyes acerca de eso
Germán Fiestas Pflücker- Medico Ginecólogo	No.
Raúl Zavaleta Pastor- Medico General	Si, Debería regularse, puesto que ya la realidad.

Fuente propia: entrevista aplicada a abogados especialistas y médicos de salud.

**Figura 4**



**Interpretación**

El 100% de los abogados entrevistados coinciden en que, si estarían de acuerdo con la regulación de la legislación peruana de acuerdo a la maternidad subrogada y a la no vulneración de derechos de menores, llegando a una interpretación de que, si se debería regular en nuestra legislación peruana, puesto que, es una realidad que está viviendo nuestro país desde hace muchos años y se debería regularizar las leyes de manera adecuada para que no haya vulneración de derechos fundamentales.

La mayoría de los médicos de salud que es un 80% señalan de que si debería ver una regulación en nuestro país. Por otro lado, el otro 20% de médicos desconocen acerca de leyes y no estarían de acuerdo con la regulación. Finalmente, se llega a una interpretación de que

si debería regularse puesto que es una realidad y el niño tiene derechos de manera igualitaria ante la ley, sin embargo, como no hay una regulación de por medio existe falta de información acerca de este tipo de casos.

**Tabla 11:** De acuerdo a La Ley N°26842, en el artículo 7°, que nos menciona “Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de infertilidad...”. ¿Considera que se estaría contradiciendo con la no regulación de la maternidad subrogada?

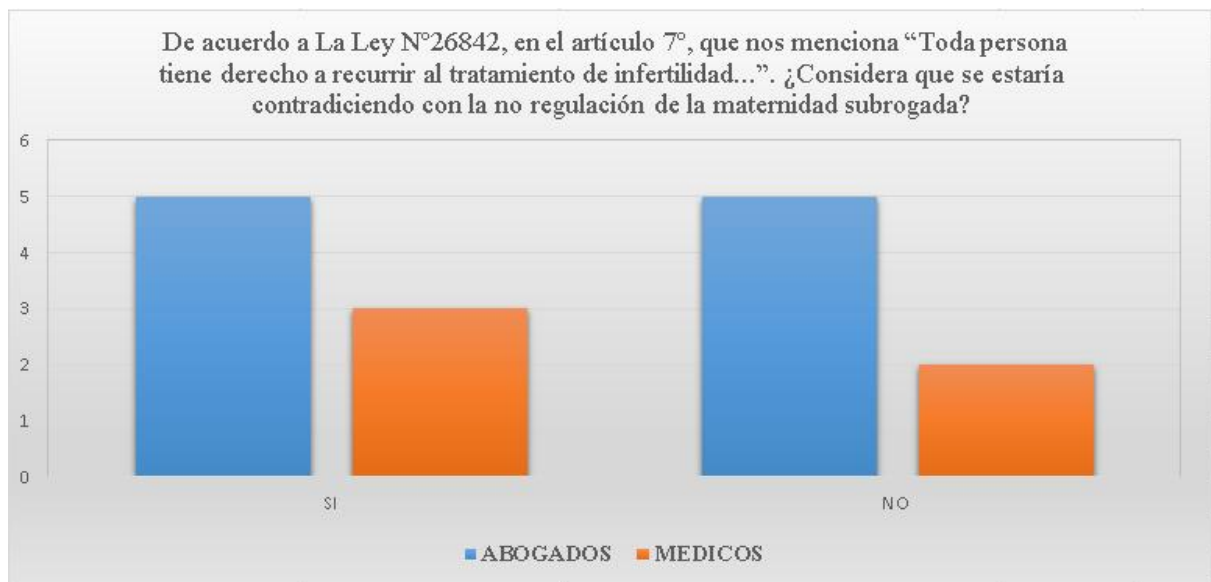
Nombre y Apellido de Entrevistados	<b>Pregunta N°10:</b> De acuerdo a La Ley N°26842, en el artículo 7°, que nos menciona “Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de infertilidad...”. ¿Considera que se estaría contradiciendo con la no regulación de la maternidad subrogada?
Luis Carlos Cabrera Cabada- Abogado	Sí, porque al existir una regulación, lo otro sería una complementación a la norma de acuerdo a la maternidad subrogada.
William Villacorta Corcuera – Abogado	Si, cuando sea una alternativa u opción para un tratamiento de infertilidad. En casos, no se requiera o sea necesario, ahí hay ausencia de regulación.
Onelia Natalia Limonchi Bonilla- Abogada	No, Porque la indicada norma tiene un carácter declarativo que como hemos indicado no coexiste con todo el ordenamiento legal (Código Civil) y es insuficiente considerando que los tratamientos de infertilidad son absolutamente amplios y no en todos los casos se requiere la participación de un tercero como en el caso de la maternidad subrogada que en todo caso no es un tratamiento de infertilidad sino una alternativa a la misma o al deseo de reproducción sin uso del propio cuerpo.
Roger Arturo Del Águila Rios- Abogado	No, porque La ley en mención se refiere a que una pareja de personas o una mujer se someta a tratamiento a fin de poder concebir  En cambio, el TERA está referido al uso del vientre de una persona ajena a la relación (matrimonial o convivencia) a fin de que quede embarazada y a la

	culminación del proceso entregue al recién nacido a la persona que la “contrato”
Meiling Kcomt Reyna- Abogada	<p>No, porque En un primer momento se podría pensar que sí, pero si revisamos el caso de Carla See, en unos de los considerandos haciendo referencia a ese punto, la jueza menciona que lo que no está prohibido, está permitido (citando a la constitución política) para sostener y declarar fundada a la impugnación de maternidad.</p> <p>Este artículo 7 es insuficiente para todas la diversas situaciones que se presentan en torno a la reproducción asistida.</p>
Melissa Emperatriz Burgos Pereda - Abogada	No, el artículo en mención definitivamente no contradice de manera directa la maternidad subrogada como tal, pero si hay una intensión legal al respecto a esta ley, ya crea hasta cierto punto no es clara, lo que está permitiendo la creación de vacíos legales, requiriendo una regulación clara para evitar conflictos.
Diego Stephen Pesantes Lázaro - Abogado	Sí, porque la maternidad subrogada es una técnica de fertilidad por lo que debería estar regulado en nuestra regulación peruana
Vilma Micaela Tamayo Arteaga- Abogada	Si, pues del contenido del atado artículo, se permite acceder a un tratamiento de infertilidad, desde el momento que la permite, desde la voluntad de las partes, utilizar la protección de la familia, debería permitirse la regulación dado los derechos que se vulneran.
Zeus Angulo Carrera - Abogado	Sí, porque en la actualidad existen métodos para poder ser padre y la maternidad subrogada es una de ellas.
Jimmy Coronado Balladares - Abogado	No.
Franklin Quispe Lozano – Medico Ginecólogo	Si.

Luis Alberto Verastegui Silva- Medico Ginecólogo	No, porque Habla del tratamiento al q se puede someter la mujer que quiere embarazarse o la pareja
Michael Mariños Malón- Medico Ginecólogo	Supongo que sí, un tratamiento debe ser accesible para todos
Germán Fiestas Pflücker- Medico Ginecólogo	No.
Raúl Zavaleta Pastor- Medico General	Si.

Fuente propia: entrevista aplicada a abogados especialistas y médicos de salud.

**Figura 5**



### Interpretación

El 50% de los abogados entrevistados nos señala que si una persona requiere este tratamiento o técnica deberá hacerse por la vía correcta, puesto que, la maternidad subrogada seria como una complementación a la ley ya existente, sin embargo, el otro 50% señala que, no existe una contradicción de leyes. Llegando a una interpretación de que el 50% si considera que se está contradiciendo, puesto que, la maternidad subrogada es una técnica de fertilidad sin embargo, en la ley no especifica de manera clara y llegando a una conclusión de que "lo que no está prohibido está permitido", y el otro 50% considera que, no hay contradicción, ya que,

son leyes completamente distintas, por lo que, la ley menciona que una mujer se someta al tratamiento no un tercero, siendo la norma de carácter declarativo, ya que dicha ley se creó con el fin de que parejas (hombre y mujer) puedan tener hijos.

La mayoría de los médicos de salud señalan de que coinciden que los médicos mencionan que si existe una contradicción de ambas leyes. Por otro lado, la minoría señala que dos de los médicos señalan que no hay contradicción en las leyes. Finalmente, se llega a una interpretación de que tienen una opinión muy variada puesto que, consideran que, si hay una contradicción, pero a la vez no porque habla solo de una mujer o una pareja en concreto la ley.

## **CAPITULO IV: DISCUSION**

### **4.1. Discusión**

En el presente capítulo de discusión se analizará la relación de los resultados encontrados para la presente tesis, la cual se buscarán relaciones y diferencias de los mismos, siendo estas presentadas de manera expositiva, por lo que se explicara claramente las discusiones siendo así presentadas de manera argumentativa, obtenidas de fuentes y pensamiento crítico.

#### **Limitaciones**

Se iniciará presentado las limitaciones que existieron durante todo el trabajo de investigación, teniendo en cuenta que es un tema delicado para muchas personas y sobre todo para los profesionales de la rama de salud.

Principalmente una de las limitaciones que se obtuvo en la investigación fue al momento de las entrevistas, puesto que, muchos ginecólogos, clínicas de fertilidad y personal de salud preferían no hablar de este tema, puesto que, ellos mencionaban que era algo muy “delicado” de opinar, que hasta estaban prohibidos de dar ciertas opiniones como las clínicas de fertilidad. Pero, conversando y explicándoles directamente del fin del presente trabajo de investigación algunos médicos pudieron brindar su apoyo, el cual fue mediante google encuestas, teniendo un total de 5 médicos que brindaron su opinión objetivamente y bajo su criterio, sobre todo de la realidad de hoy en día, llegando así finalmente al objetivo de nuestra investigación.

La segunda limitación, fue buscar el caso completo de la pareja chilena, pues por ser un caso “trata de personas” se limita buscar más a fondo detalles en específicos, igual gracias a los

medios de comunicación se puso saber sobre cómo fue evolucionando el caso hasta el final de su sentencia.

## **Discusión N°1**

**En relación con el objetivo general**, respecto a analizar como la ausencia de una regulación específica sobre la maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico peruano, vulnera los derechos fundamentales de los recién nacidos, con especial énfasis en el proceso de inscripción ante RENIEC durante el periodo 2018-2025.

Se observa que es sumamente importante la regulación del registro en RENIEC de los recién nacidos por maternidad subrogada y sobre todo así poder parar la vulneración de sus derechos fundamentales, debido a que cada vez es una realidad en nuestra sociedad y se seguirán suscitando este tipo de técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada, por lo que, si no tenemos una regulación específica se seguirán generando daño a menores y a los mismos padres que realizaron dicha técnica, por no tener una regulación específica en nuestra legislación peruana. Para poder hallar los resultados del objetivo general se utilizó fuentes confiables, buscados en Scielo, Google Académico, Redalyc, etc.

En esta discusión se analizará conceptos acerca sobre la maternidad subrogada de los cuales para poder entender un poco más algunos autores partirán de diferentes aristas para definirlo como Sevillano, J & Guevara, J. (2022) realizaron su tesis titulada “Maternidad Subrogada en el Perú 2020”. Encontrando fundamentos jurídicos suficientes para que haya algún tipo de regulación de acuerdo a la maternidad subrogada, tomando posturas de cuál de los tipos de maternidad subrogada es la correcta o conveniente para ser regulada y permitida por nuestro ordenamiento jurídico, y con teniendo como finalidad sobre todo de buscar una

solución al vacío legal que existe y puedan ser reconocida sobre todo para evitar conflictos civiles o penales en un futuro; en ese mismo sentido Valero (2019) nos señala que la maternidad subrogada es conocida de diferentes maneras como gestación por sustitución, vientre de alquiler o gestación subrogada, teniendo como procedimiento primero la implantación FIV (in vitro) o realizando una indemnización artificial del embrión de una mujer ajena de la cual solo se encargará de gestar al bebe. Y, por otro lado, Martínez (2018) nos señala que la maternidad ha ido evolucionando con el tiempo bajo el avance de la humanidad, por lo que anteriormente, iniciaba al momento de que una mujer aportaba un ovulo y disponía su cuerpo para alojar el producto de la concepción, de la cual fecunda el esperma del hombre, para así poder dar inicio a una vida.

## **Discusión N°2**

**En relación con el objetivo específico 1,** Examinar el tratamiento jurídico actual de la maternidad subrogada en el Perú y sus implicancias frente al interés superior del recién nacido.

La presente discusión inicia al momento de hallar el objetivo específico 1, la cual utilizamos la técnica de análisis documentales con el instrumento de ficha de legislación comparada entre los países de Perú, España, México y Colombia, para así poder analizar la normativa específica, los resultados encontrados en la tabla 1 fueron que solo el país de México tiene la regulación especial sobre la maternidad subrogada, por lo que, se encuentra legalmente permitida. Sin embargo, el 80% no tiene una ley específica acerca de esta técnica de maternidad subrogada, puesto que, no está prohibida pero tampoco permitida, llevándolos a un vacío legal. Algunos de estos países, como España, Colombia y México aceptan la inscripción de los menores nacidos por maternidad subrogada, en cambio Perú no tiene una

base legal específica. Por ello dichos datos fueron comparados con lo encontrado por Jiménez (2019) en su tesis titulada “Maternidad subrogada, propuesta de reforma al apartado 4.177 bis del Código Civil del estado de México” (México), menciona que su presente investigación se realiza porque hay muchas damas que desean poder tener la oportunidad de ser madres, pero por alguna circunstancia no se puede lograr, puesto que, su cuerpo no está en condiciones, por lo que busca la importancia de que la maternidad subrogada sea regulada normativamente. Ya que, la subrogación por maternidad genera una familia con filiación y sobre todo parentesco que producirá derechos y obligaciones que todo Estado debería regular. En ese mismo sentido el autor Llontop (2021) nos menciona que las técnicas de reproducción asistida son principalmente técnicas médicas, como unida finalidad lograr que se realice la fecundación de la célula sexual femenina con el esperma mediante la técnica in vitro, buscando la implantación del embrión a una mujer, con la finalidad de que se pueda desarrollar en ella hasta el nacimiento del bebe. Por otro lado, Doberning (2018) nos señala que las técnicas de reproducción asistida humana, hizo posible que “los gametos femeninos sean fecundados fuera del cuerpo de la mujer”, Siendo así, y teniendo la posibilidad de acuerdo a ciencia y la tecnología que se pueda transferir embriones y sean transferidos a otras mujeres distintas a la que aportó el ovulo.

### **Discusión N°3**

**En relación con el objetivo específico 2,** Identificar los derechos fundamentales que pueden verse afectados en los recién nacidos por maternidad subrogada.

Se inicia la presente discusión girando en torno al resultado N°2, el cual se encuentra con el objetivo antes mencionado, el cual busca la regulación del registro de los menores y la identificación de los derechos fundamentales afectados. Es por ello que se utiliza como resultados entrevistando a 10 abogados especialistas en derecho y 5 médicos de salud es especial a ginecólogos, puesto que, se busca opiniones a base de sus experiencias y conocimientos. Es por ello que el autor Meléndez (2021) en su trabajo de investigación titulado “Las técnicas de reproducción asistida y la afectación al derecho de filiación en la maternidad subrogada en el Perú”, el cual tiene como objetivo analizar las nuevas tecnologías de reproducción asistida que existen específicamente en el caso de la maternidad subrogada, puesto que, en nuestro país no existe un marco normativo apropiado vulnerando así el derecho de filiación. Siendo así, una problemática muy amplia, ya que es una realidad que está surgiendo en nuestro país por lo que debería existir normativa específica. Por otro lado, Delgado (2019) La llamada maternidad subrogada es vista como un recurso para cumplir el deseo de ser padres (varón y mujer) de quienes no pueden realizarlo de manera natural, teniendo así un hijo con el que guardarán un vínculo biológico. Y finalmente, Salazar (2020) Nos señala que la filiación son las características únicas de las personas de acuerdo a su origen biológico, siendo así un miembro natural de una familia, esto quiere decir, que tengan genética biológica con sus ascendientes.

#### **Discusión N°4**

**En relación con el objetivo específico 3,** Describir los principales obstáculos legales y administrativos en la inscripción de los recién nacidos por maternidad subrogada.

La discusión inicia girando en torno al resultado N° 3, por ello se utilizó la técnica de entrevistas, con la finalidad de obtener las opiniones de abogados y médicos de salud, para poder saber sus opiniones acerca de la vulneración de derechos fundamentales que se afectan en casos de niños nacidos por gestación subrogada al momento de su inscripción legal en la RENIEC y los obstáculos legales que existen en nuestro país. Es por ello que el autor Aco (2020) realizó su tesis llamada "Regulación de la maternidad y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles, Arequipa, 2019", la cual propone como objetivo llegar a un análisis de acuerdo a la regulación de la maternidad subrogada, protegiendo sobre todo el proyecto de vida de las féminas que tengan algún problema de infertilidad. Por ello, nos menciona que a pesar del transcurso del tiempo el Derecho aún no se encuentra regulado de la misma manera que como ha ido avanzando la tecnología, es por ello que en nuestra ley peruana aún no hay una regulación como tal, encontrándose con una laguna legal, acreditando que en el artículo 7° de La Ley General del Sector Salud, puesto que no menciona nada acerca de la gestación subrogada y el acceso para realizarla, vulnerando derechos como a un proyecto de vida. Por lo tanto, Justiniano (2021) nos señala que la fecundación in vitro es un método de reproducción asistida, el cual, se realiza en un laboratorio de gametos humanos, para posteriormente extraerlos y transferirlos al útero de una mujer que lo gestara hasta el nacimiento del menor. Finalmente, En nuestro país, el registro de un niño nacido por gestación subrogada y el uso de estas técnicas no se encuentra reguladas en nuestra legislación existiendo un vacío legal. Puesto que, se tendrá que intervenir el poder judicial de acuerdo a la protección del derecho de identidad del niño, ya que existen ciertos inconvenientes. Por lo que, de acuerdo a nivel mundial como nacional se aprecia que el

derecho a la identidad es reconocido hasta por tratados internacional como también por la constitución política del Perú. (Guevara, 2020).

## **4.2 Implicancias**

La presente investigación tiene importantes implicancias jurídicas, en tanto pone de manifiesto la necesidad urgente de establecer un marco normativo claro y uniforme sobre la maternidad subrogada en el Perú, la ausencia de regulación genera vacíos legales que derivan en decisiones contradictorias por parte de los jueces y autoridades administrativas, afectando directamente la seguridad jurídica de los recién nacidos y de los padres que recurren a esta técnica, en este sentido, los hallazgos del estudio ofrecen fundamentos que podrían servir como insumo para el diseño de propuestas legislativas que garanticen el interés superior del niño y la tutela efectiva de sus derechos.

Asimismo, las implicancias sociales de esta investigación se reflejan en la visibilización de una problemática que afecta no solo a las familias que recurren a la maternidad subrogada, sino también a la sociedad en general, al poner en evidencia los retos que enfrenta el derecho frente a los avances de la ciencia y la tecnología, el reconocimiento de estas situaciones contribuye a un debate más amplio sobre el acceso igualitario a los derechos reproductivos y sobre la importancia de que el Estado brinde soluciones jurídicas a realidades que ya forman parte del entorno social.

Finalmente, en el plano académico, este trabajo constituye un aporte significativo al estudio del derecho de familia y de los derechos fundamentales, al analizar desde una perspectiva crítica las tensiones entre la falta de regulación normativa y la protección de los derechos de los menores, las conclusiones obtenidas abren la posibilidad de futuras líneas de

investigación orientadas al análisis comparado de legislaciones extranjeras, a la evaluación del impacto de posibles reformas normativas y al fortalecimiento de la doctrina jurídica en materia de técnicas de reproducción asistida.

### **4.3 Conclusiones**

#### **Primera**

Para poder determinar ciertos puntos en el presente trabajo, se investigó que en el Perú se vulneran los derechos fundamentales de los nacidos por gestación subrogada al momento de la inscripción ante RENIEC, es por ello que, se realiza la presente investigación, para que los menores puedan tener la oportunidad de gozar sus derechos fundamentales como el de igualdad, a un nombre y un apellido, a la nacionalidad, a la identidad, a la no discriminación, a la dignidad y sobre todo un desarrollo integral y de libertad tal como lo establece la Constitución Política del Perú, que prevalece ante toda norma legal.

#### **Segunda**

En el presente trabajo de investigación se determinó que en nuestra legislación peruana aún no existe una regulación específica de acuerdo a la maternidad subrogada y mucho menos a la inscripción o registro legal en la RENIEC de un menor nacido por medio de esta técnica de reproducción asistida, por lo que, se llega a un gran vacío legal, existiendo desconocimiento por parte de los operadores de justicia sobre la presente figura de maternidad, llegando a una mala información y a vulnerar los derechos tanto de los menores como de los padres, como fue en el caso de la pareja chilena Rosario Madueño Atalaya y Jorge Tovar Pérez, que se les proceso por un delito que no cometieron o como en el caso del

Señor Ricardo Moran, que sus dos menores hijos no podían ser inscritos legalmente en nuestro país a pesar de que su padre era peruano, ya que no hay una regulación especial.

### **Tercero**

Existe la investigación del derecho comparado de acuerdo a la normativa relacionada a la maternidad subrogada de los países de Perú, España, México y Colombia, teniendo diferentes maneras de regularización como es el País de España que tiene prohibido por ley la utilización de esta técnica de reproducción asistida, sin embargo, como es el caso de México si lo tiene regularizado y es permitido por lo que no existe algún tipo de inconveniente al momento de realizarse dicha técnica de reproducción asistida y el registro del menor nacido por maternidad subrogada. Finalmente, Perú y Colombia aun no tienen ningún tipo de regulación por lo que no encuentra ni prohibido ni permitido, existiendo así un vacío legal.

### **Cuarto**

Con la falta de regulación de esta técnica de reproducción asistida y al registro legal de los menores de edad nacidos por maternidad subrogada, permite que se siga practicando dicha técnica, llevando a complicaciones legales, ya que no hay alguna modificación o regulación en nuestra legislación peruana, aun sabiendo que la tecnología, las leyes y la ciencia cambia con el paso de los años.

### **Recomendaciones**

**PRIMERO:** Se deberá aprobar una ley que regule la maternidad subrogada, contemplando cláusulas y condiciones para la realización de la misma y garantice la protección del interés superior del niño y también los derechos de los padres.

**SEGUNDO:** La modificación del artículo 7° de la ley N° 26842- Ley General de la salud, respecto a las técnicas de reproducción asistida, puesto que, se debería incorporar la maternidad subrogada, de manera clara y precisa. Así como, la condición de que la madre genética sea la misma que gestó al menor, ya que, en la maternidad subrogada, no aplica en la misma, pues el vientre es de un tercero.

**TERCERO:** Recomendaría al Estado, que aceptara la regulación de la inscripción de los niños nacidos por maternidad subrogada, puesto que, daría opciones a muchas parejas infértiles poder crear su familia que tanto soñó, y sobre todo protegiendo siempre los derechos de las personas y en especial el principio superior del niño, que le permitirá tener un nombre, una identidad y su nacionalidad de manera igualitaria.

**CUARTO:** Establecer en el artículo 21 del Código Civil que tanto padre como la madre puede inscribir a su hijo menor de edad, sin importar o tomar en cuenta la forma de su fecundación (utilización de técnicas de reproducción asistida).

**QUINTO:** Que se aplique una regulación clara y precisa para que no haya algún inconveniente con la RENIEC, puesto que ellos, se regulan bajo el principio de legalidad. Y así todo nacido por alguna técnica de reproducción asistida, pueda gozar de sus derechos sin que estos sean afectados, ya que, es un tema cada vez más común, puesto que, la tecnología y la ciencia avanza., es por ello que el derecho también lo debería hacer.

## PROPUESTA NORMATIVA

### “Regulación de la maternidad subrogada, la protección de los derechos fundamentales de los recién nacidos y su inscripción ante RENIEC en el Perú”

- **MOTIVOS:** En la actualidad, no existe ninguna legislación que regule la maternidad subrogada, por lo que, lleva a una situación de inseguridad jurídica, vulneración de derechos y riesgos de prácticas médicas tanto para los padres como los menores, llevando a un gran vacío legal. Ante, el crecimiento de la ciencia, tecnología y la actualización de leyes, resulta necesario un marco legal que garantice los derechos de las partes, sobre todo, al momento de la inscripción legal del nacido y prevalecer su derecho a un nombre, apellido, a la igualdad, identidad y sobre todo su interés superior del niño. Por ello, lo que se busca es que se establezca condiciones jurídicas, médicas y éticas, al momento de utilizar las técnicas de reproducción asistida, bajo principios de la dignidad humana.
  
- **OBJETIVOS:**
  - **Modificación e incorporación al artículo 7° de la ley General de salud N° 26842.**

Se modificará el artículo 7°, puesto que, nos señala que “toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona.”, ya que, no especifica los tratamientos de reproducción asistida, por ello se incorporará en el presente artículo, la gestación subrogada y los requisitos legales que se deberán cumplir dicho tratamiento, como por ejemplo como la adaptación de la legislación colombiana, que la mujer debe ser mayor de edad ( entre 25 a 35 años), la voluntad de las partes ante un notario, pruebas médicas y psicológicas y legales.
  
  - **Modificación e incorporación del artículo 21° del Código Civil.**

Se modificará, puesto que, el artículo 21° nos señala que “Cuando el padre o la madre efectúe separadamente la inscripción del nacimiento del hijo nacido fuera del vínculo matrimonial, podrá revelar el nombre de la persona con quien lo hubiera tenido. En este supuesto, el hijo llevará el apellido del padre o de la madre que lo inscribió, así como del presunto progenitor, en este último caso no establece vínculo de filiación. (...) Cuando la madre no revele la identidad del padre, podrá inscribir a su hijo con sus apellidos”. Es por ello que, se modificará el presente artículo para que sea de manera igualitaria tanto para el padre como la madre, al momento de inscribir a su recién nacido pueda realizarlo sin ningún inconveniente y en caso de los varones si no revelan la identidad de la madre pueda realizar la inscripción sin ningún obstáculo. Para así no vulnerar los derechos fundamentales del menor, más aún cuando son casos excepcionales de maternidad subrogada, y prevalecer su derecho a la identidad, nacionalidad, igualdad y filiación.

- **FUNDAMENTOS LEGALES:**

- ***Constitución Política del Perú***

Nos señala, los derechos fundamentales de las personas como son el derecho a la vida, a su identidad, integridad moral, psíquica y física, al derecho a decidir sobre su vida y su cuerpo y también como el derecho a una familia, lo que respalda una libertad reproductiva, la protección del recién nacido y su inscripción legal.

- ***Código Civil***

El artículo 4º, nos hace referencia que tanto el varón como la mujer tienen la capacidad de gozar y ejercer sus derechos civiles de manera igualitaria. Por otro lado, el artículo 9º nos menciona que todas las personas debemos tener un nombre que nos caracterice.

- ***Código del Niño y el Adolescente (Ley N°27337)***

Indica en el artículo 6º que el niño tiene derecho a la identidad, a un nombre y adquirir su nacionalidad, así como llevar el apellido de sus padres y ser inscritos correctamente ante el estado peruano. Además, el artículo 7º nos menciona que el menor nacido debe ser inscrito en un plazo de 30 días hábiles.

- ***Ley General de Salud N°26842***

Menciona en el artículo 7º que toda persona tiene derecho a recurrir a un tratamiento de infertilidad como son las técnicas de reproducción asistida, sin embargo, no especifica que técnicas, y tampoco existe una regulación clara y precisa, por lo que se puede deducir y a lo que no está prohibido, esta legamente permitido.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aco, C. (2020) *Regulación de la maternidad subrogada y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles, Arequipa, 2019*. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Repositorio UTP. Obtenido de: [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3587/Carmen%20Aco\\_Tesis\\_Titulo%20Profesional\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3587/Carmen%20Aco_Tesis_Titulo%20Profesional_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Aguirre, M. (2022) *La maternidad subrogada y su regulación en la realidad peruana, 2022*. Tesis para obtener el título profesional de Abogada. Repositorio UPN. Obtenido de: <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31207/Tesis.pdf>
- Albarello, C. (2019) *La maternidad subrogada*. Trabajo de grado para optar el título de abogado. Repositorio UCC. Obtenido de: <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/85338713-eabf-4b0c-890c-39349273da40/content>
- Altuna, M (2018) *Guía de investigación científica 2018*. Recuperado de: <https://es.scribd.com/document/436386154/guia-de-derecho-upn>
- Apaza, L. & Apaza, M. (2022) *La ineludible regulación de la gestación*. Tesis para obtener el grado de bachiller. Repositorio UNAS. Obtenido de: <https://repositorio.unsa.edu.pe/items/032f1026-3d7d-4d33-bd82-d39de02417bd>
- Begoña, M (2020) *Maternidad subrogada: Regulación en España y análisis de otros modelos en derecho comparado*. Repositorio Comillas Madrid. Obtenido de <https://repositorio.comillas.edu/jspui/bitstream/11531/38591/1/TFG%20%20Albeniz%20Martin%2C%20Begona.pdf>
- Cabreda.L (2018) *La tipificación de la maternidad subrogada como garantía para la no afectación de los derechos del niño y niña*. Tesis para obtener el título de abogado. Repositorio UCV. Obtenido de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20041>
- Calizaya, D. (2022) *La maternidad subrogada como vulneración de los derechos a la identidad del niño*. Obtenido de: <http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/30966>

- Coll (2021) *Tipos de estudio. Economipedia.* Obtenido de: <https://economipedia.com/definiciones/tipos-de-estudio.html#:~:text=Los%20tipos%20de%20estudio%20son,podemos%20emplear%20en%20dicho%20campo.>
- Criollo, G. (2022). Efectos del vacío legal por falta de regulación de la figura de los vientres de alquiler en la legislación peruana (Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán). Repositorio USS. [https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10328/Criollo%20Fuente%20Gabriela%20Rossy.pdf?sequence=1&isAllowed=y.](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10328/Criollo%20Fuente%20Gabriela%20Rossy.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cruz, J. (2019) *Identificación de factores a infertilidad en parejas en edad reproductiva en la UMF 2, Puebla.* Repositorio institucional BUAP. Obtenida de: <https://repositorioinstitucional.buap.mx/bitstream/handle/20.500.12371/9678/20201016144153-0784-T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Delgado, A. (2019) *Análisis de la maternidad subrogada desde el Derecho Civil y Derecho Constitucional.* Tesis para obtener el título de abogado. Repositorio institucional UPRT. Obtenido de: <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/4247>
- Diaz, E (2021) *El vacío legislativo en el artículo 21 del Código Civil y los hijos nacidos por maternidad subrogada.* Repositorio UPAO. Obtenido de: [https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/7850/1/REP\\_ESTHER.DIAZ\\_EL.VACIO.LEGISLATIVO.EN.EL.ARTICULO.21.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/7850/1/REP_ESTHER.DIAZ_EL.VACIO.LEGISLATIVO.EN.EL.ARTICULO.21.pdf)
- Doberning, M (2018) *Maternidad Subrogada: Su regulación.* Repositorio institucional de la UNAM. Obtenido de [https://repositorio.unam.mx/contenidos?c=gDYJd3&d=false&q=humanidades&i=5&v=1&t=search\\_0&as=0](https://repositorio.unam.mx/contenidos?c=gDYJd3&d=false&q=humanidades&i=5&v=1&t=search_0&as=0)
- Garay, C. (2020) *Técnicas e instrumentos para la recolección de datos.* Scribd. Recuperado de: <https://es.scribd.com/document/545497515/Tecnicas-e-Instrumentos-de-Investigacion#>

- García.K(2019) *Análisis de los principios y derechos fundamentales vulnerados con la maternidad subrogada.* Obtenida de <https://pirhua.udel.edu.pe/handle/11042/4240>
- Galvan, N & Encimas, G (2024) *Inscripción del menor y actos discriminatorios a los derechos del padre: Caso Ricardo Moran.* Trabajo de suficiencia profesional. Obtenido de [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/675076/Galvan\\_A\\_N.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/675076/Galvan_A_N.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Gordillo,W (2019) *La regulación de la maternidad subrogada en la legislación civil peruana.* Obtenida de: <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/838>
- Guevara, J. & Sevillano, C (2022) *Maternidad subrogada en el Perú 2020* - Tesis para obtener el título profesional de abogado. Repositorio UPRIT. Obtenido de: <http://repositorio.uprit.edu.pe/bitstream/handle/UPRIT/674/TESIS-%20SEVILLA%20NO%20MIMBELLA%20y%20GUEVARA%20ZELAYA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guevara, M. (2020) *Protección del derecho a la identidad del niño en casos de maternidad subrogada en la Ciudad de Chiclayo, 2018.* Tesis para obtener el título profesional de abogada. Repositorio USS. Obtenido de: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7467/Guevara%20Valle%20Mar%C3%ADa%20Teresa%20de%20F%C3%A1tima.pdf?sequence=1>
- Gutierrez.S. (2018) Resultado de ADN confirma paternidad de mellizos de esposos chilenos. Pasión por el derecho. Obtenido de: <https://lpderecho.pe/resultado-adn-confirma-paternidad-mellizos-esposos-chilenos/>
- Hernández, N.(2021) *La insuficiencia normativa en materia civil y sus consecuencias en el registro de nacimiento de los menores nacidos por sustitución gestacional.* Trabajo de investigación para optar el grado académico de bachiller en Derecho. Repositorio Universidad Científica del sur. Obtenido de: <https://repositorio.cientifica.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12805/1797/TB-Hern%C3%A1ndez%20N.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

- Hernández, C. (2018) *Los efectos jurídicos de la maternidad subrogada y el derecho pro creacional de las personas, en lima, 2017 – 2018*. Tesis para obtener el título de abogado. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/576/CHRISTIAN%20BRAYAN%20HERNANDEZ%20ROSALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Jiménez, A. (2019) *Maternidad subrogada, propuesta de reforma al apartado 4.177 Bis del Código Civil del Estado de México*. Tesis para obtener el título de licenciada en derecho. Obtenido de: <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/99438/TESIS%20MATERNIDAD%20SUBROGADA.%20PROPUESTA%20DE%20REFORMA%20AL%20APARTADO%204.177%20BIS%20DEL%20C%C3%93DIGO%20CIVIL%20DEL%20ESTADO%20DE%20M%C3%89XICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Justiniano, R. (2021) *La aplicación de la maternidad subrogada en el Perú desde la perspectiva del derecho al libre desarrollo de la personalidad*. Tesis para optar el título profesional de abogada. Repositorio UPN. Obtenido de: <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/30684/Justiniano%20Solano%20Ruth%20Milagros.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ley N°26842 (1997). *Ley General de Salud.15 de Julio de 1997. No 6332*. Obtenido de <http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/ley26842.pdf>
- Leyva, A. (2021) *Vulneración de los derechos reproductivos por falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú*. Tesis para obtener el título de abogado. Repositorio UCV. Obtenida de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/76727>
- Llontop, J. (2021) *La maternidad subrogada y su aplicación en el derecho peruano*. Tesis para obtener el título de abogado. Universidad de Piura. Obtenido de: [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5304/DER\\_2120.pdf?sequence=1](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5304/DER_2120.pdf?sequence=1)
- López, M. (2020). *Las narrativas de la maternidad subrogada*. El Sevier, 398-402.

- Martínez, H. (2018) *Maternidad subrogada*. Obtenido de <http://rvlj.com.ve/wp-content/uploads/2018/07/Revista-No.-10-1-269-284.pdf>
- Martínez, K. & Rodríguez, C. (2021). *La maternidad subrogada: tendencias de regulación en Latinoamérica*. Obtenida de: <https://revistasoj.s.ucaldas.edu.co/index.php/juridicas/article/view/4206>
- Mejía, K. (2019) *La maternidad subrogada y su repercusión en el derecho a la identidad de los menores- Distrito Judicial de Lima, 2019*. Tesis para obtener el título profesional de Abogada. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45739/Mejia\\_HKE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45739/Mejia_HKE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Meléndez, A. (2021) *Las técnicas de reproducción asistida y la afectación al derecho de filiación en la maternidad subrogada en el Perú*. Repositorio UPAO. Obtenido de: [https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8175/1/REP\\_ANGELA.ME\\_L%20C3%89NDEZ\\_LAS.TECNICAS.DE.REPRODUCCION.ASISTIDA.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8175/1/REP_ANGELA.ME_L%20C3%89NDEZ_LAS.TECNICAS.DE.REPRODUCCION.ASISTIDA.pdf)
- Peralta, A (2024) *Aplicación jurídica en el caso de la pareja chilena sobre maternidad subrogada y la vulneración de los derechos fundamentales de la persona en el Perú, 2022*. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Obtenido de [https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/687/Alan\\_Frets\\_PERALTA\\_GOMEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/687/Alan_Frets_PERALTA_GOMEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Ramón, D. (2018) *El método deductivo en la generación de datos confiables en el estudio de la población afrodescendiente*. Repositorio UTMACH. Obtenido de : <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12258/1/ECUACS%20DE00008.pdf>
- Reyes, Y. (2022) *La maternidad subrogada y la vulneración al derecho de la identidad e intereses superior del niño*. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Repositorio UPAO. Obtenido de: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/9764>

- Salazar, A. (2020) *Implicancias jurídicas de la regulación en la maternidad subrogada como parte de una realidad social*. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad de Huánuco. Obtenido de: <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/2592/SALAZAR%20CHAUCA%2c%20ANDR%c3%89S%20ALEJO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez, F. (2019) *Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos*. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria. Obtenido de : <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Valero, A. (2019) *La maternidad subrogada: Un asunto de derechos fundamentales*. Obtenido de: <https://revistas.uned.es/index.php/TRC/article/view/24433/19286>
- Villanueva, S (2020) *Factores de riesgo para infertilidad en mujeres en un hospital peruano*. Revista de la Facultad de Medicina Humana. Obtenido de: <https://inicib.urp.edu.pe/cgi/viewcontent.cgi?article=1164&context=rfmh>
- Viteri, M. (2019) *Problemas jurídicos derivados de la maternidad subrogada en el Ecuador*. Repositorio UASB. Obtenido de: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6907/1/T2981-MDC-Viteri-Problemas.pdf>





• Anexo n° 1: **LEGISLACION COMPARADA**

	<b>ESPAÑA</b>	<b>MEXICO</b>	<b>COLOMBIA</b>	<b>PERÚ</b>
	Código Civil Español	Código civil de México DF	Decreto ley N° 1260 de Colombia	Código Civil Peruano
<b>AÑO DE PUBLICACION</b>	Publicado por el Real Decreto el 24 de Julio de 1889	Publicado el día 26 de Mayo, 14 de Julio, 3 y 31 de Agosto de 1928	Publicado en el año 1970	Publicado el 24 de Julio de 1984
<b>ARTICULO</b>	Artículo 17°	Artículo 55°	Artículo 48°	Artículo 21°.
<b>CONTENIDO</b>	Los nacimientos se inscribirán en el Registro Municipal o consular del lugar en que carecen.	Tienen obligación de declarar el nacimiento, el padre y la madre o cualquiera de ellos, a falta de éstos, los abuelos paternos y, en su defecto, los maternos, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que ocurrió aquél nacimiento.	La inscripción del nacimiento deberá hacerse ante el correspondiente funcionario encargado de llevar el registro del estado civil, dentro del mes siguiente a su ocurrencia. Solo se inscribirá a quien nazca vivo	Nos menciona acerca de la inscripción del menor por los padres o en casos solo la madre sin la presencia padre.
<b>INSCRIPCION LEGAL DE LOS MENORES NACIDOS POR MATERNIDAD SUBROGADA</b>	En España se permite la inscripción de los menores nacidos por esta técnica de reproducción asistida, siempre y cuando el parto sea en otro país, pero sus padres deben ser españoles.	Esta permitido la inscripción de los menores nacidos por técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada.	En Colombia, solo se señala que se podrá inscribir legalmente a los recién nacidos , nacidos vivos, sin embargo, en caso el menor nazca con vida así sea nacido por maternidad subrogada, podrá tener legalmente un nombre y un apellido.	En Perú, no existe una regulación específica sobre la inscripción de los menores nacidos por maternidad subrogada, sin embargo, existen muchos casos que si se les ha permitido, llegando a un fallo de RENIEC, priorizando el derecho a la igualdad y al interés superior del niño.
<b>MATERNIDAD SUBROGADA</b>	No está permitido la maternidad subrogada o también conocido como vientre de alquiler.	Si existe regulación sobre la maternidad subrogada en Tabasco y Sinaloa.	No existe norma específica que regule la figura, por lo que, existe aun un vacío legal, sin embargo, tampoco se encuentra prohibido por lo que las personas infértiles pueden tomar este camino viable con ayuda de médicos, por medio de un contrato atípico, siendo este, un acuerdo de las partes.	No existe una ley o norma específica, puesto que, no está ni prohibido ni permitido.
<b>LIMITACIONES LEGALES</b>	Está prohibida esta técnica por la ley N° 14/2006. Y cualquier contrato de maternidad subrogada en España se declara nulo en pleno derecho.	Exige ciertos límites y requisitos para poder realizarse la técnica de maternidad subrogada, incluyendo perfil clínico, psicológico, estado civil, tener entre 25 y 35 años, entre otros, que deberán ser cumplidos obligatoriamente.	La falta de regulación y la vulneración de los derechos fundamentales de los menores y de los padres, puesto que no hay un marco legal claro llevándolos a una inseguridad jurídica	Existe un vacío legal que genera incertidumbre y riesgo de las partes, puesto que, se les vulnera sus derechos fundamentales como el derecho a la identidad, igualdad, a la no discriminación, a la libertad sexual, entre otros.

Anexo n°2: **CASOS DE MATERNIDAD SUBROGADA**

## Anexo 2.1. CASO RICARDO MORAN VARGAS

	<p><b>9° JUZGADO CONSTITUCIONAL</b></p> <p><b>EXPEDIENTE : 06323-2021-0-1801-JR-DC-09</b></p> <p><b>MATERIA : ACCION DE AMPARO</b></p> <p><b>JUEZ : TORRES TASSO, JUAN FIDEL</b></p> <p><b>ESPECIALISTA : JORGE DANIEL, GARAY NEGREIROS</b></p> <p><b>DEMANDADO : REGIST. NAC. DE IDENTIF. Y ESTADO CIVIL ,</b></p> <p><b>DEMANDANTE : MORAN VARGAS, RICARDO</b></p>	
<p><b>RESOLUCIÓN No. Cinco</b></p> <p>Lima, dieciocho de julio del año Dos mil veintidós.</p>		
<p style="text-align: center;"><b><u>SENTENCIA</u></b></p>		
<p><b><u>VISTOS:</u></b> resulta de autos que por escrito de fojas sesenta y ocho a setenta y ocho, Ricardo Morán Vargas, interpone una demanda de Amparo Constitucional contra el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que reponiendo las cosas al estado anterior a la vulneración de los menores Emiliano Morán Vargas y Catalina Morán Vargas para proteger sus derechos constitucionales y convencionales al nombre, a la nacionalidad, a su identidad, a la igualdad y no discriminación; a las garantías judiciales (Debido Proceso) y Protección Judicial (Tutela Judicial Efectiva), ante la grave y urgente situación de afectación al negarse la institución emplazada a registrarlos como ciudadanos peruanos, a pesar de ser hijos de padre peruano y solicita: - a) declarar la nulidad de la Resolución Regional No. 291-2021/GOR/JR10LIM/RENIEC, la cual declaró improcedente el Recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Registral No. 109-2021-ORSBORJ-JR10LIM-GOR/RENIEC de fecha 11 de marzo de 2021, emitida por la Oficina Registral San Borja del RENIEC, que declaró improcedente la inscripción administrativa del acta de nacimiento a nombre de Emiliano Morán Vargas; - b) declarar la nulidad de la Resolución Regional No. 288-20217GOR/JR10LIM/RENIEC, la cual declaró improcedente el Recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Registral No. 110-2021-ORSBORJ-JR10LIM-GOR/RENIEC, que declaró improcedente la solicitud de inscripción administrativa del acta de nacimiento a nombre de Catalina Morán Vargas; - c) que reponiendo las cosas al estado anterior y tutelando los derechos fundamentales de los menores, se disponga la Inscripción Administrativa del acto de nacimiento de los menores ante el Registro Nacional de</p>		

## Anexo 2.2. CASO PAREJA DE CHILENOS

## FICHA DE ANALISIS DE JURISPRUDENCIA

### *SALA PENAL DEL CALLAO*

Caso pareja chilenos: Gestación por Sustitución.

Los hechos que se ponen en autos se tiene a raíz de la imposibilidad de infertilidad de Rosario Madueño Atalaya y Jorge Tovar Pérez, chilenos, decidieron realizar y someterse a una técnica de reproducción asistida que era la maternidad subrogada, el cual la madre sustituta acepta poder engendrar al menor, por lo que, se implanta los embriones concebidos por el señor Jorge y una donante anónima, sin embargo, al momento que la pareja decide regresar a Chile con sus dos menores hijos porque ya habían nacido fueron detenidos en el aeropuerto Jorge Chávez, siendo juzgados y condenados por 12 meses de prisión preventiva por el delito de trata de personas.

### Anexo 2.3. CASO CONYUGES VS RENIEC



#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA QUINTO JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CONSTITUCIONAL

**EXPEDIENTE** : 06374-2016-0-1801-JR-CI-05  
**JUEZ** : HUGO VELASQUEZ ZAVALETA  
**ESPECIALISTA** : RAULTAIBE SALAZAR  
**DEMANDANTE** : FRANCISCO DAVID NIEVES REYES Y OTROS  
**DEMANDADO** : RENIEC  
**MATERIA** : PROCESO DE AMPARO

#### SENTENCIA

**RESOLUCION: 05**  
Lima, 21 de febrero del 2017

#### VISTOS.

#### Asunto:

Proceso de amparo iniciado por la sociedad conyugal conformada por Francisco David Nieves Reyes y Aurora Nancy Ballesteros Verau; la sociedad conyugal conformada por Fausto César Lázaro Salecio y Evelyn Betzabé Rojas Urco y los menores de iniciales L.N.N.R. y C. D. N. R., representados por Francisco David Nieves Reyes y Evelyn Betzabé Rojas Urco, contra RENIEC.

#### ANTECEDENTES.

**De la demanda:** Fluye del texto de la demanda-folio 144 a 166-, que la parte actora pretende se otorgue protección a los derechos a la identidad de L. N.R. y C. D. N. R (en adelante, "los menores") y al principio superior del niño y, en consecuencia:


- 1) Se deje sin efecto la Resolución Registral N° 299-2016-OSBORJ-JR10LIM-GOR/RENIEC, de fecha 29 de febrero de 2016 y la Resolución Registral N° 299-2016-OSBORJ-JR10LIM-GOR/RENIEC, de fecha 29 de febrero de 2016, que declararon, respectivamente, la improcedencia de rectificación de las actas de nacimiento de los menores.
- 2) Se declare formalmente, en las respectivas actas de nacimiento, que el Señor Francisco David Nieves Reyes es el padre de los menores, procediéndose al respectivo reconocimiento.
- 3) Se declare formalmente, en las respectivas actas de nacimiento, que la Señora Aurora Nancy Ballesteros es la madre de los menores, efectuándose la respectiva rectificación.

#### Fundamentos fáctico-jurídicos de la demanda:

La parte actora sustenta su demanda -en síntesis-, en los siguientes hechos:  
1. Con fecha 21 de enero de 2005, los Señores Nieves-Ballesteros contrajeron matrimonio y, ante la reiterada imposibilidad de quedar embarazada por parte

## Anexo 2.4. CASO VITTORIA

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA**  
**SALA CIVIL PERMANENTE**



**CAS. N° 563-2011**  
**LIMA**

Lima, seis de julio del dos mil once.-

**AUTOS y VISTOS** con los acompañados; y, **ATENDIENDO**: -----

**PRIMERO**.- A que, viene a conocimiento de esta Corte de Casación el presente recurso extraordinario interpuesto por la demandada [REDACTED], para cuyo efecto se procede a calificar los requisitos de admisibilidad y procedencia de dicho medio impugnatorio conforme a las modificaciones dispuestas por la Ley N° 29364.-----

**SEGUNDO**.- A que, asimismo en relación a los requisitos de procedencia, se cumple con el previsto en el numeral 1 del artículo 388 del Código Procesal Civil, al no haber consentido la decisión que le fue adversa en primera instancia.-----

**TERCERO**.- A que, la recurrente denuncia las siguientes causales: i) **Infracción normativa del artículo 115 del Código de los Niños y Adolescentes**; refiriendo que este dispositivo establece que la adopción es una medida de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes, por la cual bajo la vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable la relación paterna filiar entre personas que no la tienen por naturaleza. Señala que en el presente caso no procede la adopción de la menor de edad, a razón de que [REDACTED] es el padre biológico de la niña, y fue quien desde un principio solicitó la reproducción asistida [REDACTED] lo que ha sido corroborado con el examen del ADN, por tanto es un imposible jurídico para nuestra normas seguir con este proceso de adopción; ii) **Infracción normativa del artículo 128 inciso b) del Código de los Niños y del Adolescentes**; que señala "en vía de excepción, podrán iniciar acción judicial de adopción (...) b) el que posea vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el niño o adolescente pasible de adopción"; en el presente caso, la supuesta tía [REDACTED] no guarda ningún parentesco consanguíneo o de afinidad con la menor [REDACTED] su verdadero padre, por lo que si bien se consignó como su padre legal en la partida de nacimiento, debe responder ante la justicia dicho hecho y no violar el derecho a la identidad de la menor; iii) **Infracción normativa del artículo**

## Anexo N° 3: PROPUESTA NORMATIVA

### “Regulación de la maternidad subrogada, la protección de los derechos fundamentales de los recién nacidos y su inscripción ante RENIEC en el Perú”

- **MOTIVOS:** En la actualidad, no existe ninguna legislación que regule la maternidad subrogada, por lo que, lleva a una situación de inseguridad jurídica, vulneración de derechos y riesgos de prácticas médicas tanto para los padres como los menores, llevando a un gran vacío legal. Ante, el crecimiento de la ciencia, tecnología y la actualización de leyes, resulta necesario un marco legal que garantice los derechos de las partes, sobre todo, al momento de la inscripción legal del nacido y prevalecer su derecho a un nombre, apellido, a la igualdad, identidad y sobre todo su interés superior del niño. Por ello, lo que se busca es que se establezca condiciones jurídicas, médicas y éticas, al momento de utilizar las técnicas de reproducción asistida, bajo principios de la dignidad humana.
  
- **OBJETIVOS:**
  - **Modificación e incorporación al artículo 7° de la ley General de salud N° 26842.**

Se modificará el artículo 7°, puesto que, nos señala que “toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona.”, ya que, no especifica los tratamientos de reproducción asistida, por ello se incorporará en el presente artículo, la gestación subrogada y los requisitos legales que se deberán cumplir dicho tratamiento, como por ejemplo como la adaptación de la legislación colombiana, que la mujer debe ser mayor de edad ( entre 25 a 35 años), la voluntad de las partes ante un notario, pruebas médicas y psicológicas y legales.
  
  - **Modificación e incorporación del artículo 21° del Código Civil.**

Se modificará, puesto que, el artículo 21° nos señala que “Cuando el padre o la madre efectúe separadamente la inscripción del nacimiento del hijo nacido fuera del vínculo matrimonial, podrá revelar el nombre de la persona con quien lo hubiera tenido. En este supuesto, el hijo llevará el apellido del padre o de la madre que lo inscribió, así como del presunto progenitor, en este último caso no establece vínculo de filiación. (...) Cuando la madre no revele la identidad del padre, podrá inscribir a su hijo con sus apellidos”. Es por ello que, se modificará el presente artículo para que sea de manera igualitaria tanto para el padre como la madre, al momento de inscribir a su recién nacido pueda realizarlo sin ningún inconveniente y en caso de los varones si no revelan la identidad de la madre

pueda realizar la inscripción sin ningún obstáculo. Para así no vulnerar los derechos fundamentales del menor, más aún cuando son casos excepcionales de maternidad subrogada, y prevalecer su derecho a la identidad, nacionalidad, igualdad y filiación.

- **FUNDAMENTOS LEGALES:**

- ***Constitución Política del Perú***

Nos señala, los derechos fundamentales de las personas como son el derecho a la vida, a su identidad, integridad moral, psíquica y física, al derecho a decidir sobre su vida y su cuerpo y también como el derecho a una familia, lo que respalda una libertad reproductiva, la protección del recién nacido y su inscripción legal.

- ***Código Civil***

El artículo 4º, nos hace referencia que tanto el varón como la mujer tienen la capacidad de gozar y ejercer sus derechos civiles de manera igualitaria. Por otro lado, el artículo 9º nos menciona que todas las personas debemos tener un nombre que nos caracterice.

- ***Código del Niño y el Adolescente (Ley N°27337)***

Indica en el artículo 6º que el niño tiene derecho a la identidad, a un nombre y adquirir su nacionalidad, así como llevar el apellido de sus padres y ser inscritos correctamente ante el estado peruano. Además, el artículo 7º nos menciona que el menor nacido debe ser inscrito en un plazo de 30 días hábiles.

- ***Ley General de Salud N°26842***

Menciona en el artículo 7º que toda persona tiene derecho a recurrir a un tratamiento de infertilidad como son las técnicas de reproducción asistida, sin embargo, no especifica que técnicas, y tampoco existe una regulación clara y precisa, por lo que se puede deducir y a lo que no está prohibido, esta legamente permitido.

## Anexo n° 4

### 4.1. Entrevista Doctor Luis Carlos Cabrera Cabada

#### GUIA DE ENTREVISTA

"MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE  
LOS RECIEN NACIDOS Y EL VACIO NORMATIVO EN SU INSCRIPCIÓN ANTE RENIEC 2018-2025"

ENTREVISTADO (A): CABRERA CABADA LUIS CARLOS .  
PROFESION: ABOGADA  
ESPECIALIDAD: DERECHO CIVIL  
CARGO: ABOGADO  
LUGAR DE TRABAJO: ESTUDIO LOZANO SAC  
NUMERO DE CALL: 160  
FECHA Y HORA: 29/07/2023 12:00

**RESUMEN:** El objetivo principal de esta encuesta es para mi tesis, puesto que, mi tema se trata sobre la falta de regulación que existe en nuestro país de acuerdo al registro legal de los menores nacidos por la famosa técnica de reproducción asistida que es la Maternidad Subrogada. Cómo se sabe, en nuestro país existen casos y nuestro principal enfoque es el cuidado y bienestar del menor nacido por esta técnica.

**INDICACIONES:** Los entrevistados deberán responder de manera clara y precisa.

#### PREGUNTAS:

1. ¿Qué es para usted la maternidad subrogada?

Respuesta: Es un vientre de alquiler.

2. ¿Conoce alguna normativa existente en nuestro país acerca de la regulación de la maternidad subrogada?

Respuesta: NO, no existe.

3. ¿En su experiencia laboral, ha tenido o conocido casos de acuerdo a la maternidad subrogada?

Respuesta: No, en mi experiencia laboral no he tenido.

4. ¿Qué opina usted acerca del vacío legal que se encuentra en nuestra legislación peruana, de acuerdo al registro en la RENIEC de un niño nacido por gestación subrogada? ¿Qué propuesta legal brindaría?

Respuesta: El vacío legal viene desde el congreso que no es el más idóneo. Y mi propuesta sería que emulemos las normas americanas u europeas.

5. ¿Conoce usted, si los niños nacidos mediante maternidad subrogada, pueden ser registrados en el RENIEC sin ningún inconveniente?

Respuesta: Por la prensa conozco que no ha sido posible la inscripción de los hijos del conocido producto Morán.

6. ¿Considera usted, que las técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada, es riesgosa para el menor engendrado? Marcar con una X o subrayar.

a. Si

No

¿Por qué?

Respuesta: Puesto que, pasan primero por un estudio adecuado y en caso hay riesgo es igual como cualquier embarazo.

7. De acuerdo a la limitación de inscripción de los menores de edad que existe en el artículo 21° de Nuestro Código Civil, considera usted ¿Qué se afecta los derechos fundamentales tanto del padre o los padres y los menores de edad? Marcar con una X o subrayar.

a. Si  
b. No

¿Por qué?

Respuesta: se estaba vulnerando el derecho de igualdad y derecho del menor a tener su identidad ante la sociedad.

8. ¿Qué derechos cree usted que se estarían vulnerando al niño nacido por gestación subrogada en el ámbito de su registro en la RENIEC? Marcar con una X o Subrayar.

a. Derecho a la igualdad  
b. Derecho a la identidad  
c. Derecho a la nacionalidad  
d. Derecho a un nombre propio

e. TODAS LAS ALTERNATIVAS

9. ¿Estaría de acuerdo con la regulación de la legislación peruana de acuerdo a la maternidad subrogada y a la no vulneración de derechos de los niños nacidos por esta TRAS? Marcar con una X o Subrayar.

a. Si  
b. No

¿Por qué?

Respuesta: porque todo ser humano tiene derecho a una identidad y un nombre, de manera igualitaria.

10. De acuerdo a La Ley N°26842, en el artículo 7°, que nos menciona "Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de infertilidad...". ¿Considera que se estaría contradiciendo con la no regulación de la maternidad subrogada? Marcar con una X o Subrayar.

a. Si  
b. No

¿Por qué?

Respuesta: Al existir una regulación, lo otro sería una complementación a la norma de acuerdo a la maternidad subrogada.

¿Usted, da su autorización expresa para publicar esta entrevista?

- a. Si
- b. No

  
FIRMA



## 4.2. Entrevista Doctor Willian Villacorta Corcuera

### GUIA DE ENTREVISTA

"MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE  
LOS RECIEN NACIDOS Y EL VACIO NORMATIVO EN SU INSCRIPCIÓN ANTE RENIEC 2018-2025"

ENTREVISTADO (A): *Willian Winton Villacorta Corcuera*  
PROFESION: *Abogado*  
ESPECIALIDAD: *Civil*  
CARGO: *Abogado*  
LUGAR DE TRABAJO: *Estudios Jurídico Losano Alvarado & Abogado*  
NUMERO DE CALL: *6674*  
FECHA Y HORA: *29/09/2023 - 11:27 am*

**RESUMEN:** El objetivo principal de esta encuesta es para mi tesis, puesto que, mi tema se trata sobre la falta de regulación que existe en nuestro país de acuerdo al registro legal de los menores nacidos por la famosa técnica de reproducción asistida que es la Maternidad Subrogada. Como se sabe, en nuestro país existen casos y nuestro principal enfoque es el cuidado y bienestar del menor nacido por esta técnica.

**INDICACIONES:** Los entrevistados deberán responder de manera clara y precisa.

#### PREGUNTAS:

1. ¿Qué es para usted la maternidad subrogada?

Respuesta: *Se trata cuando una mujer (no biológicamente su madre del menor) engendra en su vientre por un periodo de tiempo para así poder darle vida. Es sobre todo un procedimiento por medio de una fecundación in vitro.*

2. ¿Conoce alguna normativa existente en nuestro país acerca de la regulación de la maternidad subrogada?

Respuesta: *No, expresamente no existe.*

3. ¿En su experiencia laboral, ha tenido o conocido casos de acuerdo a la maternidad subrogada?

Respuesta: En mi experiencia laboral, no he conocido ningún caso.

4. ¿Qué opina usted acerca del vacío legal que se encuentra en nuestra legislación peruana, de acuerdo al registro en la RENIEC de un niño nacido por gestación subrogada? ¿Qué propuesta legal brindaría?

Respuesta: Es una realidad que debe ser regulada, permitiéndose el registro legal de los niños nacidos por maternidad subrogada.

5. ¿Conoce usted, si los niños nacidos mediante maternidad subrogada, pueden ser registrados en el RENIEC sin ningún inconveniente?

Respuesta: No pueden ser registrados, por lo cual tienen muchos inconvenientes, por el vacío legal que existe. Y porque Reniec por ser una entidad administrativa se rige bajo el principio de legalidad.

6. ¿Considera usted, que las técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada, es riesgosa para el menor engendrado? Marcar con una X o subrayar.

a. Si

No.

¿Por qué?

Respuesta: Puesto que, es una gestación regular que no tendría mucha variación con una que no se utilizaría la maternidad subrogada. No hay riesgo.

7. De acuerdo a la limitación de inscripción de los menores de edad que existe en el artículo 21° de Nuestro Código Civil, considera usted ¿Qué se afecta los derechos fundamentales tanto del padre o los padres y los menores de edad? Marcar con una X o subrayar.

a. Si

No

¿Por qué?

Respuesta: Lo que ocurre es que Reniec esta dando una interpretación incorrecta al art. 21, puesto que, el primer párrafo permite interpretar que cualquiera de los padres pueda efectuar la inscripción al nacimiento, pudiendo revelar o no el nombre del otro progenitor.

8. ¿Qué derechos cree usted que se estarían vulnerando al niño nacido por gestación subrogada en el ámbito de su registro en la RENIEC? Marcar con una X o Subrayar.

Derecho a la igualdad

b. Derecho a la identidad

c. Derecho a la nacionalidad

d. Derecho a un nombre propio

e. TODAS LAS ALTERNATIVAS

9. ¿Estaría de acuerdo con la regulación de la legislación peruana de acuerdo a la maternidad subrogada y a la no vulneración de derechos de los niños nacidos por esta TRAS? Marcar con una X o Subrayar.

Si

b. No

¿Por qué?

Respuesta: Porque es una realidad frente a la que el derecho no puede darle la espalda, por el contrario debe regularla a fin de evitar vulnerar derechos fundamentales.

10. De acuerdo a La Ley N°26842, en el artículo 7°, que nos menciona "Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de infertilidad...". ¿Considera que se estaría contradiciendo con la no regulación de la maternidad subrogada? Marcar con una X o Subrayar.

Si

b. No

¿Por qué?

Respuesta: Cuando sea una alternativa u opción para un tratamiento de infertilidad. En casos, no se requiera o sea necesario, ahí hay ausencia de regulación.

¿Usted, da su autorización expresa para publicar esta entrevista?

- a. Si  
b. No

  
FIRMA



### 4.3. Entrevista Doctora Onelia Natalia Villacorta Corcuera

#### **GUIA DE ENTREVISTA**

"MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE  
LOS RECIEN NACIDOS Y EL VACIO NORMATIVO EN SU INSCRIPCIÓN ANTE RENIEC 2018-2025"

**ENTREVISTADO (A):** Onelia Natalia Limonchi Bonilla

**PROFESION:** Abogado

**ESPECIALIDAD:** Derecho Administrativo, Gestión Pública y Telecomunicaciones

**CARGO:** Abogados titular

**LUGAR DE TRABAJO:** Nuevo Concepto SAC

**NUMERO DE CALL:** 5827

**FECHA Y HORA:** 28 de septiembre de 2023 10:37 am

**RESUMEN:** El objetivo principal de esta encuesta es para mi tesis, puesto que, mi tema se trata sobre la falta de regulación que existe en nuestro país de acuerdo al registro legal de los menores nacidos por la famosa técnica de reproducción asistida que es la Maternidad Subrogada. Cómo se sabe, en nuestro país existen casos y nuestro principal enfoque es el cuidado y bienestar del menor nacido por esta técnica.

**INDICACIONES:** Los entrevistados deberán responder de manera clara y precisa.

#### **PREGUNTAS:**

1. ¿Qué es para usted la maternidad subrogada?

Respuesta: Se constituye en la maternidad asistida en vientre de tercero, con la finalidad que el niño nacido tenga la carga genética de uno o ambas partes materna o paterna, con el empleo físico de acunamiento en tercero.

2. ¿Conoce alguna normativa existente en nuestro país acerca de la regulación de la maternidad subrogada?

Respuesta: No la hay explícitamente, sin embargo, durante mucho tiempo se ha invocado como norma aplicable las estrictiones establecidas en el artículo 6° del Código Civil vigente, dispositivo relativo a los Actos de Disposición del Cuerpo Humano.

3. ¿En su experiencia laboral, ha tenido o conocido casos de acuerdo a la maternidad subrogada?

3. ¿En su experiencia laboral, ha tenido o conocido casos de acuerdo a la maternidad subrogada?

Respuesta: Ninguno.

4. ¿Qué opina usted acerca del vacío legal que se encuentra en nuestra legislación peruana, de acuerdo al registro en la RENIEC de un niño nacido por gestación subrogada? ¿Qué propuesta legal brindaría?

Respuesta: El Perú no ha implementado a cabalidad el estudio y sobre todo la generación de precedentes relativos al Derecho Genético tanto a nivel judicial como administrativo a nivel de normas claras y el establecimiento de principios respecto de este hecho cada vez mas común en nuestra sociedad, lo que no solo atenta contra el derecho al libre desarrollo de la persona (Artículo 2º de la Constitución Política del Perú), sino también contra los derechos del producto, en sus diferentes etapas de desarrollo, sobre todo en la niñez, en la que se pueden ver en conflicto sus derechos a la identidad, integridad moral y psíquica, libre desarrollo, derechos habilitantes a otros derechos como la salud y la educación.

5. ¿Conoce usted, si los niños nacidos mediante maternidad subrogada, pueden ser registrados en el RENIEC sin ningún inconveniente?

Respuesta: De hecho por lo general deben hacerlo previo a la realización de un proceso de adopción, entiendo que la vía mas común es el prohijamiento (Demostrar la crianza y convivencia del menor por dos o más años consecutivos con identificación del mismo hacia padre o madre) o cuando hay común acuerdo con el tercero interviniente una demanda de adopción

6. ¿Considera usted, que las técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada, es riesgosa para el menor engendrado? Marcar con una X o subrayar.

- a. Si  
b. No (X)

¿Por qué?

Respuesta: Porque los métodos médicos en generar van dirigidos a la implantación de embriones viables, lo que implica que desde su concepción hasta su implantación han superado análisis y pruebas genéticas no invasivas destinadas a prevenir la aparición de enfermedades.

7. De acuerdo a la limitación de inscripción de los menores de edad que existe en el artículo 21° de Nuestro Código Civil, considera usted ¿Qué se afecta los derechos fundamentales tanto del padre o los padres y los menores de edad? Marcar con una X o subrayar.

- a. Si (X)
- b. No

¿Por qué?

Respuesta: Por lo antes indicado en la pregunta 4, no es posible que por un vacío normativo meramente administrativo se impida a la persona el acceso a derechos como el libre desarrollo y en el caso del menor derechos habilitantes como la identidad entre otros. Sin embargo, es de advertirse que existiría riesgos legales referidos a la trata de personas ante una inscripción sin previo seguimiento legal de la procedencia del menor, por tanto considero que urge en el Perú el otorgamiento de un marco legal prolijo al Derecho Genético y a todas sus implicancias estableciendo procedimientos legales que permitan un adecuado control de cualquier procedimiento de ésta naturaleza.

8. ¿Qué derechos cree usted que se estarían vulnerando al niño nacido por gestación subrogada en el ámbito de su registro en la RENIEC? Marcar con una X o Subrayar.

- a. Derecho a la igualdad
- b. Derecho a la identidad
- c. Derecho a la nacionalidad
- d. Derecho a un nombre propio
- e. TODAS LAS ALTERNATIVAS (X)

9. ¿Estaría de acuerdo con la regulación de la legislación peruana de acuerdo a la maternidad subrogada y a la no vulneración de derechos de los niños nacidos por esta TRAS? Marcar con una X o Subrayar.

- a. Si (X)
- b. No

¿Por qué?

Respuesta: Como se indica en la pregunta 7, la falta de regulación impide el acceso de derechos a personas que hayan seguido un proceso legítimo y pone en riesgo de trata de personas a menores.

10. De acuerdo a La Ley N°26842, en el artículo 7°, que nos menciona "Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de infertilidad...". ¿Considera que se estaría contradiciendo con la no regulación de la maternidad subrogada? Marcar con una X o Subrayar.

- a. Si

b. No (X)

¿Por qué?

Respuesta: Porque la indicada norma tiene un carácter declarativo que como hemos indicado no coexiste con todo el ordenamiento legal (Código Civil) y es insuficiente considerando que los tratamientos de infertilidad son absolutamente amplios y no en todos los casos se requiere la participación de un tercero como en el caso de la maternidad subrogada que en todo caso no es un tratamiento de infertilidad sino una alternativa a la misma o al deseo de reproducción sin uso del propio cuerpo.

¿Usted, da su autorización expresa para publicar esta entrevista?

a. Si (X)

b. No

  
Onelia Natalia Linares Bonilla  
ABOGADO  
CALL N° 5827

#### 4.4. Entrevista Doctor Roger Arturo del Águila Ríos

### GUIA DE ENTREVISTA

"MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS RECIEN NACIDOS Y EL VACIO NORMATIVO EN SU INSCRIPCIÓN ANTE RENIEC 2018-2025"

**ENTREVISTADO (A): ROGER ARTURO DEL AGUILA RIOS**

**PROFESION: ABOGADO**

**ESPECIALIDAD: CIVIL, CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL**

**CARGO: ASESOR**

**LUGAR DE TRABAJO:**

**REGISTRO : IUTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO # 1132**

**FECHA Y HORA: 27SET2023 15:33**

**RESUMEN:** El objetivo principal de esta encuesta es para mi tesis, puesto que, mi tema se trata sobre la falta de regulación que existe en nuestro país de acuerdo al registro legal de los menores nacidos por la famosa técnica de reproducción asistida que es la Maternidad Subrogada. Cómo se sabe, en nuestro país existen casos y nuestro principal enfoque es el cuidado y bienestar del menor nacido por esta técnica.

**INDICACIONES:** Los entrevistados deberán responder de manera clara y precisa.

### PREGUNTAS:

1. ¿Qué es para usted la maternidad subrogada?

Respuesta:

Es la práctica mediante la cual una mujer gesta a un niño o niña por encargo de otra persona o de una pareja ante quien o quienes se compromete a entregar al recién nacido renunciando a sus propios derechos de madre, por lo general a cambio de una suma de dinero.

2. ¿Conoce alguna normativa existente en nuestro país acerca de la regulación de la maternidad subrogada?

Respuesta:

Ninguna

3. ¿En su experiencia laboral, ha tenido o conocido casos de acuerdo a la maternidad subrogada?

Respuesta:

Ninguna

4. ¿Qué opina usted acerca del vacío legal que se encuentra en nuestra legislación peruana, de acuerdo al registro en la RENIEC de un niño nacido por gestación subrogada? ¿Qué propuesta legal brindaría?

Respuesta:

Es un problema latente en la actualidad, pues este se ha vuelto un impedimento para aquellos padres que en solitario decidan inscribir a sus menores nacidos por técnicas de reproducción humana asistida (TERA). Esto se debe a que en nuestra sociedad aún no es factible aceptar que el varón pueda tener hijos sin la participación de una mujer, podemos observar claramente que nuestro Código continúa desfasado y no sigue el ritmo de estos tiempos, en que la paternidad en solitario es un tema que, si no se regulariza, traerá consecuencias jurídicas negativas y una grave deficiencia en la tutela de derechos de los niños y una clara muestra de discriminación hacia los varones que deciden tener hijos en solitario, puesto que, en el caso de las mujeres, sí pueden inscribir a sus hijos sin la presencia del progenitor.

5. ¿Conoce usted, si los niños nacidos mediante maternidad subrogada, pueden ser registrados en el RENIEC sin ningún inconveniente?

Respuesta:

Como lo explique líneas arriba si se trata de una pareja o de una mujer que va a realizar el trámite de inscripción no hay problema, debido a que pueden consignar el nombre del padre y lo registran, el problema esta cuando es un hombre quien va a registrar está obligada a consignar el nombre de la madre

6. ¿Considera usted, que las técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada, es riesgosa para el menor engendrado? Marcar con una X o subrayar.

a. Si

b. No

¿Por qué?

Respuesta:

Porque tanto la madre como el menor gozan de asistencia médica tanto pública como privada

7. De acuerdo a la limitación de inscripción de los menores de edad que existe en el artículo 21° de Nuestro Código Civil, considera usted ¿Qué se afecta los derechos fundamentales tanto del padre o los padres y los menores de edad? Marcar con una X o subrayar.

a. Si

b. No

¿Por qué?

Respuesta:

En primer lugar, se está vulnerando el Derecho a la libertad de ser padre, segundo se está vulnerando derechos constitucionales de los menores como son el de poder contar con un nombre, una nacionalidad, y sobre todo el derecho a la igualdad ante la ley

8. ¿Qué derechos cree usted que se estarían vulnerando al niño nacido por gestación subrogada en el ámbito de su registro en la RENIEC? Marcar con una X o Subrayar.
- a. Derecho a la igualdad
  - b. Derecho a la identidad
  - c. Derecho a la nacionalidad
  - d. Derecho a un nombre propio
  - e. TODAS LAS ALTERNATIVAS

9. ¿Estaría de acuerdo con la regulación de la legislación peruana de acuerdo a la maternidad subrogada y a la no vulneración de derechos de los niños nacidos por esta TERA? Marcar con una X o Subrayar.

- a. Si
- b. No

¿Por qué?

Respuesta:

La sociedad y el Derecho evolucionan en conjunto y se debe tener normas legales que estén de acorde con la evolución de las personas en el ámbito social con otorgamiento de derechos y obligaciones, regulación que controle su comportamiento

10. De acuerdo a La Ley N°26842, en el artículo 7°, que nos menciona "Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de infertilidad...". ¿Considera que se estaría contradiciendo con la regulación de la maternidad subrogada? Marcar con una X o Subrayar.
- a. Si
  - b. No

¿Por qué?

Respuesta:

La ley en mención se refiere a que una pareja de personas o una mujer se someta a tratamiento a fin de poder concebir

En cambio el TERA esta referido al uso del vientre de una persona ajena a la relación (matrimonial o convivencia) a fin de que quede embarazada y a la culminación del proceso entregue al recién nacido a la persona que la "contrato"

¿Usted, da su autorización expresa para publicar esta entrevista?

- a. Si
- b. No

  
Roger Arturo del Aguila Rios  
ABOGADO  
CAL 1132 

## 4.5. Entrevista Doctora Meiling Kcomt Reyna

### GUIA DE ENTREVISTA

"MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS RECIEN NACIDOS Y EL VACIO NORMATIVO EN SU INSCRIPCIÓN ANTE RENIEC 2018-2025"

**ENTREVISTADO (A):MEILING KCOMT REYNA**

**PROFESION:ABOGADA**

**ESPECIALIDAD:DERECHO CIVIL**

**CARGO:DOCENTE TIEMPO PARCIAL**

**LUGAR DE TRABAJO:UPN- TRUJILLO**

**NUMERO DE CALL:2280**

**FECHA Y HORA:29 SE/TIEMBRE 2023**

**RESUMEN:** El objetivo principal de esta encuesta es para mi tesis, puesto que, mi tema se trata sobre la falta de regulación que existe en nuestro país de acuerdo al registro legal de los menores nacidos por la famosa técnica de reproducción asistida que es la Maternidad Subrogada. Cómo se sabe, en nuestro país existen casos y nuestro principal enfoque es el cuidado y bienestar del menor nacido por esta técnica.

**INDICACIONES:** Los entrevistados deberán responder de manera clara y precisa.

#### PREGUNTAS:

1. ¿Qué es para usted la maternidad subrogada?

Respuesta: Es una TERA donde la madre biológica es distinta que la madre genética.

2. ¿Conoce alguna normativa existente en nuestro país acerca de la regulación de la maternidad subrogada?

Respuesta: normativa expresa no hay, solo el artículo 7 LGS . que incluso ya ha sido interpretada en un caso sobre maternidad subrogada ( Carla See Aurich sobre impugnación de maternidad).

3. ¿En su experiencia laboral, ha tenido o conocido casos de acuerdo a la maternidad subrogada?

Respuesta: no.

4. ¿Qué opina usted acerca del vacío legal que se encuentra en nuestra legislación peruana, de acuerdo al registro en la RENIEC de un niño nacido por gestación subrogada? ¿Qué propuesta legal brindaría?

Respuesta: La norma debe adecuarse a la realidad y se debe aplicar en estos casos el artículo 21 CC, que si bien es cierto no es un artículo expresamente sobre maternidad subrogada, se debe hacer aplicación analógica ( argumento A pari , donde hay la misma razón hay el mismo derecho) puesto que lo importante es la identidad del menor.

5. ¿Conoce usted, si los niños nacidos mediante maternidad subrogada, pueden ser registrados en el RENIEC sin ningún inconveniente?

Respuesta: desconozco

6. ¿Considera usted, que las técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada, es riesgosa para el menor engendrado? Marcar con una X o subrayar.

- a. Si
- b. No (X)

¿Por qué?

Respuesta: No es riesgosa en términos biológicos, tal vez en el aspecto psicológico más adelante pero eso se según cada caso. No se puede generalizar.

7. De acuerdo a la limitación de inscripción de los menores de edad que existe en el artículo 21° de Nuestro Código Civil, considera usted ¿Qué se afecta los derechos fundamentales tanto del padre o los padres y los menores de edad? Marcar con una X o subrayar.

- a. Si (X)
  - b. No
- ¿ Por qué?

Respuesta: Este artículo debe ser interpretado teniendo en cuenta el interés superior del niño. El problema es que Reniec no quiere inscribir cuando es el PADRE quien quiere registrar al hijo extramatrimonial, por ejemplo es lo que pasa con Ricardo Morán.  
Si analizamos el artículo 21, tanto el padre como madre pueden registrar.

8. ¿Qué derechos cree usted que se estarían vulnerando al niño nacido por gestación subrogada en el ámbito de su registro en la RENIEC? Marcar con una X o Subrayar.
- a. Derecho a la igualdad
  - b. Derecho a la identidad
  - c. Derecho a la nacionalidad
  - d. Derecho a un nombre propio

**e. TODAS LAS ALTERNATIVAS**

9. ¿Estaría de acuerdo con la regulación de la legislación peruana de acuerdo a la maternidad subrogada y a la no vulneración de derechos de los niños nacidos por esta TRAS? Marcar con una X o Subrayar.

- a. Si
- b. No

¿Por qué?

Respuesta: El derecho como regulador de conductas debe prever situaciones como ésta, dada que las tecnologías reproductivas han avanzado mucho, lo ideal no prohibirlas, sino regularlas de manera adecuada a fin de evitar vulneración de derechos.

10. De acuerdo a La Ley N°26842, en el artículo 7°, que nos menciona "Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de infertilidad...". ¿Considera que se estaría contradiciendo con la no regulación de la maternidad subrogada? Marcar con una X o Subrayar.

- a. Si
- b. No**

¿Por qué?

Respuesta: En un primer momento se podría pensar que sí, pero si revisamos el caso de Carla See, en unos de los considerandos haciendo referencia a ese punto, la jueza menciona que lo que no está prohibido, está permitido (citando a la constitución política) para sostener y declarar fundada al impugnación de maternidad.

Este artículo 7 es insuficiente para todas la diversas situaciones que se presentan en torno a la reproducción asistida.

¿Usted, da su autorización expresa para publicar esta entrevista?

- a. Si (X)
- b. No



#### 4.6. Entrevista a Melissa Emperatriz Burgos Pereda

### GUIA DE ENTREVISTA

"MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS  
FUNDAMENTALES DE LOS RECIEN NACIDOS Y EL VACIO NORMATIVO EN SU INSCRIPCIÓN  
ANTE RENIEC 2018-2025 "

ENTREVISTADO (A): *Melissa Emperatriz Burgos Pereda*  
PROFESION: *Abogada*  
ESPECIALIDAD: *Familia - Civil*  
CARGO: *Abogada resolutora - Apoyo ORD*  
LUGAR DE TRABAJO: *SATT-Trujillo*  
NUMERO DE CALL: *012914*  
FECHA Y HORA:

RESUMEN: El objetivo principal de esta encuesta es para mi tesis, puesto que, mi tema se trata sobre la falta de regulación que existe en nuestro país de acuerdo al registro legal de los menores nacidos por la famosa técnica de reproducción asistida que es la Maternidad Subrogada. Cómo se sabe, en nuestro país existen casos y nuestro principal enfoque es el cuidado y bienestar del menor nacido por esta técnica.

INDICACIONES: Los entrevistados deberán responder de manera clara y precisa.

### PREGUNTAS:

1. ¿Qué es para usted la maternidad subrogada?

Respuesta:

- Es una técnica y/o procedimiento de reproducción asistida, mediante la cual la madre subrogada se compromete a llevar a cabo una gestación por cuenta de una otras personas.
  - Este tipo de procedimiento entendida también como una práctica basada en el acuerdo de voluntades (contractual) mediante la cual tiene como finalidad la transmisión de filiación, la patria potestad a los conyugales y el derecho a la formación de familia mediante
2. ¿Conoce alguna normativa existente en nuestro país acerca de la regulación de la maternidad subrogada?

Respuesta: *NO*

- Respecto alguna normativa especial sobre el tratamiento de la maternidad subrogada *no hay norma existente. Sin embargo, se tiene conocimiento sobre normativa relacionada a la gestación por sustitución, la misma se encuentra permitida con algunas limitaciones, especialmente dentro del marco de la ley general de Salud Eduy N° 26842.*
- *tener en cuenta que la ley N° 26842, ley que regula la subrogación gestacional establece el procedimiento para la gestación por sustitución.*

3. ¿En su experiencia laboral, ha tenido o conocido casos de acuerdo a la maternidad subrogada?

Respuesta: SI

- Casación n° 1234-2018: Estableció criterios para la inscripción registral de menores nacidos por maternidad subrogada.
- Caso *Yarem Vargas vs. RENIEC* (2023): El Tribunal Constitucional acogió la acción de amparo, ordenando la inscripción de los menores omitiendo el nombre de la madre.

4. ¿Qué opina usted acerca del vacío legal que se encuentra en nuestra legislación peruana, de acuerdo al registro en la RENIEC de un niño nacido por gestación subrogada? ¿Qué propuesta legal brindaría?

Respuesta: Que la falta y/o ausencia de regulación legal clara y unívoca respecto al registro civil de los nacidos por maternidad subrogada, está generando a la fecha inseguridad jurídica y vulneración de derechos constitucionales tanto para los menores como para los padres internacionales.

PROPUESTA: - Modificación de la ley Orgánica de RENIEC, así mismo, iniciar un procedimiento administrativo o especial mediante resoluciones judiciales con su debido documento notarial para la acreditación de la subrogación y autorización de la inscripción.

5. ¿Conoce usted, si los niños nacidos mediante maternidad subrogada, pueden ser registrados en el RENIEC sin ningún inconveniente?

Respuesta: NO

6. ¿Considera usted, que las técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada, es riesgosa para el menor engendrado? Marcar con una X o subrayar.

a. Si

b. No

¿Por qué?

• Al no existir un reconocimiento y/o regulación normativa, sobre este procedimiento, y al existir ya de por sí, el vacío legal como tal en relación a los TERAS y demás, es que generan los riesgos para con el menor, como por ejm: - dificultades en el registro - inseguridad en la filiación - conflictos parentales

7. De acuerdo a la limitación de inscripción de los menores de edad que existe en el artículo 21° de Nuestro Código Civil, considera usted ¿Qué se afecta los derechos fundamentales tanto del padre o los padres y los menores de edad? Marcar con una X o subrayar.

a. Si

b. No

¿Por qué?

Respuesta:

• El artículo 21 del C.C. se reduce prácticamente a una preservación biológica, lo cual resulta problemático para los casos de maternidad subrogada, implicando con esto, la vulneración de derechos fundamentales y/o constitucionales, evidenciando con ello, la necesidad de una reforma legislativa que reconozca la voluntad procreacional en relación a la maternidad subrogada, priorizando en ello, no solo al interés superior del niño sino también, el bienestar jurídico de las familias por medio de esta técnica y/o prácticas asistidas.

8. ¿Qué derechos cree usted que se estarían vulnerando al niño nacido por gestación subrogada en el ámbito de su registro en la RENIEC? Marcar con una X o Subrayar.

- a. Derecho a la igualdad
- b. Derecho a la identidad
- c. Derecho a la nacionalidad
- d. Derecho a un nombre propio
- TODAS LAS ALTERNATIVAS

9. ¿Estaria de acuerdo con la regulación de la legislación peruana de acuerdo a la maternidad subrogada y a la no vulneración de derechos de los niños nacidos por esta TRAS? Marcar con una X o Subrayar.

- a. Si
- b. No

¿Por qué?

Respuesta: Porque ante la regulación de este tipo de procedimiento se debería de afectar y/o vulnerar derechos fundamentales no solo respecto de los menores procedidos o sino, también, se debería de transgredir los derechos de los padres biológicos.

10. De acuerdo a La Ley N°26842, en el artículo 7°, que nos menciona "Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de infertilidad...". ¿Considera que se estaría contradiciendo con la no regulación de la maternidad subrogada? Marcar con una X o Subrayar.

- a. Si
- b. No

¿Por qué?

Respuesta: El artículo en mención definitivamente no contradice de manera alguna la maternidad subrogada como tal, pero, si hay inconsistencia legal respecto a esta ley, ya que hasta el momento no es clara, lo que está permitiendo la obtención de bebés legales, requiriendo una regulación.

¿Usted, da su autorización expresa para publicar esta entrevista? clara para estos fines

- a. Si
- b. No

FIRMA

  
Melissa Burgos Peraza  
CALL 729114

#### 4.7. Entrevista a Diego Stephen Pesantes Lázaro



### GUIA DE ENTREVISTA

"MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ: VULNERACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS RECIEN NACIDOS Y EL VACIO NORMATIVO EN SU INSCRIPCIÓN ANTE RENIEC 2018-2025"

ENTREVISTADO (A): *Diego Stephen Pesantes Lázaro*  
PROFESION: *Abogado*  
ESPECIALIDAD: *Administrativa Sancionada y Disciplinaria, Penal y Proceso Penal, Civil.*  
CARGO: *Apoyo como Asistente legal de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios*  
LUGAR DE TRABAJO: *Servicio de Administración Tributaria de Trujillo*  
NUMERO DE CALL: *11585*  
FECHA Y HORA: *26 de Junio del 2025*

RESUMEN: El objetivo principal de esta encuesta es para mi tesis, puesto que, mi tema se trata sobre la falta de regulación que existe en nuestro país de acuerdo al registro legal de los menores nacidos por la famosa técnica de reproducción asistida que es la Maternidad Subrogada. Cómo se sabe, en nuestro país existen casos y nuestro principal enfoque es el cuidado y bienestar del menor nacido por esta técnica.

INDICACIONES: Los entrevistados deberán responder de manera clara y precisa.

### PREGUNTAS:

1. ¿Qué es para usted la maternidad subrogada?

Respuesta:

*Es un método de reproducción asistida caracterizado porque la mujer que gesta al bebé no será finalmente quien sea la madre del mismo.*

2. ¿Conoce alguna normativa existente en nuestro país acerca de la regulación de la maternidad subrogada?

Respuesta:

*En nuestro país no se encuentra regulada la maternidad subrogada. Solo existen proyectos de ley como el N° 70562/2024-CR, por parte del Grupo Parlamentario Poderes Perú.*

3. ¿En su experiencia laboral, ha tenido o conocido casos de acuerdo a la maternidad subrogada?

Respuesta:

*Si, la controversia surgida con el sr. Ricardo Moron quien solicito ante RENIEC la inscripción como papas de su hijo e hija menores de edad, inscripción que fue denegada en sus 2 instancias administrativas.*

4. ¿Qué opina usted acerca del vacío legal que se encuentra en nuestra legislación peruana, de acuerdo al registro en la RENIEC de un niño nacido por gestación subrogada? ¿Qué propuesta legal brindaría?

Respuesta:

*Que el desarrollo de la tecnología médica ha hecho posible que las técnicas de reproducción asistida vayan evolucionando, razón por la cual, debería permitirse la posibilidad de inscribir a un hijo, sin la necesidad de indicar la identidad de la madre.*

5. ¿Conoce usted, si los niños nacidos mediante maternidad subrogada, pueden ser registrados en el RENIEC sin ningún inconveniente?

Respuesta: *No, porque no es posible su registro de acuerdo a la normatividad peruana.*

6. ¿Considera usted, que las técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada, es riesgosa para el menor engendrado? Marcar con una X o subrayar.

Si

b. No

¿Por qué?

Respuesta: *Cabe tener en cuenta que cualquier embarazo es riesgoso, dependerá de diversos factores biológicos, económicos y culturales la reducción de tal riesgo, incluso para la madre gestante.*

7. De acuerdo a la limitación de inscripción de los menores de edad que existe en el artículo 21° de Nuestro Código Civil, considera usted ¿Qué se afecta los derechos fundamentales tanto del padre o los padres y los menores de edad? Marcar con una X o subrayar.

Si

b. No

¿Por qué?

Respuesta:

*Independientemente los actos que interdicen, es decir, una pareja natural su homosexual o solo al padre/madre, se está afectando un derecho en salud sexual y reproductiva por la existencia de posturas conservadoras, que solo consagran la maternidad con el hecho del parto de la madre biológica del embrión.*

8. ¿Qué derechos cree usted que se estarían vulnerando al niño nacido por gestación subrogada en el ámbito de su registro en la RENIEC? Marcar con una X o Subrayar.

- a. Derecho a la igualdad
- b. Derecho a la identidad
- c. Derecho a la nacionalidad
- d. Derecho a un nombre propio
- e. TODAS LAS ALTERNATIVAS

9. ¿Estaría de acuerdo con la regulación de la legislación peruana de acuerdo a la maternidad subrogada y a la no vulneración de derechos de los niños nacidos por esta TRAS? Marcar con una X o Subrayar.

- a. Si
- b. No

¿Por qué? *Porque para muchas personas resulta importante para su pleno desarrollo personal el trascender a través de un hijo, para lo cual la maternidad subrogada surge como una posibilidad, siempre y cuando exista una serie de condiciones como evaluación del estado de salud, un examen psicológico y la firma de un consentimiento informado, a fin de garantizar el mejor resultado*

10. De acuerdo a La Ley N°26842, en el artículo 7°, que nos menciona "Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de infertilidad...". ¿Considera que se estaría contradiciendo con la no regulación de la maternidad subrogada? Marcar con una X o Subrayar.


- a. Si
- b. No

¿Por qué? *Porque la maternidad subrogada es una técnica de fertilidad por lo que debería estar ya regulada en nuestra legislación peruana.*

¿Usted, da su autorización expresa para publicar esta entrevista?

- a. Si
- b. No

FIRMA

  
.....  
**Diego S. Pesantes Lazaro**  
ABOGADO  
Reg. CALL N° 011585  
CASILLA SINOE: 127643

#### 4.8. Entrevista a Vilma Micaela Tamayo Arteaga

### GUIA DE ENTREVISTA

"LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS NACIDOS POR  
GESTACIÓN SUBROGADA Y LA REGULACIÓN DE SU REGISTRO EN LA RENIEC. PERU 2018-

2023 "

ENTREVISTADO (A): *Vilma Micaela Tamayo Arteaga*

PROFESION: *Abogada*

ESPECIALIDAD:

CARGO: *Secretaria*

LUGAR DE TRABAJO: *CST-LL.*

NUMERO DE CALL: *2323*

FECHA Y HORA:

RESUMEN: El objetivo principal de esta encuesta es para mi tesis, puesto que, mi tema se trata sobre la falta de regulación que existe en nuestro país de acuerdo al registro legal de los menores nacidos por la famosa técnica de reproducción asistida que es la Maternidad Subrogada. Cómo se sabe, en nuestro país existen casos y nuestro principal enfoque es el cuidado y bienestar del menor nacido por esta técnica.

INDICACIONES: Los entrevistados deberán responder de manera clara y precisa.

#### PREGUNTAS:

1. ¿Qué es para usted la maternidad subrogada?

Respuesta: *Es un tipo de embarazo en el que una mujer lleva en su vientre un bebé, en lugar de otra persona que no puede tener hijos hasta dar a luz, a cambio de una suma de dinero.*

2. ¿Conoce alguna normativa existente en nuestro país acerca de la regulación de la maternidad subrogada?

Respuesta: *No, conozco.*

3. ¿En su experiencia laboral, ha tenido o conocido casos de acuerdo a la maternidad subrogada?

Respuesta: *No, conozco*

4. ¿Qué opina usted acerca del vacío legal que se encuentra en nuestra legislación peruana, de acuerdo al registro en la RENIEC de un niño nacido por gestación subrogada? ¿Qué propuesta legal brindaría?

Respuesta: Que mientras existe la voluntad de los padres gestos y  
padres gestos, no debe existir trabas o obstáculos para que  
el niño se registre como hijo de los padres que acuden a  
utilizar esta técnica de reproducción asistida..

5. ¿Conoce usted, si los niños nacidos mediante maternidad subrogada, pueden ser registrados en el RENIEC sin ningún inconveniente?

Respuesta: Desconozco.

6. ¿Considera usted, que las técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada, es riesgosa para el menor engendrado? Marcar con una X o subrayar.

a. Si

b.  No

¿Por qué?

Respuesta:

7. De acuerdo a la limitación de inscripción de los menores de edad que existe en el artículo 21° de Nuestro Código Civil, considera usted ¿Qué se afecta los derechos fundamentales tanto del padre o los padres y los menores de edad? Marcar con una X o subrayar.

a.  Si

b. No

¿Por qué? Si a la familia,

Respuesta:

8. ¿Qué derechos cree usted que se estarían vulnerando al niño nacido por gestación subrogada en el ámbito de su registro en la RENIEC? Marcar con una X o Subrayar.

a. Derecho a la igualdad

b. Derecho a la identidad

c. Derecho a la nacionalidad

d. Derecho a un nombre propio

e. TODAS LAS ALTERNATIVAS

9. ¿Estaría de acuerdo con la regulación de la legislación peruana de acuerdo a la maternidad subrogada y a la no vulneración de derechos de los niños nacidos por esta TRAS? Marcar con una X o Subrayar.

a.  Si  
b.  No

¿Por qué? *Estoy protegiendo el Dº de protección, pues debido a la imposibilidad de procrear, los padres que tienen voluntad de formar una familia, no deben limitarse ni prohibirse el Dº de su hijo como permite el uso de técnicas para reproducción asistida*

10. De acuerdo a La Ley N°26842, en el artículo 7°, que nos menciona "Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de infertilidad...". ¿Considera que se estaría contradiciendo con la no regulación de la maternidad subrogada? Marcar con una X o Subrayar.

a.  Si  
b.  No

¿Por qué? *Des del contenido del artículo se permite acceder a un tratamiento de infertilidad, y desde el momento que se permite, dado la voluntad de los padres, no se debe proteger la familia, de*

¿Usted, da su autorización expresa para publicar esta entrevista? *o sea permitir la regulación dado los Dºs que se manejan*

a. Si  
b.  No

FIRMA

*Ullé* 

#### 4.9. Entrevista a Zeus Angulo Carrera

### GUIA DE ENTREVISTA

"LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS NACIDOS POR  
GESTACIÓN SUBROGADA Y LA REGULACIÓN DE SU REGISTRO EN LA RENIEC. PERU 2018-  
2023 "

ENTREVISTADO(A): ZEUS ANGULO CARRERA

PROFESION: ABOGADO

ESPECIALIDAD: ESPECIALISTA JUDICIAL (LABORAL - CIVIL)

CARGO: SECRETARIO JUDICIAL

LUGAR DE TRABAJO: POOL PAZ LETRADO CIVIL

NUMERO DE CALL: 9453

FECHA Y HORA: 03/11/23 - 4.00 pm

RESUMEN: El objetivo principal de esta encuesta es para mi tesis, puesto que, mi tema se trata sobre la falta de regulación que existe en nuestro país de acuerdo al registro legal de los menores nacidos por la famosa técnica de reproducción asistida que es la Maternidad Subrogada. Cómo se sabe, en nuestro país existen casos y nuestro principal enfoque es el cuidado y bienestar del menor nacido por esta técnica.

INDICACIONES: Los entrevistados deberán responder de manera clara y precisa.

#### PREGUNTAS:

1. ¿Qué es para usted la maternidad subrogada?

Respuesta: Es cuando la mujer lleva el embarazo y da a luz a un nuevo ser que a otros padres le pertenece genéticamente.

2. ¿Conoce alguna normativa existente en nuestro país acerca de la regulación de la maternidad subrogada?

Respuesta: No

3. ¿En su experiencia laboral, ha tenido o conocido casos de acuerdo a la maternidad subrogada?

Respuesta: No

4. ¿Qué opina usted acerca del vacío legal que se encuentra en nuestra legislación peruana, de acuerdo al registro en la RENIEC de un niño nacido por gestación subrogada? ¿Qué propuesta legal brindaría?

Respuesta: Debería existir una norma legal que ampare la gestación subrogada, para ello existiría un previo contrato entre los padres genéticos y la madre gestante, regulándose los honorarios previos, asimismo el registro en Reniec debería ser válido por ser un contrato.

5. ¿Conoce usted, si los niños nacidos mediante maternidad subrogada, pueden ser registrados en el RENIEC sin ningún inconveniente?

Respuesta: El único caso sonado es el de Ricardo Moran en el Perú

6. ¿Considera usted, que las técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada, es riesgosa para el menor engendrado? Marcar con una X o subrayar.

a. Si

No

¿Por qué? No se vulnera el interés superior del niño por ende es viable  
Respuesta:

7. De acuerdo a la limitación de inscripción de los menores de edad que existe en el artículo 21° de Nuestro Código Civil, considera usted ¿Qué se afecta los derechos fundamentales tanto del padre o los padres y los menores de edad? Marcar con una X o subrayar.

Si

b. No

¿Por qué?

Respuesta: La legislación debería agregar otros al tornavirus de inscripción del menor pero para ello el legislador debería analizar y viabilizar un proyecto de ley sobre maternidad subrogada.

8. ¿Qué derechos cree usted que se estarían vulnerando al niño nacido por gestación subrogada en el ámbito de su registro en la RENIEC? Marcar con una X o Subrayar.

- a. Derecho a la igualdad  
b. Derecho a la identidad  
c. Derecho a la nacionalidad  
d. Derecho a un nombre propio

TODAS LAS ALTERNATIVAS

9. ¿Estaría de acuerdo con la regulación de la legislación peruana de acuerdo a la maternidad subrogada y a la no vulneración de derechos de los niños nacidos por esta TRAS? Marcar con una X o Subrayar.

Si  
b. No

¿Por qué? *Todo niño tiene derecho a una identidad, claro ejemplo es que la madre si tiene la facultad de registrar al menor brindando el nombre del padre por consiguiente es similar la situación.*

10. De acuerdo a La Ley N°26842, en el artículo 7°, que nos menciona "Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de infertilidad...". ¿Considera que se estaría contradiciendo con la no regulación de la maternidad subrogada? Marcar con una X o Subrayar.

Si  
b. No

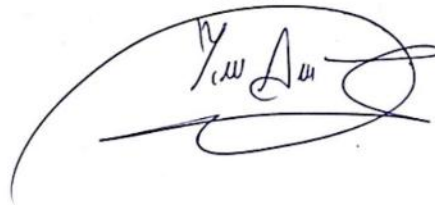
¿Por qué?

Respuesta: *Porque en la actualidad existen métodos para poder ser padre y la maternidad subrogada es una de ellos.*

¿Usted, da su autorización expresa para publicar esta entrevista?

Si  
b. No

FIRMA



#### 4.10 Entrevista a Jimmy Coronado Balladares

### GUIA DE ENTREVISTA

"LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS NACIDOS POR  
GESTACION SUBROGADA Y LA REGULACION DE SU REGISTRO EN LA RENIEC. PERU 2018-

ENTREVISTADO (A): *Coronado Balladares Jimmy*  
PROFESION: *Abogado*  
ESPECIALIDAD: *Derecho civil y Familia*  
CARGO: *Secretaria Judicial*  
LUGAR DE TRABAJO: *Poder Judicial la Libertad*  
NUMERO DE CALL: *3541*  
FECHA Y HORA: *3/11/23 3:40 PM*

RESUMEN: El objetivo principal de esta encuesta es para mi tesis, puesto que, mi tema se trata sobre la falta de regulación que existe en nuestro país de acuerdo al registro legal de los menores nacidos por la famosa técnica de reproducción asistida que es la Maternidad Subrogada. Cómo se sabe, en nuestro país existen casos y nuestro principal enfoque es el cuidado y bienestar del menor nacido por esta técnica.

INDICACIONES: Los entrevistados deberán responder de manera clara y precisa.

### PREGUNTAS:

1. ¿Qué es para usted la maternidad subrogada?

Respuesta: *Es la practica por la cual, previo acuerdo con otra persona o pareja, una mujer queda embarazada con un ovulo ajeno al suyo y da a luz a un bebe para en otra persona a favor.*

2. ¿Conoce alguna normativa existente en nuestro país acerca de la regulación de la maternidad subrogada?

Respuesta: *No conozco*

3. ¿En su experiencia laboral, ha tenido o conocido casos de acuerdo a la maternidad subrogada?

Respuesta: *No he tenido, ni conocido algún caso respecto a la maternidad subrogada.*

4. ¿Qué opina usted acerca del vacío legal que se encuentra en nuestra legislación peruana, de acuerdo al registro en la RENIEC de un niño nacido por gestación subrogada? ¿Qué propuesta legal brindaría?

Respuesta: *que exista una regulación, es necesario porque cada vez hay casos de maternidad subrogada.*

5. ¿Conoce usted, si los niños nacidos mediante maternidad subrogada, pueden ser registrados en el RENIEC sin ningún inconveniente?

Respuesta: *Según la que conozco no pueden*

6. ¿Considera usted, que las técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada, es riesgosa para el menor engendrado? Marcar con una X o subrayar.

a. Si

b. No

¿Por qué? *científicamente se señala que no hay riesgo*

Respuesta:

7. De acuerdo a la limitación de inscripción de los menores de edad que existe en el artículo 21° de Nuestro Código Civil, considera usted ¿Qué se afecta los derechos fundamentales tanto del padre o los padres y los menores de edad? Marcar con una X o subrayar.

a. Si

b. No

¿Por qué?

Respuesta: *porque tanto el padre a la madre pueden realizar la inscripción.*

8. ¿Qué derechos cree usted que se estarían vulnerando al niño nacido por gestación subrogada en el ámbito de su registro en la RENIEC? Marcar con una X o Subrayar.

a. Derecho a la igualdad

b. Derecho a la identidad

c. Derecho a la nacionalidad

d. Derecho a un nombre propio

e. TODAS LAS ALTERNATIVAS

9. ¿Estaría de acuerdo con la regulación de la legislación peruana de acuerdo a la maternidad subrogada y a la no vulneración de derechos de los niños nacidos por esta TRAS? Marcar con una X o Subrayar.

- a. Si
- b. No

¿Por qué?

Respuesta: *Es para personas que no se puede tener hijos y a su madre*

10. De acuerdo a La Ley N°26842, en el artículo 7°, que nos menciona "Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de infertilidad...". ¿Considera que se estaría contradiciendo con la no regulación de la maternidad subrogada? Marcar con una X o Subrayar.

- a. Si
- b. No

¿Por qué?

Respuesta:

¿Usted, da su autorización expresa para publicar esta entrevista?

- a. Si
- b. No

FIRMA



#### 4.11 Entrevista Médicos de Salud por vía google encuesta

Link:

<https://docs.google.com/forms/d/1slcazCnGfCn3wuTcABbklXJbSQMAxttoyOCbgCuYXw/prefill>

- Doctor Franklin Quispe Lozano

**NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO - DNI \***

Franklin Quispe Lozano

**Número de colegiatura (SOLO MEDICOS) \***

74009

**1.- ¿Qué es para usted la maternidad subrogada? \***

Cuando una persona A presta sus ovulos para una fecundación in vitro

**2.- ¿Conoce alguna normativa existente en nuestro país acerca de la regulación de la maternidad subrogada? \***

No

**3.- ¿Usted, ha tenido o conocido casos de acuerdo a la maternidad subrogada? \***

No

4.- ¿Qué opina usted acerca del vacío legal que se encuentra en nuestra legislación peruana, de acuerdo al registro en la RENIEC de un niño nacido por gestación subrogada? ¿Qué propuesta legal brindaría?

De regularse

5.- ¿Conoce usted, si los niños nacidos mediante maternidad subrogada, pueden ser registrados en el RENIEC sin ningún inconveniente?

No

6.- ¿Considera Usted, que las técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada, es riesgosa para el menor engendrado? ¿Por qué?

Fundamentar respuesta en la opción "Otros"

SI

No

Otros :

7.- De acuerdo a la limitación de inscripción de los menores de edad nacidos por gestación subrogada que existe en el artículo 21º de Nuestro Código Civil, considera usted ¿Qué se afecta los derechos fundamentales tanto del padre o los padres y los menores de edad? ¿Por que?

Fundamentar respuesta en la opción "Otros"

SI

No

Otros : Porque debería existir una ley para ambos de igual manera

8.- ¿Qué derechos cree usted que se estarían vulnerando al niño nacido por gestación subrogada en el ámbito de su registro en la RENIEC? ✖

- Derecho a la igualdad
- Derecho a la identidad
- Derecho a la nacionalidad
- Derecho a un nombre propio
- Todas las alternativas

9.- ¿Estaría de acuerdo con la regulación de la legislación peruana de acuerdo a la maternidad subrogada y a la no vulneración de derechos de los niños nacidos por esta TRAS? ¿Por que? ✖

Fundamentar respuesta en la opción "Otros"

- Si
- No
- Otros : Puesto q todo niño tiene derecho a una identidad ante la sociedad e igualdad de derechos

10. De acuerdo a La Ley N°26842, en el artículo 7º, que nos menciona "Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de infertilidad...". ¿Considera que se estaría contradiciendo con la no regulación de la maternidad subrogada? ¿Por que? ✖

Fundamentar respuesta en la opción "Otros"

- Si
- No
- Otros : .....

Enviado el 28/9/23, 11:41 a.m.

#### 4.12. Entrevista Doctor Luis Alberto Verastegui Silva

**NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO - DNI \***

Luis Alberto Verástegui Silva 18073675

**Número de colegiatura ( SOLO MEDICOS) \***

CMP 37731 RNE 46804

**1.- ¿Qué es para usted la maternidad subrogada? \***

Una modalidad de embarazo

**2.- ¿Conoce alguna normativa existente en nuestro país acerca de la regulación de la maternidad subrogada? \***

No

**3.- ¿Usted, ha tenido o conocido casos de acuerdo a la maternidad subrogada? \***

Si

4.- ¿Qué opina usted acerca del vacío legal que se encuentra en nuestra legislación peruana, de acuerdo al registro en la RENIEC de un niño nacido por gestación subrogada? ¿Qué propuesta legal brindaría?

Debe de haber ya una legislación al respecto

5.- ¿Conoce usted, si los niños nacidos mediante maternidad subrogada, pueden ser registrados en el RENIEC sin ningún inconveniente?

No

6.- ¿Considera Usted, que las técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada, es riesgosa para el menor engendrado? ¿Por qué?

Fundamentar respuesta en la opción "Otros"

SI

No

Otros: Anenza.a de Aborto O de parto pretermino

7.- De acuerdo a la limitación de inscripción de los menores de edad nacidos por gestación subrogada que existe en el artículo 21º de Nuestro Código Civil, considera usted ¿Qué se afecta los derechos fundamentales tanto del padre o los padres y los menores de edad? ¿Por que?

Fundamentar respuesta en la opción "Otros"

SI

No

Otros: Tienen derecho al registro delrn subwue no revelen la identidad del progenitor

8.- ¿Qué derechos cree usted que se estarían vulnerando al niño nacido por gestación subrogada en el ámbito de su registro en la RENIEC? ✖

- Derecho a la igualdad
- Derecho a la identidad
- Derecho a la nacionalidad
- Derecho a un nombre propio
- Todas las alternativas

9.- ¿Estaría de acuerdo con la regulación de la legislación peruana de acuerdo a la maternidad subrogada y a la no vulneración de derechos de los niños nacidos por esta TRAS? ¿ Por que? ✖

*Fundamentar respuesta en la opción "Otros"*

- Si
- No
- Otros :

Todos tienen derecho a tener una identidad Siempre y cuando esté en marcado dentro de la ley

10. De acuerdo a La Ley N°26842, en el artículo 7º, que nos menciona "Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de infertilidad...". ¿ Considera que se estaría contradiciendo con la no regulación de la maternidad subrogada? ¿ Por que? ✖

*Fundamentar respuesta en la opción "Otros"*

- Si
- No
- Otros :

Habla del tratamiento al q se puede someter la mujer que quiere embarazarse o la pareja.

#### 4.13. Entrevista a Michael Mariños Malón

**NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO - DNI \***

Michael Mariños Malón 72402462

**Número de colegiatura (SOLO MEDICOS) \***

78924

**1.- ¿Qué es para usted la maternidad subrogada? \***

Implica a una madre que lleva una gestación de otra persona que no puede gestar

**2.- ¿Conoce alguna normativa existente en nuestro país acerca de la regulación de la maternidad subrogada? \***

No

**3.- ¿Usted, ha tenido o conocido casos de acuerdo a la maternidad subrogada? \***

Ninguno

4.- ¿Qué opina usted acerca del vacío legal que se encuentra en nuestra legislación peruana, de acuerdo al registro en la RENIEC de un niño nacido por gestación subrogada? ¿Qué propuesta legal brindaría?

Desconozco la parte legal

5.- ¿Conoce usted, si los niños nacidos mediante maternidad subrogada, pueden ser registrados en el RENIEC sin ningún inconveniente?

Supongo que no

6.- ¿Considera Usted, que las técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada, es riesgosa para el menor engendrado? ¿Por qué?

Fundamentar respuesta en la opción "Otros"

SI

No

Otros :

Toda técnica de reproducción asistida tiene un riesgo para la madre, más que para el menor, posterior a la concepción, tendría riesgo como un embarazo normal

7.- De acuerdo a la limitación de inscripción de los menores de edad nacidos por gestación subrogada que existe en el artículo 21º de Nuestro Código Civil, considera usted ¿Qué se afecta los derechos fundamentales tanto del padre o los padres y los menores de edad? ¿Por que?

Fundamentar respuesta en la opción "Otros"

SI

No

Otros : Desconozco la parte legal

8.- ¿Qué derechos cree usted que se estarían vulnerando al niño nacido por gestación subrogada en el ámbito de su registro en la RENIEC? \*

- Derecho a la igualdad
- Derecho a la identidad
- Derecho a la nacionalidad
- Derecho a un nombre propio
- Todas las alternativas

9.- ¿Estaría de acuerdo con la regulación de la legislación peruana de acuerdo a la maternidad subrogada y a la no vulneración de derechos de los niños nacidos por esta TRAS? ¿Por qué? \*

Fundamentar respuesta en la opción "Otros"

- Sí
- No
- Otros: Desconozco las leyes acerca de eso

10. De acuerdo a La Ley N°26842, en el artículo 7º, que nos menciona "Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de infertilidad...". ¿Considera que se estaría contradiciendo con la no regulación de la maternidad subrogada? ¿Por qué? \*

Fundamentar respuesta en la opción "Otros"

- Sí
- No
- Otros: Supongo que sí, un tratamiento debe ser accesible para todos

Enviado el 28/9/23, 2:02 p.m.

#### 4.14. Entrevista a German Fiestas Pflucker.

**NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO - DNI \***

Germán Fiestas Pflücker 17829064

**Número de colegiatura (SOLO MEDICOS) \***

21287

**1.- ¿Qué es para usted la maternidad subrogada? \***

Una forma de conseguir un hijo a cualquier precio

**2.- ¿Conoce alguna normativa existente en nuestro país acerca de la regulación de la maternidad subrogada? \***

No

**3.- ¿Usted, ha tenido o conocido casos de acuerdo a la maternidad subrogada? \***

No

\*

4.- ¿Qué opina usted acerca del vacío legal que se encuentra en nuestra legislación peruana, de acuerdo al registro en la RENIEC de un niño nacido por gestación subrogada? ¿Qué propuesta legal brindaría?

Es lamentable ese vacío. Sugiero amplió y abierto debate público e interinstitucional

5.- ¿Conoce usted, si los niños nacidos mediante maternidad subrogada, pueden ser registrados en el RENIEC sin ningún inconveniente?

No

6.- ¿Considera Usted, que las técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada, es riesgosa para el menor engendrado? ¿Por qué?

Fundamentar respuesta en la opción "Otros"

SI

No

Otros :


7.- De acuerdo a la limitación de inscripción de los menores de edad nacidos por gestación subrogada que existe en el artículo 21º de Nuestro Código Civil, considera usted ¿Qué se afecta los derechos fundamentales tanto del padre o los padres y los menores de edad? ¿Por que?

Fundamentar respuesta en la opción "Otros"


SI

No

Otros : Los padres deben cumplir con la normatividad peruana


8.- ¿Qué derechos cree usted que se estarían vulnerando al niño nacido por gestación subrogada en el ámbito de su registro en la RENIEC? 

- Derecho a la igualdad
- Derecho a la identidad
- Derecho a la nacionalidad
- Derecho a un nombre propio
- Todas las alternativas

9.- ¿Estaría de acuerdo con la regulación de la legislación peruana de acuerdo a la maternidad subrogada y a la no vulneración de derechos de los niños nacidos por esta TRAS? ¿Por que? 

*Fundamentar respuesta en la opción "Otros"*

- Si
- No
- Otros : .....

10. De acuerdo a La Ley N°26842, en el artículo 7º, que nos menciona "Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de infertilidad...". ¿Considera que se estaría contradiciendo con la no regulación de la maternidad subrogada? ¿Por que? 

*Fundamentar respuesta en la opción "Otros"*

- Si
- No
- Otros : .....

#### 4.15. Entrevista a Raúl Zavaleta Pastor

**NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO - DNI \***

Raúl Zavaleta Pastor - 72799434

**Número de colegiatura ( SOLO MEDICOS) \***

90579

**1.- ¿Qué es para usted la maternidad subrogada? \***

Es una técnica de reproducción asistida , la cual utilizan la fecundación in vitro

**2.- ¿Conoce alguna normativa existente en nuestro país acerca de la regulación de la maternidad subrogada? \***

No, desconozco

**3. ¿Usted, ha tenido o conocido casos de acuerdo a la maternidad subrogada? \***

No

4.- ¿Qué opina usted acerca del vacío legal que se encuentra en nuestra legislación peruana, de acuerdo al registro en la RENIEC de un niño nacido por gestación subrogada? ¿Qué propuesta legal brindaría?

Son ciudadanos que deberían contar con el derecho a registrarse en la RENIEC y gozar de los derechos y deberes contemplados en la norma.

5.- ¿Conoce usted, si los niños nacidos mediante maternidad subrogada, pueden ser registrados en el RENIEC sin ningún inconveniente?

No

6.- ¿Considera Usted, que las técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada, es riesgosa para el menor engendrado? ¿Por qué?

Fundamentar respuesta en la opción "Otros"

Sí

No

Otros: Puesto que pasan por un estudio anticipado.

7.- De acuerdo a la limitación de inscripción de los menores de edad nacidos por gestación subrogada que existe en el artículo 21º de Nuestro Código Civil, considera usted ¿Qué se afecta los derechos fundamentales tanto del padre o los padres y los menores de edad? ¿Por que?

Fundamentar respuesta en la opción "Otros"

Sí

No

Otros: Pierden los derechos fundamentales sustentados en la constitución política.

8.- ¿Qué derechos cree usted que se estarían vulnerando al niño nacido por gestación subrogada en el ámbito de su registro en la RENIEC?

- Derecho a la igualdad
- Derecho a la identidad
- Derecho a la nacionalidad
- Derecho a un nombre propio
- Todas las alternativas

9.- ¿Estaría de acuerdo con la regulación de la legislación peruana de acuerdo a la maternidad subrogada y a la no vulneración de derechos de los niños nacidos por esta TRAS? ¿Por qué?

Fundamentar respuesta en la opción "Otros"

- Si
- No
- Otros : Debería regularse, puesto que ya la realidad.

10. De acuerdo a La Ley N°26842, en el artículo 7º, que nos menciona "Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de infertilidad...". ¿Considera que se estaría contradiciendo con la no regulación de la maternidad subrogada? ¿Por qué?

Fundamentar respuesta en la opción "Otros"

- Si
- No
- Otros : .....

**Anexo N° 5**

Tabla N° 1: Triangulación de Resultados de la recolección de información de Abogados especialistas en materia civil- familia

Objetivo	Abogado N°1	Abogado N°2	Abogado N°3	Abogado N°4	Abogado N°5	Abogado N°6	Abogado N°7	Abogado N°8	Abogado N°9	Abogado N°10	Similitudes	Diferencias	Interpretación
<p>Específico 2: Identificar de qué manera los derechos fundamentales pueden verse afectados en los recién nacidos por maternidad subrogada</p>													
Preguntas:	Luis Carlos Cabrera Cabada	William Villacorta Corcuera	Onelia Natalia Limonchi Bonilla	Roger Arturo Del Águila Rios.	Meiling Kcomt Reyna	Melissa Emperatriz Burgos Pereda	Diego Stephen Pesantes Lázaro	Vilma Micaela Tamayo Arteaga	Zeus Angulo Carrera	Jimmy Coronado Balladares	-	-	-
¿Qué es para usted la maternidad subrogada?	Es un vientre de alquiler.	Se trata cuando una mujer (no biológicamente su madre del menor) lo engendra en su vientre por un periodo de tiempo para así poder darle vida.	Se constituye en la maternidad asistida en vientre de tercero, con la finalidad que el niño nacido tenga la carga genética de uno o ambas	Es la práctica mediante la cual una mujer gesta a un niño o niña por encargo de otra persona o de una pareja ante quienes se	Es una TERA donde la madre biológica es distinta que la madre genética ..	Es una técnica y/o procedimiento de reproducción asistida mediante la cual la madre subrogada se compromete a llevar	Es un método de reproducción asistida porque la mujer que gesta al bebé no será finalmente quien sea	Es un tipo de embarazo en el que una mujer lleva en su vientre un bebé, en lugar de otra persona que no puede	Es cuando la mujer lleva el embarazo y da a luz a un nuevo ser que a otros padres les pertenece	Es la práctica por la cual previo acuerdo con otra persona o pareja, una mujer queda embarazada con un óvulo ajeno al suyo y da	Coinciden en el concepto de que es un Vientre de alquiler o de un tercero que gesta a un niño	No se encuentran opiniones diferentes, todas tienen la misma finalidad de concepto.	Los abogados entrevistados, nos mencionan y coinciden que la maternidad subrogada es cuando una mujer presta su vientre para gestar al menor, sin embargo, no es su hijo genético.

		Es sobre todo un procedimiento por medio de una fecundación in vitro.	partes materna o paterna, con el empleo físico de acunamiento o en tercero.	compromete a entregar al recién nacido renunciando a sus propios derechos de madre, por lo general a cambio de una suma de dinero		a cabo una gestación por cuenta de una o más personas. Este tipo de procedimiento entendido también como una práctica basada en el acuerdo de voluntades contractual mediante la cual tiene como finalidad la transferencia de filiación, la patria potestad a los comitentes y el derecho a la formación de familia mediante la maternidad	la madre del mismo.	tener hijos hasta dar a luz, a cambio de una suma de dinero.	e genéticamente.	luz a un bebé para otra persona o pareja.	que biológicamente no es suyo.		
--	--	---	---	---	--	---	---------------------	--	------------------	---	--------------------------------	--	--

<p>¿Conoce alguna normativa existente en nuestro país acerca de la regulación de la maternidad subrogada?</p>	<p>No, no existe.</p>	<p>No, expresamente no existe.</p>	<p>No la hay explícitamente, sin embargo, durante mucho tiempo se ha invocado como norma aplicable las estrictas establecidas en el artículo 6° del Código Civil vigente, dispositivo relativo a los Actos de Disposición del Cuerpo Humano.</p>	<p>Ninguna.</p>	<p>Normativa expresa no hay, solo el artículo 7 LGS. que incluso ya ha sido interpretada en un caso sobre maternidad subrogada (Carla See Aurich sobre impugnación de maternidad).</p>	<p>subrogada .</p>	<p>No, respecto alguna normativa especial sobre el tratamiento de la maternidad subrogada, no hay norma existente, sin embargo, se tiene conocimiento sobre normativa relacionada a la gestación de sustitución, la misma se encuentra permitida con algunas limitaciones, especialmente dentro del marco de la ley general de salud (ley</p>	<p>En nuestro país no se encuentra regulado la maternidad subrogada, solo existen proyectos como la ley N° 10562/2024- CR, por parte del Parlamento Podemos Perú.</p>	<p>No conozco.</p>	<p>No.</p>	<p>No conozco.</p>	<p>Coincide en que no hay una normativa expresa.</p>	<p>No se encontró ninguna diferencia. Los abogados entrevistados nos mencionan que no existe en el Perú una normativa expresamente dicha.</p>
---	-----------------------	------------------------------------	--	-----------------	--	--------------------	---	---	--------------------	------------	--------------------	--	---

						26842). Tener en cuenta que la Ley 26842, ley que regula la subrogación gestacional establece el procedimiento para la gestación por sustitución.							
¿En su experiencia laboral, ha tenido o conocido casos de acuerdo a la maternidad subrogada?	No, en mi experiencia laboral no he tenido.	En mi experiencia laboral, no he conocido ningún caso.	Ninguno.	Ninguna.	No.	Si, Casación N° 1234-2008: estableció criterios para la inscripción registral de menores nacidos por maternidad subrogada. Caso Moran Vargas vs RENIEC (2023). El tribunal constituyó	Si, la controversia surgida con el Sr. Ricardo Moran, quien solicito ante RENIEC la inscripción como peruanos de su hijo e hija menores de edad, inscripción que fue denegada en las 2 instancias	No, conozco.	No.	No he tenido, ni conozco algún caso respecto a la maternidad subrogada.	Coincidió en de no haber tenido ni conocido o casos en su experiencia laboral.	No se encontró ninguna diferencia.	Los abogados entrevistados nos señalan que no han tenido casos de maternidad subrogada.

						onal acogió la acción de amparo, ordenando la inscripció n de los menores omitiendo el nombre de la madre.	administra tivas.							
¿Qué opina usted acerca del vacío legal que se encuentra en nuestra legislación peruana, de acuerdo al registro en la RENIEC de un niño nacido por gestación subrogada? ¿Qué propuesta legal brindaría?	El vacío legal viene desde el congreso que no es el más idóneo. Y mi propuesta sería que emulemos las normas americanas o Europeas.	Es una realidad que deber ser regulada, permitiéndole se el registro legal de los niños nacidos por maternidad subrogada.	El Perú no ha implementado a cabalidad el estudio y sobre todo la generación de precedentes relativos al Derecho Genético tanto a nivel judicial como administrativo a nivel de normas claras y el establecimiento de principios respecto de este hecho cada vez más común en nuestra sociedad, lo	Es un problema latente en la actualidad, pues este se ha vuelto un impedimento para aquellos padres que en solitario decidan inscribir a sus menores nacidos por técnicas de reproducción humana asistida (TERA). Esto se debe a que en nuestra sociedad aún no es	La norma debe adecuarse a la realidad y se debe aplicar en estos casos el artículo 21 CC, que si bien es cierto no es un artículo expresamente sobre maternidad subrogada, se	Que la falta y/o ausencia de regulación legal clara y uniforme respecto al registro civil de los nacidos por maternidad subrogada, está generando a la fecha inseguridad jurídica y vulneración de derechos constitucionales tanto para los	Que el desarrollo de la tecnología médica ha hecho posible que las técnicas de reproducción asistida vayan evolucionando, razón por la cual, debería permitirse la posibilidad de inscribir a un hijo sin la necesidad de indicar la identidad	Que mientras este la voluntad de los padres gestores y padres genéticos, no debe existir trabas u obstáculos para que el niño sea registrado como hijo de los padres que acuden a utilizar esta técnica de reproducción asistida.	Debería existir una norma legal que ampare la gestación subrogada, para ello existiría un previo contrato entre los padres genéticos y la madre gestante, regulándose los honorarios previos	Que exista una regulación, es necesario porque cada vez hay casos de maternidad subrogada.	Coincide en que si existe un vacío legal que es un problema y sobre todo una realidad que debería ser regulada para así el menor pueda ser inscrito sin vulnerar sus derechos.	Existe una diferencia de propuesta al caso en concreto.	Los entrevistados, mencionan que no hay una regulación y sobre todo un estudio adecuado, a pesar de que ya es una realidad, por lo que debería ya ver una regulación para no vulnerar los derechos fundamentales de los menores nacidos por gestación subrogada.	

			<p>que no solo atenta contra el derecho al libre desarrollo de la persona (Artículo 2° de la Constitución Política del Perú), sino también contra los derechos del producto, en sus diferentes etapas de desarrollo, sobre todo en la niñez, en la que se pueden ver en conflicto sus derechos a la identidad, integridad moral y psíquica, libre desarrollo, derechos habilitantes a otros derechos como la salud y la educación.</p>	<p>factible aceptar que el varón pueda tener hijos sin la participación de una mujer, podemos observar claramente que nuestro Código continúa desfasado y no sigue el ritmo de estos tiempos, en que la paternidad en solitario es un tema que, si no se regulariza, traerá consecuencias jurídicas negativas y una grave deficiencia en la tutela de derechos de los niños y una clara muestra de discriminación</p>	<p>debe hacer aplicación analógica (argumento A pari, donde hay la misma razón hay el mismo derecho) puesto que lo importante es la identidad del menor.</p>	<p>menores como para los padres. Propuesta: Modificación de la ley orgánica de RENIEC, así mismo, incorporar un procedimiento administrativo especial, mediante resolución judicial en su efecto documental o notarial para la acreditación de la subrogación y autorización de la inscripción</p>	<p>de la madre.</p>		<p>asimismo el registro en RENIEC debería ser válido por ser un contrato .</p>				
--	--	--	--	---	--	--	---------------------	--	--	--	--	--	--

				ón hacia los varones que deciden tener hijos en solitario, puesto que, en el caso de las mujeres, sí pueden inscribir a sus hijos sin la presencia del progenitor									
¿Conoce usted, si los niños nacidos mediante maternidad subrogada, pueden ser registrados en el RENIEC sin ningún inconveniente?	Por la prensa conozco que no ha sido la inscripción de los hijos del productor Moran.	No pueden ser registrados, por lo cual, tienen muchos inconvenientes por el vacío legal que existe. Porque RENIEC por ser una entidad administrativa se rige bajo el principio de legalidad.	De hecho, por lo general deben hacerlo previo a la realización de un proceso de adopción, entiendo que la vía más común es el prohijamiento (Demostrar la crianza y convivencia del menor por dos o más años consecutivo	Como lo explique líneas arriba si se trata de una pareja o de una mujer que va a realizar el trámite de inscripción no hay problema, debido a que pueden consignar el nombre del padre y lo registran, el problema está cuando es un	Desconozco.	No.	No, porque no es posible su registro de acuerdo a la normativa peruana.	Desconozco.	El único caso sonado es el de Ricardo Moran en el Perú.	Según por lo que conozco no pueden.	Coinciden en 3 abogados, que no se puede registrar a los menores puesto que existe ese vacío legal cuando el hombre quiera registrar al menor.	Existe una diferencia puesto que un abogado desconoce si se puede o no registrar a un menor nacido por gestación subrogada. Y otro abogado menciona que puede ser registrado mediante un proceso previo de adopción..	Los entrevistados, mencionan que existe un vacío legal al momento del registro legal de los menores nacidos mediante la técnica de reproducción asistida que es la maternidad subrogada, y que RENIEC se rige bajo el principio de legalidad, es por ello que, la madre no tiene ningún inconveniente al registro legal del menor.

			s con identificació n del mismo hacia padre o madre) o cuando hay común acuerdo con el tercero interviniente una demanda de adopción	hombre quien va a registrar el este obligado a consignar el nombre de la madre										
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tabla N°2: Triangulación de Resultados de la recolección de información de Médicos

Objetivo Especifico 2: Identificar de qué manera los derechos fundamentales pueden verse afectados en los recién nacidos por maternidad subrogada	MEDICO GINECOLOGO N°1	MEDICO GINECOLOGO N°2	MEDICO GINECOLOGO N°3	MEDICO GINECOLOGO N°4	MEDICO GENERAL N°5	Similitudes	Diferencias	Interpretación
Preguntas	Luis Alberto Verastegui Silva	Michael Mariños Malón	Germán Fiestas Pflücker	Franklin Quispe Lozano	Raúl Zavaleta Pastor	-	-	-
¿Qué es para usted la maternidad subrogada?	Una modalidad de embarazo.	Implica a una madre que lleva una gestación de otra persona que no puede gestar	Una forma de conseguir un hijo a cualquier precio	Cuando una persona A presta sus óvulos para una fecundación in vitro.	Es una técnica de reproducción asistida, la cual utilizan la fecundación in vitro	Coinciden que es una modalidad de embarazo.	No se encontró ninguna diferencia.	Los médicos, nos mencionan que la maternidad subrogada es una modalidad de embarazo mediante técnica reproducción asistida por medio de la fecundación in vitro.
¿Conoce alguna normativa existente en nuestro país acerca de la regulación de la	No.	No.	No.	No.	No, desconozco.	Coinciden en que no existe normativa en el Perú.	No se encontró ninguna diferencia.	Los médicos entrevistados no conocen ninguna normativa acerca de la maternidad

maternidad subrogada?								subrogada en nuestro país.
¿En su experiencia laboral, ha tenido o conocido casos de acuerdo a la maternidad subrogada?	Si.	Ninguna.	No.	No.	No.	Los médicos entrevistados, señalan que no conocen ni han tenido casos de maternidad subrogada.	Uno de los médicos señala que si conoce y tuvo casos de maternidad subrogada.	Los médicos nos señalan que no han tenido casos acerca de la maternidad subrogada, salvo uno si conoce acerca de casos en concreto.
¿Qué opina usted acerca del vacío legal que se encuentra en nuestra legislación peruana, de acuerdo al registro en la RENIEC de un niño nacido por gestación subrogada? ¿Qué propuesta legal brindaría?	Debe de haber ya una regulación al respecto.	Desconozco la parte legal.	Es lamentable ese vacío. Sugiero amplió y abierto debate público e interinstitucional	Debe regularizarse.	Son ciudadanos que deberían contar con el derecho a registrarse en la RENIEC y gozar de los derechos y deberes contemplados en la norma.	Los médicos coinciden que es lamentable que aun exista este vacío legal y que ya debería ser regulado en nuestro país.	No se encontró ninguna diferencia.	Los médicos entrevistados, nos mencionan que este vacío legal debería ver una regulación con el fin de que los menores puedan gozar de sus derechos.
¿Conoce usted, si los niños nacidos mediante maternidad subrogada, pueden ser registrados en el RENIEC sin ningún inconveniente?	No.	Supongo que no.	No.	No.	No	Todos los entrevistados, coinciden que no se puede registrar a los menores nacidos por maternidad subrogada en la RENIEC	No se encontró ninguna diferencia.	Los médicos entrevistados, señalan que no se puede registrar en la RENIEC a niños nacidos mediante maternidad subrogada.

Tabla 3: Triangulación de Resultados de la recolección de información de Abogados especialistas en materia civil familia

Objetivo Especifico 3: Describir los principales obstáculos legales y administrativos en la inscripción de los recién nacidos por maternidad subrogada ante la RENIEC.	Abogado N°1	Abogado N°2	Abogado N°3	Abogado N°4	Abogado N°5	Abogado N°6	Abogado N°7	Abogado N°8	Abogado N°9	Abogado N°10	Similitudes	Diferencias	Interpretación
Preguntas:	Luis Carlos Cabrera Cabada	William Villacorta Corcuera	Onelia Natalia Limonchi Bonilla	Roger Arturo Del Águila Rios.	Meiling Kcomt Reyna	Melissa Emperatriz Burgos Pereda	Diego Stephen Pesantes Lázaro	Vilma Micaela Tamayo Arteaga	Zeus Angulo Carrera	Jimmy Coronado Balladares		-	-
¿Considera usted, que las técnicas de reproducción asistida como es	No, puesto que, pasan primero por un estudio adecuado y en caso hay riesgo es igual	No, puesto que, es una gestación regular que no tendría mucha variación con una que no se	No, Porque los métodos médicos en general van dirigidos a la implantación de embriones viables, lo	No, Porque tanto la madre como el menor gozan de asistencia médica	No, No es riesgosa en términos biológicos, tal vez en el aspecto	Si, al no existir un reconocimiento y/o regulación normativa, sobre este procedimiento, y al existir	Si, cabe tener en cuenta que cualquier embarazo es riesgoso, dependerá diversos	No	No, porque no se vulnera el interés superior del niño por	No, porque científicamente se señala que no hay riesgo.	Coinciden en que la maternidad subrogada no es	Señalan que la maternidad subrogada puede correr riesgo como cualquier	Los abogados entrevistados, señalan que la maternidad subrogada no es riesgosa para el menor engendrado, puesto que es

la maternidad subrogada, es riesgosa para el menor engendrado?	como cualquier embarazo.	utilizaría la maternidad subrogada. No hay riesgo.	que implica que desde su concepción hasta su implantación han superado análisis y pruebas genéticas no invasivas destinadas a prevenir la aparición de enfermedades	tanto pública como privada	sicológico más adelante, pero eso se según cada caso. No se puede generalizar	ya de por sí, el vacío legal como tal en relación a las TERAS y además, es que surgen los riesgos para con el menor, como por ejemplo dificultades en el registro, inseguridad en la filiación y conflictos parentales	factores biológicos, económicos y culturales la reducción de tal riesgo, incluso para la madre gestante.		ende es viable.		riesgosa.	otro embarazo.	como cualquier embarazo, además se hacen estudios antes de la implantación, además en caso haya algún tipo de riesgo, será como cualquier embarazo "normal".
De acuerdo a la limitación de inscripción de los menores de edad que existe en el artículo 21° de Nuestro Código Civil, considera usted ¿Qué se afecta los derechos fundamentales tanto del padre o los padres y los menores de edad?	Sí, porque se estaría vulnerando el derecho a la igualdad u derecho del menor a tener su identidad ante la sociedad.	No, porque lo que ocurre es que la RENIEC está dando una interpretación incorrecta del artículo 21°, puesto que, el primer párrafo permite interpretar que cualquiera de los dos padres puede efectuar la inscripción del nacimiento,	Si, Por lo antes indicado en la pregunta 4, no es posible que por un vacío normativo meramente administrativo se impida a la persona el acceso a derechos como el libre desarrollo y en el caso del menor derechos habilitantes	Si, En primer lugar, se está vulnerando el Derecho a la libertad de ser padre, segundo se está vulnerando derechos constitucionales de los menores como son el de poder contar con un nombre, una nacionalidad	Si, Este artículo debe ser interpretado teniendo en cuenta el interés superior del niño. El problema es que reniec no quiere inscribir cuando es el	Si, el artículo 21 del C.C. se deduce prácticamente a una presunción biológica, lo cual resulta problemático para los casos de maternidad subrogada, implicando con esto, la vulneración de derechos fundamentales y/o constitucional es, evidenciando con ello, la necesidad de una reforma	Si, independientemente los actores que intervienen, es decir, una pareja hetero u homosexual o solo el padre/madre, se está afectando un derecho en salud sexual y reproductiva por la existencia de posiciones conservadas	Si, a la familia.	Si, porque la legislación debería agregar otras alternativas de inscripción del menor pero para ello el legislador debería analizar y viabilizar un proyecto de ley	No, porque tanto el padre como la madre pueden realizar la inscripción.	Considera que si hay una afectación de derechos puesto que existe un vacío legal e incorrecta aplicación de la norma.	El 80% de los entrevistados consideran que si se afecta los derechos fundamentales y uno de ellos menciona que no porque existe una interpretación incorrecta de la norma.	Los entrevistados nos señalan que existe afectación de derechos fundamentales al momento de no poder inscribir al menor y debería ser de manera igualitaria para cualquier menor.

		<p>pudiendo revelar o no el nombre del otro progenitor.</p>	<p>como la identidad entre otros. Sin embargo, es de advertirse que existiría riesgos legales referidos a la trata de personas ante una inscripción sin previo seguimiento legal de la procedencia del menor, por tanto, considero que urge en el Perú el otorgamiento de un marco legal prolijo al Derecho Genético y a todas sus implicancias estableciendo procedimientos legales que permitan un</p>	<p>d, y sobre todo el derecho a la igualdad ante la ley</p>	<p>PADRE quien quiere registrar al hijo extramatrimonial, por ejemplo, es lo que pasa con Ricardo Morán. Si analiza los artículos 21, tanto el padre como madre pueden registrar .</p>	<p>legislativa que reconozca la voluntad, en razón a la maternidad subrogada, priorizando con ello, no solo el interés superior del niño, sino también, la seguridad jurídica de las familias formadas bajo esta técnica y/o práctica asistida.</p>	<p>oras, que solo consignan la maternidad por el hecho del parto de la madre biológica del embrión.</p>		<p>sobre la maternidad subrogada.</p>					
--	--	---	--	---	--	---	---	--	---------------------------------------	--	--	--	--	--

			adecuado control de cualquier procedimiento de ésta naturaleza.										
¿Qué derechos cree usted que se estarían vulnerando al niño nacido por gestación subrogada en el ámbito de su registro en la RENIEC?	Todas las alternativas.	Derecho a la Igualdad.	Todas las alternativas.	Todas las alternativas.	Todas las alternativas.	Derecho a la igualdad, derecho a la identidad, derecho a la nacionalidad y derecho a un nombre propio.	Derecho a la identidad.	Derecho a un nombre propio.	Derecho a la igualdad, derecho a la identidad, derecho a la nacionalidad y derecho a un nombre propio.	Derecho a la identidad y derecho a un nombre propio.	Coinciden en que se considera que se vulnera todos los derechos fundamentales señalados.	Uno de los abogados opina que solo se vulnera el derecho a la igualdad.	Los entrevistados consideran que se vulnera el derecho a la igualdad, a la identidad, a la nacionalidad y a un nombre propio de los niños nacidos por gestación subrogada que no pueden registrarse legalmente.
¿Estaría de acuerdo con la regulación de la legislación peruana de acuerdo a la maternidad subrogada y a la no vulneración de derechos de los niños	Sí, porque todo ser humano tiene derecho a una identidad y un nombre, de manera igualitaria.	Sí, porque es una realidad frente a la que el derecho no puede darle la espalda, por el contrario debe regularla a fin de evitar vulnerar derechos fundamentales.	Si, Como se indica en la pregunta 7, la falta de regulación impide el acceso de derechos a personas que hayan seguido un proceso legítimo y pone en	Si, La sociedad y el Derecho evolucionan en conjunto y se debe tener normas legales que estén de acorde con la evolución de las personas en el ámbito social con otorgamiento	Si, El derecho como regulador de conductas debe prevenir situaciones como ésta, dada que las	Sí, porque ante la regulación de este tipo de procedimiento se dejaría de afectar y/o vulnerar derechos fundamentales no solo respecto de los menores procreados, sino, también se dejaría de transgredir	Sí, porque para muchas personas resulta importante para su pleno desarrollo personal el trascender a través de un hijo, para lo cual la maternidad	Sí, porque estará protegiendo el Derecho a la gestación, pues debido a la imposibilidad de procrear, los padres que tienen voluntad de formar	Sí, porque todo niño tiene derecho a una identidad, claro ejemplo es que la madre si tiene la facultad de registrar al	Sí, porque toda persona tiene derecho a la identidad y aun nombre.	Coinciden en todos los abogados de que si estarían de acuerdo con la regulación de la legislación peruana de acuerdo	No se encontraron diferencias.	Los abogados entrevistados nos mencionan que si se debería regular en nuestra legislación peruana, puesto que, es una realidad y deberán ser reguladas de manera adecuada para que no haya vulneración de

nacidos por esta TRAS?			riesgo de trata de personas a menores.	o de derechos y obligaciones, regulación que controle su comportamiento	tecnologías reproductivas han avanzado mucho, lo ideal no prohibirlas, sino regularlas de manera adecuada a fin de evitar vulneración de derechos.	los derechos de los padres.	subrogada surge como una posibilidad, siempre y cuando exista una serie de condiciones como evaluación del estado de salud, un examen psicológico y la firma de un consentimiento informado, a fin de garantizar el mejor resultado.	una familia, no deben limitarse ni prohibirse el Derecho toda vez que la norma permite hacer uso de técnicas de reproducción asistida.	menos brindando el nombre del padre por consiguiente es similar la situación.		a la maternidad subrogada y a la no vulneración de derechos de menores.		derechos fundamentales.
De acuerdo a La Ley N°26842, en el artículo 7°, que nos menciona “Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de infertilidad...”.	Sí, porque al existir una regulación, lo otro sería una complementación a la norma de acuerdo a la maternidad subrogada.	Si, Cuando sea una alternativa y opción para un tratamiento de infertilidad. En casos, no se requiera o se necesite, ahí hay ausencia de regulación.	No, Porque la indicada norma tiene un carácter declarativo que como hemos indicado no coexiste con todo el	No, porque La ley en mención se refiere a que una pareja de personas o una mujer se someta a tratamiento a fin de poder concebir  En cambio, el TERA está referido	No, porque en un primer momento se podría pensar que sí, pero si revisamos el caso de Carla	No, el artículo en mención definitivamente no contradice de manera directa la maternidad subrogada como tal, pero si hay una intención legal al respecto a esta ley, ya crea hasta	Sí, porque la maternidad subrogada es una técnica de fertilidad por lo que debería estar regulado en nuestra regulación peruana	Si, pues del contenido del atado artículo, se permite acceder a un tratamiento de infertilidad, desde el momento que la permite, desde la	Si, porque en la actualidad existen métodos para poder ser padre y la maternidad subrogada es	No	Coinciden en que si una persona requiera este tratamiento o técnica deberá hacerse por la vía correcta, puesto	Existe una diferencia, puesto que 5 abogados consideran que si existe una contradicción de leyes y los otros 5 consideran que No.	Los abogados nos mencionan que en parte si se esta contradicción la ley puesto que más que todo debería ser como una complementación a la ley ya existente. Y otro grupo de abogados nos menciona que la ley menciona

<p>¿Considera que se estaría contradiciendo con la no regulación de la maternidad subrogada?</p>			<p>ordenamiento legal (Código Civil) y es insuficiente considerando que los tratamientos de infertilidad son absolutamente amplios y no en todos los casos se requiere la participación de un tercero como en el caso de la maternidad subrogada que en todo caso no es un tratamiento de</p>	<p>al uso del vientre de una persona ajena a la relación (matrimonial o convivencia) a fin de que quede embarazada y a la culminación del proceso entregue al recién nacido a la persona que la "contrato"</p>	<p>See, en unos de los considerandos haciendo o referencia a ese punto, la jueza menciona que lo que no está prohibido, está permitido o (citando a la constitución política) para sostener y declarar fundada a la impugnación de maternidad. Este artículo</p>	<p>cierto punto no es clara, lo que está permitiendo la creación de vacíos legales, requiriendo una regulación clara para evitar conflictos.</p>		<p>voluntad de las partes, utilizar la protección de la familia, debería permitirse la regulación dado los derechos que se vulneran.</p>	<p>una de ellas.</p>		<p>que, la maternidad subrogada sería como una complementación a la ley ya existente.</p>		<p>que una mujer se someta al tratamiento no un tercero, siendo la norma de carácter declarativo.</p>
--	--	--	---	--	--	--	--	--	----------------------	--	---	--	---

			infertilidad sino una alternativa a la misma o al deseo de reproducción sin uso del propio cuerpo.		7 es insuficiente para todas las diversas situaciones que se presentan en torno a la reproducción asistida.									
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tabla 4: Triangulación de resultados de la recolección de información de Médicos.

Objetivo Especifico 3 : Correlacionar de qué manera se vulneran los derechos fundamentales	MEDICO GINECOLOGO N°1	MEDICO GINECOLOGO N°2	MEDICO GINECOLOGO N°3	MEDICO GINECOLOGO N°4	MEDICO GENERAL N°5	Similitudes	Diferencias	Interpretación

de los niños nacidos por gestación subrogada y su influencia en la regulación de su registro en la RENIEC, Perú 2018-2023.								
Preguntas:	Dr. Luis Alberto Verastegui Silva	Dr. Michael Mariños Malón	Dr. Germán Fiestas Pflucker	Dr. Franklin Quispe Lozano	Dr. Raúl Zavaleta Pasto	-	-	-
¿Considera usted, que las técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada, es riesgosa para el menor engendrado?	Si, Amenaza a de Aborto O de parto predeterminado	Si, Toda técnica de reproducción asistida tiene un riesgo para la madre, más que para el menor, posterior a la concepción, tendría riesgo como un embarazo normal	Si.	No.	No, puesto que pasan por un estudio anticipado.	Coinciden que es un embarazo como cualquiera.	Existe la diferencia que 3 médicos mencionan que si es riesgosa y otros 2 médicos que no es riesgosa puesto que pasan por un estudio adecuado.	Los entrevistados señalan que un 50% si es riesgosa puesto que pueden ver complicaciones como un embarazo normal y el otro 50% que no puede ver riesgo puesto que existe un estudio anticipado.
De acuerdo a la limitación de inscripción de los menores de edad que existe en el artículo 21° de Nuestro Código Civil, considera usted ¿Qué se afecta los derechos fundamentales tanto del padre o los padres y los menores de edad?	Si, Tienen derecho al registro aunque no revelen la identidad del progenitor	Si, desconozco la parte legal.	No, Los padres deben cumplir con la normatividad peruana	Sí, porque debería existir una ley para ambos de igual manera.	Si, Pierden los derechos fundamentales sustentados en la constitución política	Coinciden los médicos en que, si se afectan los derechos fundamentales de todos los implicados.	Existe la diferencia que uno de los médicos señala que considera que no se afectan los derechos fundamentales	Los entrevistados mencionan que, existe vulneración y que no se vulneren o afecten derechos fundamentales.

¿Qué derechos cree usted que se estarían vulnerando al niño nacido por gestación subrogada en el ámbito de su registro en la RENIEC?	Todas las alternativas.	Derecho a la identidad.	Derecho a la nacionalidad.	Todas las alternativas.	Todas las alternativas.	Coinciden de que si existe vulneración de derechos fundamentales de los menores nacidos por gestación subrogada al momento de su registro legal.	Dos de los doctores mencionan que solo se vulnera el derecho de identidad y de nacionalidad. Posteriormente el otro considera que se vulneran todos los derechos fundamentales señalados.	Los doctores señalan que existe vulneración de derechos fundamentales, como es el derecho a la igualdad, a la identidad, a la nacionalidad y a un nombre propio de los niños nacidos por gestación subrogada que no pueden registrarse legalmente.
¿Estaría de acuerdo con la regulación de la legislación peruana de acuerdo a la maternidad subrogada y a la no vulneración de derechos de los niños nacidos por esta TRAS?	Sí, todos tiene derecho a tener una identidad siempre y cuando este enmarcado dentro de la ley.	Desconozco las leyes acerca de eso	No	Si, Puesto que todo niño tiene derecho a una identidad ante la sociedad e igualdad de derechos.	Si, Debería regularse, puesto que ya la realidad.	Existe coincidencia en que si debería ver una regulación en nuestro país.	La diferencia es que 2 médicos desconocen acerca de leyes y no estarían de acuerdo con la regulación.	Los médicos mencionan que si debería regularse puesto que es una realidad y el niño tiene derechos de manera igualitaria ante la ley.
De acuerdo a La Ley N°26842, en el artículo 7°, que nos menciona "Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de infertilidad...". ¿Considera que se estaría contradiciendo con la no	No, habla del tratamiento al q se puede someter la mujer que quiere embarazars	Supongo que sí, un tratamiento debe ser accesible para todos.	No	Si.	Si.	Existe coincidencia que los médicos mencionan que si existe una contradicción de ambas leyes.	Dos de los médicos señalan que no hay contradicción en las leyes.	Los médicos entrevistas tienen una opinión muy variada puesto que, consideran que si hay una contradicción pero a la vez no porque habla solo de una

regulación de la maternidad subrogada?	e o la pareja								mujer o una pareja en concreto la ley.
---	------------------	--	--	--	--	--	--	--	---